

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 201 • Jueves, 9 de noviembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. *Secretaría General y Derechos y Seguridad Ciudadana.* 7.494

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba. 7.501
— *Unidad de Impugnaciones. Córdoba.* 7.504
— *Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.* 7.504
— *Instituto Nacional de la Seguridad Social. Sección de Subsidios. Córdoba.* 7.507
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— Corrección de errores 7.508
— *Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.* 7.508
— *Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.* 7.526

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 7.527
Área de Cooperación con los Municipios. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 7.528

AYUNTAMIENTOS

Espejo (corrección de error), Villanueva de Córdoba, Rute, Dos Torres, Alcaracejos, Cabra, Montoro, Córdoba, Bujalance, Benamejij y Montilla 7.528

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco y Córdoba 7.544

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Hornachuelos 7.547
Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba 7.547

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba).— 7.548

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 10.179

Intentada sin efecto la notificación por correo del trámite de audiencia en expediente de Denegación de licencia de armas tipo «E», a don Teodoro Ibáñez Garate, con D.N.I. 30.425.807-G y domicilio en calle Teniente Albornoz, número 4, 2.º D, de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que le será puesto de manifiesto el expediente administrativo en esta Subdelegación del Gobierno, Sección de Autorizaciones Administrativas, pudiendo presentar las alegaciones que estime conveniente en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.185

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1921 (Número de control 614060019210) a don José Nevado Murga con N.I.F. 30548557A, domiciliado en calle Tejar de la Curz, 8 1º 1, 14007 Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 25 de junio de 2006, a las 16:45 horas, en la Carretera de Castro de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos papelinhas y una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0,3 gramos, y un trozo de hachís, con un peso aproximado de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.186

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1844 (Número de control 614060018448) a don Manuel Cortés Fernández con N.I.F. 34029333M, domiciliado en calle Poeta Juan Rejano 45, 2º D 14500, Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 11 de enero de 2006, a las 12:05 horas, en la carretera de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja que portaba en un bolsillo, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la

sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.187

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1821 (Número de control 614060018217) a don Lorenzo Ariza Aljaro con N.I.F. 30508905A, domiciliado en calle Julio Romero de Torres, 9 1º 2 14540, La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 27 de junio de 2006, a las 15:30 horas, en la Estación de Servicio «Los Vientos», km 410 de la carretera N-IV, término municipal de Córdoba, agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cms. de hoja y 20 cms. de longitud total que portaba en un bolso de mano, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.188

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1227 (Número de control 614060012276) a don Manuel Cortés Cortés con N.I.F. 52487043P, domiciliado en calle Poeta Juan Rejano 9, 2º D 14500, Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de mayo de 2006, a las 01:20 horas, en el kilómetro 41 de la carretera N-331, en el término municipal de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole una papelinha de cocaína, de 0,5 gramos de peso, y un trozo de hachís, con un peso de 0.2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.189

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 € (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1718 (Número de control 614060017183) a don Rafael Antonio Sánchez de Torres con N.I.F. 30209455J, domiciliado en calle Hermanas Moreno Pozuelo, 3 2º D 14400, Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo

dispuesto en el artº. 26.i de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 14 de junio de 2006, a las 4'25 horas, en Urgencias del Hospital Comarcal de Pozoblanco (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando, en estado de embriaguez, se mostraba muy agresivo, subiéndose por el mobiliario de la dependencia, insultando a los presentes dándoles voces, actitud que mantuvo con los Agentes actuantes en el momento de su identificación, provocando una grave alteración del orden público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.190

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1487 (Número de control 614060014870) a don Antonio Jesús Jiménez Muñoz con N.I.F. 39432157Z, domiciliado en calle Escritor Jiménez Lora, 49 14014, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 14 de mayo de 2006, a las 21'00 horas, en la Plaza Lahore, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un Cuchillo de 12 cms. de hoja, sin que justificase la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.191

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1635 (Número de control 614060016350) a don Hicham Mohamed Meki con N.I.F. 45103502L, domiciliado en BO. Príncipe Alfonso Este, 409 51002, Ceuta (Ceuta) por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 30 de mayo de 2006, a las 16'30 horas, en el km 276,500 de la carretera N-432 de la localidad de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al cual le intervienen dos trozos de hachís, con un peso aproximado de 17 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.192

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1571 (Número de control 614060015710) a don José Luis Carmona Rodríguez con N.I.F. 44369049W, domiciliado en calle Libertador Juan R. de Mora, Manzana 16 32 30 14013, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 29 de mayo de 2006, a las 19'10 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole una navaja de 7 cms. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.193

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 € (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1629 (Número de control 614060016294) a don Cristobal Cantero Barba con N.I.F. 30795308X, domiciliado en calle Travesía Pedro Gálvez, 9 14850, Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 11 de junio de 2006, a las 5'30 horas, en la explanada de acceso a la discoteca «Mosaiko», sita en la localidad de Baena (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado quien se encontraba alterando gravemente el orden público, con insultos y amenazas a las personas presentes, así como al Guarda de Seguridad del referido local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.194

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1588 (Número de control 614060015885) a don Basilio Vega Ruiz con N.I.F. 31642372F, domiciliado en calle Patio Pintor

Juan Miro 13 3 A 14011, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 7 de mayo de 2006, a las 3'25 horas, en la calle Poeta Valdelomar Pineda, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 6 cms. de longitud, sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.195

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1297 (Número de control 614060012975) a don Alfonso Juan Cobos Ulloa con N.I.F. 30985924W, domiciliado en calle Periodista Quesada Chacón, 1 4º 1 14005, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 31 de octubre de 2005, a las 23'30 horas, en la Avenida Gran Vía Parque, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole una bolsita de marihuana, con un peso de 3,22 gramos, según el informe número CO-00231/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.196

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1584 (Número de control 614060018548) a don Rubén Lifante Aroca con N.I.F. 48497703H, domiciliado en calle San Jerónimo, 15 B 30003, Murcia (Murcia), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 2 de mayo de 2006, a las 3'08 horas, en la Avda. de Cádiz, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja multiusos sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.197

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Moyano Aguayo.

N.I.F. 44368892Y.

Domicilio: Calle Marino Conde de Alcaudete, 2 Bj 3.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2462.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santa Eufemia.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.198

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Alejandro Rojas Llamas.

N.I.F. 30965297Y.

Domicilio: Calle Badanas, 17 2º DR.

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2453

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.199

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma,

que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1567 (Número de control 614060015678) a don Fidel Jarrin Molina con N.I.F. 30984379K, domiciliado en calle Pintor Lozano Sidro, 26 2º B 14012, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 18 de mayo de 2006, a las 10'20 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole dos navajas de 9 cms. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.200

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Arevalo Padilla.

N.I.F. 78684281Q.

Domicilio: Calle Granadillo, 25 1.

Localidad: 14640 Villa del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2436.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.201

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Polonio Correa.

N.I.F. 28667042A.

Domicilio: Calle Finca Alata Baja, s/n.

Localidad: 14740 Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2428

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. de 29 de enero del Reglamento de Armas, y artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.202

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1549 (Número de control 614060015496) a don Basilio Vega Ruiz con N.I.F. 31642372F, domiciliado en calle Patio Pintor Juan Miro, 15 3 A 14011, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 21 de abril de 2006, a las 19'08 horas, en la Avda. Arroyo del Moro de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7 cms. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.203

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Díez Mármol.

N.I.F. 45737669F.

Domicilio: Calle Periodista Fco. Hidalgo Trillo, 6 1º 1.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2364.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.204

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Gómez Aguilera.

N.I.F. 15452587Z.

Domicilio: Calle Ubaldo Calvo, 18 1º D.

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2346.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i del R. D. de 29 de enero, del Reglamento de Armas. Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.205

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Manuel Cabello Juárez.

N.I.F. 50607712F.

Domicilio: RD. San Francisco, 6 3º.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2314.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.206

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando David Gómez Rosa.

N.I.F. 74823668E.

Domicilio: UR. Miramar, 1 3 A 1.

Localidad: 29750 Rincón de la Victoria. Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2304.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.207

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Gómez Quevedo.

N.I.F. 50612502J.

Domicilio: Calle Anjarón, 85.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/2298.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Nueva Carteya.

Artículo infringido: Artículo 294.b), del R. D. 230/98 de 16 de febrero del Reglamento de Explosivos y 23.a de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.208

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Muñoz Álvarez.

N.I.F. 30787579D.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar Manzana 4 7 2º 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/8.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.209

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis Jiménez Muñoz.

N.I.F. 28615427T.

Domicilio: Calle Venezuela 10.

Localidad: 41012 Sevilla. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/42.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.210

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Ríos Expósito.

N.I.F. 80150567Y.

Domicilio: Calle Pozo Fuente 20.

Localidad: 14660 Cañete de las Torres. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/596.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 165.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.211

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/2180 (Número de control 614060021800) a don Antonio Reyes Carrillo con N.I.F. 80137637W, domiciliado en calle Amor de Dios, 37 14700, Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 6 de agosto de 2006, a las 01'30 horas, en el km 1,700 de la carretera A-453, término municipal de Palma del Río (Córdoba) agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja, un cuchillo de 12cms. de hoja, y un machete de 5,5 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.212

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/2107 (Número de control 614060021071) a don Fco. Javier Algarrada Alfaro con N.I.F. 80165589D, domiciliado en calle Guatemala, 24, 2º 13 14700, Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 29 de julio de 2006, a las 02'40 horas, en el Recinto Ferial (zona de esparcimiento juvenil) de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 5 cms. de hoja que portaba en una riñonera, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.213

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/2070 (Número de control 614060020704) a don Francisco Moreno Martínez con N.I.F. 30835947P, domiciliado en calle Patio Pico Almanzor, 4 3º 1 14005, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 21 de julio de 2006, a las 00'25 horas, en la calle Islas Chafarinas de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.218

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1316 (Número de control 614060013165) a don Javier Jiménez Campuzano con N.I.F. 34079699R, domiciliado en plaza San Rafael, 3 3º 2 14001, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 29 de abril 2006 a las 00'01 horas, en la carretera de Castro (Córdoba), al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder dos papelinhas de cocaína con un peso de 0.2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.220

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1314 (Número de control 614060013141) a don José Antonio Fernández Rodríguez con N.I.F. 15401019N, domiciliado en calle Navajas, 3 41400, Ecija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 9 de abril de 2006, a las 01'25 horas, en el km. 0,600 de la carretera CP-212, término municipal de La Rambla (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 7,970 gramos, según el informe número CO-1366/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.222

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1096 (Número de control 614060010966) a don Rafael Martín Garrido con N.I.F. 30503190S, domiciliado en PS. Marítimo Edificio Niza II A 4º B 29640, Fuengirola (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 14 de abril de 2006 a las 02'50 horas, en el Paseo de Córdoba, (Córdoba), al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís con un peso de 4,9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.223

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1180 (Número de control 614060011806) a don Pablo Ezequiel Cuevas con N.I.E. E06370620, domiciliado en calle Cebreros, 66, 4º A 28011, Madrid (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artº. 90.2.c), de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, por los siguientes hechos:

El día 6 de abril de 2006, a las 23'00 horas, en la Estación AVE de Córdoba, estando subido en el Tren Talgo 200, núm. 9139, accionó el aparato de alarma sin causa justificada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.224

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1248 (Número de control 614060012483) a don Javier Jiménez Campuzano con N.I.F. 34079699R, domiciliado en plaza San Rafael, 3, 3º 2 14001, Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i del R.D. 137/93 de 29 de enero, del Reglamento de Armas por los siguientes hechos:

El día 28 de abril de 2006, a las 23'55 horas, en la calle Motril de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8 cms. de hoja, sin que el lugar y la hora justificaran el portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.225

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/1263 (Número de control 614060012630) a don Rafael Rojas Álvarez con N.I.F. 45785185M, domiciliado en calle Rafael Casanovas y Comas, 14, 3º 08860, Castelldefels (Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artº. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por los siguientes hechos:

El día 22 de febrero de 2006, a las 15'10 horas, en el km 3,700 de la carretera A-453, término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 8,710 gramos, según el informe número CO-01194/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración Número 5 CÓRDOBA

Núm. 9.627

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado solicitud de inclusión en la cobertura de las contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. PEDRO JIMENEZ MARTINEZ, con nº de afiliación 140069840401, por el que se ha resuelto dictar resolución de desistimiento de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Vd. Figura en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-05-1996.
- Que Vd. solicita su inclusión en la cobertura de las contingencias profesionales con fecha 27-02-2004.

- Que en fecha 22-03-2004 se le requiere para que aporte documentación necesaria para el trámite de dicha solicitud.

- Que Vd. no aporta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

RESUELVE:

Declararle desistido de su solicitud de cobertura de las contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada en fecha 27-02-2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre de 2006.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración Número 5 CÓRDOBA

Núm. 9.628

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de alta de oficio de D. MANUEL AUMENTE GONZALEZ, con nº de afiliación 140069422792, por el que se ha resuelto dictar resolución de alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

1º Que Vd. figura en situación alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-03-2005, en razón de su actividad en «MANUFACTURAS ARTESANAS DE CORDOBA».

2º Que Vd. Ha permanecido en situación de alta en el C.C.C. 14/104358152 de la sociedad en Régimen General hasta 20-03-2005.

3º Que según informe de la mencionada Inspección Vd. realiza las funciones propias como trabajador autónomo por su actividad en la citada sociedad y reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen desde 01-06-2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVE:

Modificar la fecha real de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de 01-03-2005 a 01-06-2001 y la fecha de su baja en el C.C.C. 14/104358152 de 20-03-2005 a 31-05-2001.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre de 2006.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.629**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja de D. JUAN TORRES SANCHEZ AREVALO, con nº de afiliación 140051304509, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figura en situación de alta en dicho régimen desde 01-10-1993 en razón de su actividad de «COMERCIO AL POR MENOR».

Que Vd. presenta solicitud de baja el 05-04-2005; consignando como fecha de cese el 31-12-2004.

Que con la documentación aportada no queda creditado el cese de su actividad en 31-12-2004 ya que como única prueba de su cese aporta copia del modelo O36 (baja en censo de obligados tributarios) con fecha de presentación 01-02-2005 en el que consigna el 31-12-2004 como fecha de cese

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

RESUELVE:

FORMALIZAR su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos con fecha real 31-12-2004 y de efectos 28-02-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre 2006.— El Director De La Administración, Rafael Rodríguez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.630**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D^a ENCARNACION NAVAS ESTEBAN, con nº de Afiliación 140044761352 por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Ud. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01/11/2000.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 24/09/2004, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha respondido al requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30/09/2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre 2006.— El Director De La Administración, Rafael Rodríguez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.631**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. JOSE M^a TORO SANCHEZ, con nº de Afiliación 080212198943 por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese

podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Ud. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01/07/2003.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 05/09/2005, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que dicho tramite de audiencia ha sido devuelto por el Servicio de Correos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31/08/2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre 2006.— El Director De La Administración, Rafael Rodríguez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA**

Núm. 9.632

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado solicitud de cobertura de las contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. MARTIN FCO. AYLLON CONDE, con nº de afiliación 140065432456, por el que se ha resuelto declararle desistido de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Vd. Figura en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-08-2000.

- Que Vd. solicita su inclusión en la cobertura de las contingencias profesionales con fecha 26-02-2004

- Que en fecha 24-05-2004 se le requiere para que aporte documentación necesaria para el trámite de dicha solicitud.

- Que Vd. no aporta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 35.4 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social.

Arts. 3 y 4 del mencionado Real Decreto en el párrafo anterior en materia de competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración:

RESUELVE:

Declararle desistido de su solicitud de cobertura de las contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada en fecha 26-02-2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre 2006.— El Director De La Administración, Rafael Rodríguez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA**

Núm. 9.633

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. JUAN DE DIOS PORCUNA ALONSO, con nº de Afiliación 290051785239 por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. Figura en situación de alta en dicho régimen desde 01-09-2003 en razón de su actividad en TRANSPORTE

Que en fecha 29-12-2004 se le requiere para que acredite que persisten las condiciones que motivaron su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Que Vd. no responde a tal requerimiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

RESUELVE:

FORMALIZAR su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31-12-2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre 2006.— El Director De La Administración, Rafael Rodríguez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA**

Núm. 10.286

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada del expediente nº 14-101-2006-00184-0 presentado por el trabajador 14/51296021 «MIGUEL VILLENA SERRANO» inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y con domicilio en CALLE PLATERO REPISO, 2, 18, PISO 1 PUERTA B -14010 CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

HECHOS

PRIMERO: El recurrente causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 01/09/2005.

SEGUNDO: Con fecha 06/06/2006 presenta Modelo TA0521 de baja, consignando como fecha de la misma el 05/05/2006, por cese en la actividad.

TERCERO: Por resolución de la Administración de la Seguridad Social nº 1 de Córdoba de fecha 06/06/2006, notificada con esa misma fecha, es aceptada la baja en el citado Régimen con fecha real 31/05/2006 y fecha de efectos 30/06/2006.

CUARTO: Con fecha 14/07/2006 el interesado interpone recurso de alzada frente a la citada resolución, solicitando que la fecha de efectos de la baja se haga coincidir con la fecha real de la misma.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tenor del artículo 115.1 de la Ley antes citada, el recurso de referencia ha de interponerse en el plazo de un mes, plazo que ha de computarse conforme a lo dispuesto en su artículo 48.2.

En este sentido, tal como se desprende de los antecedentes de la presente resolución, la notificación del acto recurrido se efectuó el 06/06/2006, en tanto que el recurso formulado fue presentado el 14/07/2006.

Por tanto, habiendo sido presentado el recurso de alzada que ahora se resuelve cuando el plazo para deducir tal instancia ante este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social había expirado, debe considerarse extemporáneo, por lo que procede declarar su inadmisión a trámite, con la consiguiente confirmación del acto recurrido.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Declarar la inadmisión a trámite, por extemporáneo, del recur-

so de alzada formulado por DON MIGUEL VILLENA SERRANO y en su virtud, confirmar el acto recurrido.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA**

Núm. 10.769

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.		CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
			DIRECCION REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10	14008630259 HENS GARCIA, S.L.	CL PROL. LA HIGUERA,	14120 FUENTE PALME	02	14	2006	015675764	0306	0306	1.552,03	
0111	10	14102146956 GOMEZ GARCIA MANUEL	AV MADRID 20	14700 PALMA DEL RI	03	14	2006	015194505	0206	0206	44,32	
0111	10	14103265183 PORCINO DE CORDOBA S.L.	CL LA GRANJUELA	14207 GRANJUELA	L	03	14	2006	017723171	0406	0406	3.535,46
0111	10	14103528194 CONSTRUCCIONES MANOLO ME	CL TEJAR 40	14940 CABRA		03	14	2006	015211578	0206	0206	1.269,02
0111	10	14104998554 HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL RIGOBERTA MENCHO	14011 CORDOBA		03	14	2005	020374932	0405	0505	109,33
0111	10	14105100002 PROVEN MOBEL, S.L.	CT MADRID-CADIZ, KM.	14600 MONTORO		01	14	2006	000005820	1204	1204	597,82
0111	10	14105100002 PROVEN MOBEL, S.L.	CT MADRID-CADIZ, KM.	14600 MONTORO		21	14	2006	000005921	0105	0405	2.071,82
0111	10	14105435963 TRENAS LOBO ANTONIA	CL EUCALIPTUS S/N	14310 OBEJO		03	14	2006	015235729	0206	0206	782,30

0111	10	14106021300	AREA DE PEDRO ABAD, S.L.	PG INDUSTRIAL G2 16	14630	PEDRO ABAD	01	14	2005	000085764	0302	1202	2.718,54
0111	10	14106021300	AREA DE PEDRO ABAD, S.L.	PG INDUSTRIAL G2 16	14630	PEDRO ABAD	01	14	2005	000085865	0103	1203	3.660,17
0111	10	14106021300	AREA DE PEDRO ABAD, S.L.	PG INDUSTRIAL G2 16	14630	PEDRO ABAD	01	14	2005	000085966	0104	0504	1.816,43
0111	10	14106021300	AREA DE PEDRO ABAD, S.L.	PG INDUSTRIAL G2 16	14630	PEDRO ABAD	21	14	2006	000016126	1004	0905	5.862,47
0111	10	14106393435	EURO BAIN,S.L.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	02	14	2006	017781169	0406	0406	328,14
0111	10	14106422535	CASTILLA FUENTE MARIA DO	RD DE LA ESTACION 70	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	015255331	0206	0206	3.147,42
0111	10	14107600982	ARAGON CAÑO JUAN JOSE	CL CATALINA MARIN 38	14900	LUCENA	03	14	2006	015289178	0206	0206	1.118,52
0111	10	14107642917	S.I. THERMO LIVE, S.C.	CL ACEQUIA 4	14610	ALCOLEA	03	14	2005	024814603	0805	0805	1.574,42
0111	10	14107642917	S.I. THERMO LIVE, S.C.	CL ACEQUIA 4	14610	ALCOLEA	03	14	2006	010485456	1005	1005	2.913,71
0111	10	14107642917	S.I. THERMO LIVE, S.C.	CL ACEQUIA 4	14610	ALCOLEA	03	14	2006	010485759	1105	1105	2.901,67
0111	10	14107713140	SUMINISTROS LUCENTINOS P	CL VERACRUZ 1	14900	LUCENA	03	14	2006	015293323	0206	0206	736,88
0111	10	14107986053	REVESTIMIENTOS EUROPA 20	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	03	14	2006	015302114	0206	0206	1.105,92
0111	10	14108013840	ALCAIDE SUANES MARIA VAN	CL LA AUSTRIADA 17	14005	CORDOBA	02	14	2006	017835632	0406	0406	919,53
0111	10	14108042031	TRABAJOS VERTICALES ANYE	AV GRANADA 12	14013	CORDOBA	02	14	2006	017305162	0206	0206	570,97
0111	10	14108042031	TRABAJOS VERTICALES ANYE	AV GRANADA 12	14013	CORDOBA	02	14	2006	017305364	0206	0206	30,73
0111	10	14108042031	TRABAJOS VERTICALES ANYE	AV GRANADA 12	14013	CORDOBA	02	14	2006	017305465	1205	1205	2.000,66
0111	10	14108042031	TRABAJOS VERTICALES ANYE	AV GRANADA 12	14013	CORDOBA	02	14	2006	017305667	1005	1005	1.065,49
0111	10	14108042031	TRABAJOS VERTICALES ANYE	AV GRANADA 12	14013	CORDOBA	02	14	2006	017836844	0406	0406	4.267,70
0111	10	14108068000	PEREZ CASTRO JULIO JESUS	CL TORNERO 1	14900	LUCENA	02	14	2006	015875525	0306	0306	1.926,23
0111	10	14108167424	MORA LUNA JESUS	CT DE VILLAHARTA KM	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	015530938	0206	0206	12.777,95
0121	07	171016707438	ELASHEV - MIKHAIL	AV MIRASIERRA 11	14005	CORDOBA	02	14	2006	017864934	0406	0406	653,63
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080483757315	POZO RUIZ JORGE	CL ENCINAS REALES 6	14900	LUCENA	03	14	2006	015462566	0306	0306	280,97
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2006	015463273	0306	0306	280,97
0521	07	130031012231	TORREMOCHA MARCHANTE VEN	CL LA HABANA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015348691	0306	0306	305,95
0521	07	140039610955	PORRAS GARCIA ALFREDO	CL VERACRUZ 5	14900	LUCENA	03	14	2006	015464687	0306	0306	289,44
0521	07	140051129000	GALAN GALAN MANUEL	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03	14	2006	015411137	0306	0306	289,44
0521	07	140051791731	FERNANDEZ ROPERO ZOILLO	CL MERCADO 18	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	015393252	0306	0306	280,97
0521	07	140052556516	NAVARRO NOTARIO PEDRO	CL CALVARIO 47	14600	MONTORO	03	14	2006	015558152	0306	0306	289,44
0521	07	140052908483	JURADO TOBAL JOSE	PZ DEL MERCADO 44	14900	LUCENA	03	14	2006	015471155	0306	0306	289,44
0521	07	140053565114	GARCIA CASTILLA FRANCISC	PZ DE ANDALUCIA 12	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	015558758	0306	0306	289,44
0521	07	140055221386	MOLINA MARTINEZ FRANCISC	CL ALHAMA 19	14900	LUCENA	03	14	2006	015472973	0306	0306	280,97
0521	07	140058559604	RUIZ GUARDENO ANTONIO	CL DAMIAN PEREZ 7	14900	LUCENA	03	14	2006	015477017	0306	0306	280,97
0521	07	140058621945	CASAN CALLEJAS ANTONIO	CL LA PALMA 5	14620	CARPIO EL	03	14	2006	015561889	0306	0306	323,87
0521	07	140058858381	LOPEZ CORDOBA RAFAEL	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2006	015478229	0306	0306	365,35
0521	07	140061373715	NAVARRO CASTILLA PEDRO	CL FRANCISCO JOSE NI	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	015563711	0306	0306	280,97
0521	07	140063743848	MORA LUNA JESUS	CL CTRA VILLAHARTA K	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	015539661	0306	0306	442,73
0521	07	140066526637	RIVERA GUTIERREZ ANTONIO	CL PUERTA GRANADA 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	026002064	0804	0804	270,13
0521	07	140066526637	RIVERA GUTIERREZ ANTONIO	CL PUERTA GRANADA 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	026002165	0904	0904	270,13
0521	07	140067159157	MANTAS FERNANDEZ ANTONIO	AV VILLANUEVA CORDOB	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	015540166	0306	0306	280,97
0521	07	140067180880	ORTIZ ALARCON ISABEL	PZ ALCALDE DE LA MON	14850	BAENA	03	14	2006	015487828	0306	0306	280,97
0521	07	140067540790	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2006	015422857	0306	0306	280,97
0521	07	140068323864	MARTINEZ MORENO RAFAEL	CL ROSARIO 44	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015361122	0306	0306	280,97
0521	07	140068629820	GARRIDO IGLESIAS FRANCIS	CL VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2004	026030861	0804	0804	270,13
0521	07	140068629820	GARRIDO IGLESIAS FRANCIS	CL VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2004	026500808	0904	0904	270,13
0521	07	140068629820	GARRIDO IGLESIAS FRANCIS	CL VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2004	029849732	1004	1004	270,13
0521	07	140069129671	DEBLAS LARA MARIA ISABEL	AV DE CADIZ 73	14013	CORDOBA	03	14	2006	015424069	0306	0306	289,44
0521	07	140069467757	AVILA NIETO JOSE ANTONIO	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	03	14	2006	015491767	0306	0306	280,97
0521	07	140069628112	CASTILLA FUENTE MARIA DO	RD DE LA ESTACION 70	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	015570983	0306	0306	280,97
0521	07	140070088355	GRANADOS YUSTE MARIA DOL	ZZ URB.INJERTAL CUEV	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	015362637	0306	0306	280,97
0521	07	140070506970	POVEDA LUNA FRANCISCO JO	CL SAN BLAS S/N	14850	BAENA	03	14	2006	015494191	0306	0306	280,97
0521	07	140071571344	DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUQUE 21	14900	LUCENA	21	14	2005	000077579	0105	0205	551,23
0521	07	140072444546	LASARTA LEON MANUEL	CL MOTRIL 26	14013	CORDOBA	03	14	2006	015426695	0306	0306	280,97
0521	07	140072767373	TORRALBA SUAREZ DOLORES	CL MOTRIL 34	14013	CORDOBA	03	14	2006	015426901	0306	0306	289,44
0521	07	140073074036	GOMEZ PACHECO FRANCISCO	CL GOYA 14	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	015496619	0306	0306	280,97
0521	07	140074110522	BOLANCE CARO BELEN	CL TEGUCIGALPA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015365667	0306	0306	280,97
0521	07	140074423952	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015366071	0306	0306	349,32
0521	07	140075253304	MORENO RUIZ BARTOLOME	CL REDONDA 36	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	015429628	0306	0306	280,97
0521	07	140076086995	ALFPEREZ REYES MANUEL JES	CL GAVIA 28	14550	MONTILLA	03	14	2006	015430133	0306	0306	280,97
0521	07	140077450453	REUS MORALES CARMEN	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2006	015431244	0306	0306	280,97
0521	07	140078178054	ARIZA AGUILERA JOSE CARL	CL BAENA, S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	015502174	0306	0306	280,97
0521	07	141000363693	BENKABBOUR BELMOUFID BEN	CL MEZQUITA 16	14900	LUCENA	03	14	2006	015503083	0306	0306	280,97
0521	07	141001037744	JIMENEZ UCEDA SONIA MARI	CL SEVILLANA S/N	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015369610	0306	0306	280,97
0521	07	141002386953	ORTEGA ROMERO ANTONIO JE	CL DAMIAN PEREZ 5	14900	LUCENA	03	14	2006	015506420	0306	0306	13,38
0521	07	141002592673	DELGADO COPADO ANTONIO A	CL FRANCISCO VILA, 3	14500	PUNTEBEN GENIL	03	14	2006	015506925	0306	0306	280,97
0521	07	141005184492	GALLARDO DURAN JUAN CARL	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03	14	2006	015589171	0306	0306	25,54
0521	07	141009842617	NAVAS BRAVO MANUEL	CL ANTONIO MACHADO 1	14850	BAENA	03	14	2006	015513692	0306	0306	280,97
0521	07	141010848383	PORRAS MONTOYA SEBASTIAN	CL AGUILAR DE LA FRO	14900	LUCENA	03	14	2006	015514201	0306	0306	249,85
0521	07	141011161312	BARBA MUÑOZ JUSTO	CL ROMO 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	015543806	0306	0306	280,97
0521	07	141013606621	GASPARRELLI LOPEZ DAVID	CL ANTONIO EULATE 25	14900	LUCENA	03	14	2006	015514908	0306	0306	323,87
0521	07	141015416275	GARCIA FERNANDEZ FRANCIS	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2006	015442358	0306	0306	280,97
0521	07	141019281323	PALACIOS FRANCO ESTHER M	CL SANTA MARTA 51	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	015544917	0306	0306	225,72
0521	07	141019343866	CAPARRIOS VELASCO RAUL	CL MUÑOZ 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015378502	0306	0306	280,97
0521	07	141022745536	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	CL HUELVA, 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	015521877	0306	0306	280,97
0521	07	141023077255	MONTES SANZ DAVID	AV ANDALUCIA 23	14550	MONTILLA	03	14	2006	015447210	0206	0206	82,32
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015381633	0306	0306	280,97
0521	07	141024743332	GARCIA LOPEZ JUAN PABLO	CL MARINO J CABRERA	14011	CORDOBA	03	14	2006	015600386	0306	0306	280,97
0521	07	141026285834	JIMENEZ CARMONA JOSE MAN	CL CAÑADA 3	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	015523796	0306	0306	280,97
0521	07	141026458717	JAMIL - MOHAMMAD	CL CAÑUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	015602309	0306	0306	249,85
0521	07	141026783665	CORTES SANTIAGO RAFAEL	CL MONTURQUE 10	14900	LUCENA	03	14	2006	015524103	0306	0306	249,85
0521	07	141028298582	RAMIREZ ALMENARA ANTONIO	CL INFANTE MOLINA 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015383451	0206	0206	349,32
0521	07	141028976168	GALVEZ GOMEZ BEATRIZ	RD DEL VALLE 138	14900	LUCENA	03	14	2006	015524911	0306	0306	280,97
0521	07	180053593520	ROSAS GONZALEZ JOSE RAFA	CL DUQUESA 13	14960	RUTE	03	14	2006	015531678	0306	0306	280,97
0521	07	280345614428	TAMARIT MONTESINOS JAVIE	CL JOSE DE M									

0611	07	110045861357	CARREÑO IZQUIERDO JUAN	CL LOS VILLARES(LA S	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	016091450	0206	0206	87,11
0611	07	120048043432	MAZARIO CASTILLA ANTONIA	CL URUGUAY 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015915234	0206	0206	87,11
0611	07	121018914068	NICOLAE - VIOLETA	CL RAFAEL ALBERTI 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	016265141	0206	0206	87,11
0611	07	140026828678	RODRIGUEZ HERNANDEZ SEBA	CL TUCUMAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015915840	0206	0206	87,11
0611	07	140039107161	TIRADO FLORES DOMINGO	CL ENRIQUE DE LA CUE	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015916547	0206	0206	7,92
0611	07	140040380386	ALONSO FLORES JOSE	CL ALAMILLO 26	14850	BAENA	03	14	2006	016093874	0206	0206	87,11
0611	07	140041100513	BLAZQUEZ HERNANDEZ SANTO	CL RUTE (PROLONGACIO	14900	LUCENA	03	14	2006	016094076	0206	0206	87,11
0611	07	140043013130	CUENCA RAMOS MANUEL	CL ABDERRAMAN III I	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015917860	0206	0206	14,52
0611	07	140050122523	MARMOL CHACON ANDRES	CL AGUILAR DE LA FRO	14900	LUCENA	03	14	2006	016097514	0206	0206	46,45
0611	07	140053772147	DOMINGUEZ FERNANDEZ ANTO	CL URUGUAY 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015921193	0206	0206	46,45
0611	07	140055547550	NUÑEZ GOMEZ RAMON	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015922813	0206	0206	87,11
0611	07	140056193410	BAENA PEDRAZA JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 15	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015923722	0206	0206	87,11
0611	07	140056242314	CANO ALMENARA PEDRO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015923823	0206	0206	7,92
0611	07	140057185840	MESA GRANDE MATIAS	CL MUGUAI 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015924934	0206	0206	87,11
0611	07	140057310324	GARRIDO PELIGRO JUAN	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015925035	0206	0206	87,11
0611	07	140057966082	VELASCO GARCIA MIGUEL	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015925641	0206	0206	87,11
0611	07	140058175745	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	015925944	0206	0206	87,11
0611	07	140058248901	CARRILLO FERNANDEZ JOSE	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015926146	0206	0206	87,11
0611	07	140058379849	MORENO GODOY MARIA ANTON	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015926550	0206	0206	7,92
0611	07	140058565563	ROMERO FERNANDEZ MANUEL	CL LA ALEGRIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015927156	0206	0206	87,11
0611	07	140058715107	GARCIA GAITAN FRANCISCO	CL CARROZA 18	14620	CARPIO EL	03	14	2006	016300911	0206	0206	87,11
0611	07	140059589824	ROMERO DOMINGUEZ ALONSO	CL PLATA 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015927459	0206	0206	87,11
0611	07	140060060272	BENITEZ LARA FRANCISCO	CL HERRERIAS 5	14600	MONTORO	03	14	2006	016302729	0206	0206	87,11
0611	07	140060126960	GARCIA LOPEZ PEDRO	CL 14 DE SEPTIEMBRE	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	016302830	0206	0206	87,11
0611	07	140060850723	MORENO GARCIA ANTONIA	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	015928570	0206	0206	87,11
0611	07	140060873557	GONZALEZ CHAVES TOMAS	CL SAN EULOGIO 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015928671	0206	0206	87,11
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	03	14	2006	016115294	0206	0206	87,11
0611	07	140063097281	FERNANDEZ MILLAN MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015930489	0206	0206	87,11
0611	07	140063258141	PEREA PERALBO FRANCISCO	CL LIBT.SIMON BOLIVA	14013	CORDOBA	03	14	2006	016041839	0206	0206	87,11
0611	07	140064203687	CARRERAS DIAZ MANUEL	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015931402	0206	0206	87,11
0611	07	140064838433	LIÑAN GARCIA ALEJANDRO	CL URUGUAY 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015932008	0206	0206	87,11
0611	07	140065523800	CUBERO PASTOR RAFAEL CAR	CL CARRETERA ROMANA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	016307981	0206	0206	87,11
0611	07	140065664145	GARCIA PAVON JOSEFA	CL ECIJA 35	14110	SILILLOS	03	14	2006	010981166	1005	1005	38,54
0611	07	140065784888	SAVEDRA BUIZA GREGORIO	CL LOS MOLINOS 62	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	015932917	0206	0206	87,11
0611	07	140065887750	MORENO GARCIA DOLORES	CL LA FUENTE 21	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	015933119	0206	0206	87,11
0611	07	140066898267	CUEVAS NAVARRO JUAN A	CL ABDERRAMAN III I	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015934230	0206	0206	60,97
0611	07	140066924640	RODRIGUEZ MONCAYO LAZARO	CL ESCALONIAS 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2006	015934331	0206	0206	87,11
0611	07	140067152487	GARCIA MELLADO PEDRO	CL MAESTRA 59	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	016019106	0206	0206	87,11
0611	07	140067152487	GARCIA MELLADO PEDRO	CL MAESTRA 59	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	016019207	0106	0106	23,23
0611	07	140067262221	QUINTANA MADUÑO BAROLO	CL CAMINO NUEVO 71	14600	MONTORO	03	14	2006	016309496	0206	0206	87,11
0611	07	140067684068	MATA CAMACHO JOAQUIN	CL MANUEL ESQUINAS M	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	015936149	0206	0206	87,11
0611	07	140068189680	AGENJO FERNANDEZ JOAQUIN	CL CONSTITUCION 26	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	016310308	0206	0206	40,64
0611	07	140069019840	NAVAS MORENO ALFONSO	CT PALMA DEL RIO 25	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	015937866	0206	0206	87,11
0611	07	140069697931	FLORES REYES CARMEN	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015938472	0206	0206	87,11
0611	07	140070273261	LOSADA REYES CARLOTA	CL SANTA FE 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015939987	0206	0206	7,92
0611	07	140070274877	JIMENEZ CARMONA JOAQUIN	BD LOS MOCHOS 445	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	015940088	0206	0206	87,11
0611	07	140070474133	CUMPLIDO FRANCO ANTONIO	CL TUCUMAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015940391	0206	0206	46,45
0611	07	140071832638	CARRILLO DIAZ EMILIO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015943021	0206	0206	87,11
0611	07	140072212049	LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015943930	0206	0206	87,11
0611	07	140072499312	GARCIA POZUELO JOSE	CL SANTA CATALINA 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	016272720	0206	0206	87,11
0611	07	140072720994	OROZCO PUIG MARIA ISABEL	CL GUATEMALA 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015944435	0206	0206	87,11
0611	07	140072938640	SANCHEZ DOMINGUEZ PEDRO	CL LEON FELIPE 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015945647	0206	0206	87,11
0611	07	140073329064	BENAVIDES MUÑOZ JOSE MAN	CL ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015946354	0206	0206	87,11
0611	07	140073587732	ACOSTA BUZON ISABEL	CL GUATEMALA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015947162	0206	0206	87,11
0611	07	140073666241	PORRAS LOSADA ROSARIO	CL URUGUAY 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015947667	0206	0206	14,52
0611	07	140075026261	GALISTEO VILLARREAL ANTO	CL PUERTA CORDOBA 58	14850	BAENA	03	14	2006	016140556	0206	0206	87,11
0611	07	140077055177	PANTOJA RISQUEZ MIGUEL	UR TORILEJO 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	016274235	0206	0206	87,11
0611	07	141000575275	HABA GALVEZ MARIA ROSARI	CL LIB.J.R.MORA-EDIF	14013	CORDOBA	03	14	2006	016051842	0206	0206	87,11
0611	07	141000743411	GARCIA MORILLA DAVID	PZ PICASSO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015952418	0206	0206	87,11
0611	07	141000835963	LIMONES CARO FRANCISCO P	CL INFANTE MOLINA 52	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015952721	0206	0206	40,64
0611	07	141000978029	CUENCA BACTER MARIA CARM	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015952822	0206	0206	87,11
0611	07	141001086446	CARRILLO FERNANDEZ JUAN	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015953226	0206	0206	87,11
0611	07	141001100691	ROSA RUIZ MARIA CARMEN	CL INFANTE MOLINA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015953529	0206	0206	87,11
0611	07	141001466867	GONZALEZ OLIVAN ANA	CL URUGUAY 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015954135	0206	0206	66,78
0611	07	141002374223	PORRAS LOSADA CARMEN	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015955347	0206	0206	87,11
0611	07	141002891656	PEREZ GARCIA JOSE DAVID	CL BUSO SANTA ANA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015955953	0206	0206	87,11
0611	07	141003075653	HERRERA FERNANDEZ JULIAN	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	015956357	0206	0206	87,11
0611	07	141003899850	GONZALEZ FERNANDEZ MATIA	CL SANTA LUCIA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	016275750	0206	0206	87,11
0611	07	141004271379	VIOQUE PAREDES SANTIAGO	CL PABLO IGLESIAS 19	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	016330213	0206	0206	20,33
0611	07	141004625936	MARTINEZ MARTINEZ ZULEIC	CL URUGUAY 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015958175	0106	0106	17,42
0611	07	141005533086	ENRIQUEZ GALLARDO CRISTI	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015958882	0206	0206	87,11
0611	07	141006189151	FUENTES ORTEGA ENCARNACI	CL PALMA, 5	14850	BAENA	03	14	2006	016159956	0206	0206	87,11
0611	07	141006985662	LOPEZ LEON ALVARO	CL VALENZUELA 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015959589	0206	0206	72,59
0611	07	141007127425	REGAL PADILLA EUDOCIO	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015959791	0206	0206	87,11
0611	07	141007309095	VAZQUEZ GOMEZ ANTONIA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015960300	0206	0206	75,49
0611	07	141007353151	RUIZ OROZCO ENRIQUE	CL GUATEMALA 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015960603	0206	0206	87,11
0611	07	141008070749	SANCHEZ ROVIRA MARIA CAR	CL LUCENA 3	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	015961310	0206	0206	87,11
0611	07	141008687307	MOYA LOZANO SARA	CL ENRIQUE DE LAS MO	14850	BAENA	03	14	2006	016163996	0206	0206	87,11
0611	07	141009241015	MORENO AVILA MARINA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015963835	0206	0206	87,11
0611	07	141009766229	AVILA RUIZ VANESA	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015964464	0206	0206	87,11
0611	07	141009797652	ESPEJO FERNANDEZ ISABEL	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015964946	0206	0206	87,11
0611	07	141009802302	CASTILLA LORA FRANCISCO	CL CALLEJON DEL JUNC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	015965047	0206	0206	87,11
0611	07	141011103415	JURADO MARIN INES MARIA	CL MONTILLA 46	14900	LUCENA	03	14	2006	016168040	0206	0206	

0611	07	141019568279	RUIZ MARTIN NATALIA	CL URUGUAY 5	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015975656	0206 0206	87,11
0611	07	141020442592	MINGUEZ MARTIN ELISABET	CL REAL 26	4110 ALDEA DE FUE	03 14 2006	015977878	0206 0206	87,11
0611	07	141020469571	ESPEJO CARO ROSA MARIA	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2005	025876044	0905 0905	82,60
0611	07	141020469571	ESPEJO CARO ROSA MARIA	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	011031585	1005 1005	82,60
0611	07	141020469571	ESPEJO CARO ROSA MARIA	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	012003609	1105 1105	82,60
0611	07	141020469571	ESPEJO CARO ROSA MARIA	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	012589548	1205 1205	82,60
0611	07	141020469571	ESPEJO CARO ROSA MARIA	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	013868736	0106 0106	87,11
0611	07	141020684486	JIMENEZ PADILLA ANGELA	CL SAN BENITO 27	4650 BUJALANCE	03 14 2006	016341327	0206 0206	87,11
0611	07	141021449675	LIÑAN CARRILLO DOLORES	CL URUGUAY 9	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015979595	0206 0206	87,11
0611	07	141025482653	SERVANDO VAQUERIZO VANES	CL RIO SECO 109	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015982124	0206 0206	87,11
0611	07	141027605034	GARRIDO JIMENEZ JUAN FRA	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015984447	0206 0206	75,49
0611	07	141028180364	MARAVAR OLIVA DEBORA	CL SEVILLA 10	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015985255	0206 0206	87,11
0611	07	141028554624	ROUMANI - MUSTAPHA	CL URUGUAY 7	00 PALMA DEL RI	03 14 2006	015985356	0206 0206	87,11
0611	07	141029621624	LIÑAN CUMPLIDO BEGOÑA	CL MEXICO 1	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015986669	0206 0206	87,11
0611	07	141030118445	GARCIA GUERRERO CARMEN M	CT PALMA DEL RIO 15	4740 HORNACHUELOS	03 14 2006	015987174	0206 0206	87,11
0611	07	141030141986	PLANTON VILCHEZ MANUEL	CL PATIO PICO DE AN	4005 CORDOBA	03 14 2006	016063764	0206 0206	87,11
0611	07	141030408435	CASTRO CARMONA RAFAEL	CL LA GALANA 33	4800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	016197847	1105 1105	60,56
0611	07	141030408435	CASTRO CARMONA RAFAEL	CL LA GALANA 33	4800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	016198049	0106 0106	87,11
0611	07	141030415105	NAVARRO SALDAÑA JUAN MAN	CL URUGUAY 2	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015988083	0206 0206	87,11
0611	07	141030575456	CUBINSA MORENO LUIS	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015988184	0206 0206	69,68
0611	07	141030758847	JIMENEZ GARCIA LEONCIO	CL AMARGURA 20	4600 MONTORO	03 14 2006	016352440	0206 0206	87,11
0611	07	141030882826	CASTILLEJO CANTIZANO MAN	BD PABLO IGLESIAS 4	1630 PEDRO ABAD	03 14 2006	016352441	0206 0206	20,33
0611	07	141030892728	PARRAS CARROSA JUAN	CT PALMA DEL RIO 2	4740 HORNACHUELOS	03 14 2006	015988487	0206 0206	87,11
0611	07	141031434312	VAZQUEZ CADIZ MUSTAFA	CL MOTRIL 28	4013 CORDOBA	03 14 2006	016064471	0206 0206	87,11
0611	07	141031732281	EL ALAMY - ZITOUNI	CL PIZARRO 1	30 PEDRO ABAD	03 14 2006	016353047	0206 0206	31,94
0611	07	141033103419	CARRILLO FLORES ENRIQUE	CL URUGUAY 7	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015990067	0206 0206	87,11
0611	07	141033103621	CARRILLO FLORES ISMAEL	CL URUGUAY 7	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015990208	0206 0206	43,55
0611	07	141035346947	PALMA REYES PONCIANO	CL ROSARIO 57	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015991218	0206 0206	87,11
0611	07	141036010486	TRISTELL ESCOTE ENRIQUE	AV DE LA PAZ 4	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015991521	0206 0206	87,11
0611	07	141037856722	RAMIREZ LOPEZ ROCIO	CL PEÑUELAS 26	4900 LUCENA	03 14 2006	016205729	0206 0206	78,40
0611	07	141038334749	MARTINEZ GARCIA GRACIA M	BD PABLO IGLESIAS 13	1630 PEDRO ABAD	03 14 2006	016357592	0206 0206	87,11
0611	07	141040573631	PEREA MENDEZ LIDIA MARIA	CL LIBT.SIMON BOLIV	1013 CORDOBA	03 14 2006	016067303	0206 0206	87,11
0611	07	141040573732	PEREA MENDEZ FRANCISCO M	CL LIBT.SIMON BOLIV	1013 CORDOBA	03 14 2006	016067404	0206 0206	87,11
0611	07	141041353772	MOREANU - CONSTANTIN	CL LUCANO 2	00 PALMA DEL RI	03 14 2006	015995561	0206 0206	87,11
0611	07	141041716009	TORRES MORAL RAFAEL	CL LA RAMBLA 12	4900 LUCENA	03 14 2006	016213207	0206 0206	87,11
0611	07	141041763600	LLEON SERRANO ALFONSO	CL RONDA MESAS GUI	4740 HORNACHUELOS	03 14 2006	015995965	0206 0206	120,40
0611	07	141042029742	MARMOL LEON FRANCISCO JE	CL LA RAMBLA 1	4900 LUCENA	03 14 2006	016215530	0106 0106	34,85
0611	07	141043332067	TORRES MORAL SERGIO	CL LA RAMBLA 12	4900 LUCENA	03 14 2006	016227351	0206 0206	40,64
0611	07	141043485752	NAVARRO SALDAÑA ENRIQUE	CL URUGUAY 2	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015997985	0206 0206	87,11
0611	07	161006038969	NEHALH - HAKIM	CL BAENA 1	00 LUCENA	03 14 2006	016237152	0206 0206	87,11
0611	07	170065168267	ATIENZA VALLE ISABEL	CL LOS VILLARES, 21	4800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	016239374	0206 0206	87,11
0611	07	171004289418	CONDE MUÑOZ ANTONIO JOSE	CL DEMOCRACIA 19	4400 POZOBLANCO	03 14 2006	016283228	0206 0206	87,11
0611	07	211021047819	ENNACHED - SALAH	CL MERCADO 18	00 MONTORO	03 14 2006	016369821	0206 0206	87,11
0611	07	211027686962	CORTES FLORES DOLORES	CL LA BOMBILLA 4	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	016003645	0206 0206	29,04
0611	07	231035329520	JIMENEZ CASTRO LUIS	CL MOTRIL 64	4013 CORDOBA	03 14 2006	016075484	0206 0206	87,11
0611	07	231035870902	PORRAS CARROZA JOSE	CT PALMA DEL RIO 2	4740 HORNACHUELOS	03 14 2006	016004352	0206 0206	87,11
0611	07	291045959711	SORIA ARJONA MANUEL	CL JULIO ROMERO DE	4910 BENAMEJUI	03 14 2006	016251704	0206 0206	87,11
0611	07	301005490887	TIRADO PADILLA ANA	CL ENRIQUE DE LA CI	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	016006574	0206 0206	7,92
0611	07	301027768656	NUÑEZ RUIZ ROSARIO	CL URUGUAY 5	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	016007584	0206 0206	87,11
0611	07	301050142213	STOICHICI - VALERICA	CL CALLEJON DE LA JO	00 PRIEGO DE CO	03 14 2006	016253724	0206 0206	87,11
0611	07	310045422195	LOGROÑO AMADOR ISMAEL	CL VICENTE ALBIXANI	4500 PUENTE GENIL	03 14 2006	016253825	0206 0206	87,11
0611	07	310045422195	LOGROÑO AMADOR ISMAEL	CL VICENTE ALBIXANI	4500 PUENTE GENIL	03 14 2006	016253926	0106 0106	84,20
0611	07	410101540925	CARMONA JIMENEZ DOLORES	CL CERVANTES, BLQ.	4500 PUENTE GENIL	03 14 2006	016255542	1205 1205	68,83
0611	07	410101540925	CARMONA JIMENEZ DOLORES	CL CERVANTES, BLQ.	4500 PUENTE GENIL	03 14 2006	016255744	0206 0206	87,11
0611	07	410111188179	CARO AVILA FRANCISCO JAV	CL GUATEMALA 24	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	016009002	0206 0206	87,11
0611	07	410130617481	PORRAS CASTRO JUAN JOSE	AV PALMA DEL RIO 2	4740 HORNACHUELOS	03 14 2006	016009103	0206 0206	87,11
0611	07	410134001165	CARROSA CADIZ JOSEFA	CT PALMA DEL RIO 2	4740 HORNACHUELOS	03 14 2006	016009305	0206 0206	87,11
0611	07	410152893129	PULIDO SELFA RAFAEL	CL LAGARTIJO 1	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	016009911	0206 0206	87,11
0611	07	411003456838	VALVERDE PEREZ MANUEL	CL REDONDA 49	4630 PEDRO ABAD	03 14 2006	016375679	0206 0206	87,11
0611	07	430047255639	ESCANER MORALES JUAN LUI	CL ENRIQUE DE LA CI	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	016012739	0206 0206	7,92
0613	10	140079471118	AGROS SL	CL SAN SEBASTIAN 2	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015162876	0206 0206	73,84
				REGIMEN 07 REGIMEN ESPE					
				CL MURCIA 8	4540 RAMBLA LA	03 14 2006	016031735	0206 0206	224,87
				AV DE LA PAZ 23	4700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015919072	0206 0206	189,43
				REGIMEN 12 REGIMEN ESP					
				L EMPLERADOS DEL HOGAR					
1211	10	14108261895	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	AV SAN CARLOS DE CH	1850 BAENA	03 14 2006	015625749	0206 0206	166,63
1221	07	141000273666	BENAVIDEZ MUÑOZ ANTONIA	CL ROSARIO 57	1700 PALMA DEL RI	03 14 2006	015613827	0206 0206	166,63
1221	07	141041643055	DINCA - ELENA	PJ BELALCAZAR 1	13 CORDOBA	03 14 2006	015619382	0206 0206	166,63
1221	07	141043123115	AGUIRRE FERNANDEZ PRECIA	CL DAMIAN PEREZ 9	4900 LUCENA	03 14 2006	015624537	0206 0206	166,63
				REGIMEN 23 RI					
2300	01	030032198V15	NAVARRO UBEDA ADELA	PABLO IGLESIAS, 9	4630 PEDRO ABAD	08 14 2006	011418777	0104 0805	1.235,30
				REGIMEN 06 R.ESPECIA					
0611	07	030073562208	MORENO MEDRANO ESTRELLA	BD LOS MOCHOS 260	4729 MOCHOS LOS	02 03 2004	912380503	1003 1203	213,54
0611	07	030073562208	MORENO MEDRANO ESTRELLA	BD LOS MOCHOS 260	4729 MOCHOS LOS	02 03 2004	926767219	0104 0104	87,14
0611	07	030073562208	MORENO MEDRANO ESTRELLA	BD LOS MOCHOS 260	4729 MOCHOS LOS	02 03 2004	926767320	0204 0204	87,14
0611	07	030073562208	MORENO MEDRANO ESTRELLA	BD LOS MOCHOS 260	4729 MOCHOS LOS	02 03 2004	926767421	0304 0304	87,14
0611	07	030073562208	MORENO MEDRANO ESTRELLA	BD LOS MOCHOS 260	4729 MOCHOS LOS	02 03 2004	926767522	0504 0504	87,14
0611	07	030073562208	MORENO MEDRANO ESTRELLA	BD LOS MOCHOS 260	4729 MOCHOS LOS	02 03 2004	926767623	0404 0404	87,14
0611	07	041026195567	KHLLOU - ADIL	CL CERVANTES 17	60 RUTE	02 04 2004	914603251	0103 1203	512,49
0611	07	041026195567	KHLLOU - ADIL	CL CERVANTES 17	60 RUTE	02 04 2004	928830828	0104 0104	87,14
0611	07	041026195567	KHLLOU - ADIL	CL CERVANTES 17	60 RUTE	02 04 2004	928830929	0404 0404	87,14
0611	07	041026195567	KHLLOU - ADIL	CL CERVANTES 17	60 RUTE	02 04 2004	928831030	0204 0204	87,14
0611	07	211006963621	EL FADELY - EL MOSTAFA	CL SOTO ALVARADO 16	80 BELALCAZAR	02 04 2004	013215896	0703 1203	71,16
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADO					
				CL ROSALES 19	CTA. PROP. O AUTONOMOS				
0521	07	101008517724	LABIB - ABDESLAM	CL ROSALES 19	50 BAENA	03 10 2006	012634975	0306 0306	249,85
				REGIMEN 06 R.ESPECIA					
0611	07	140058080361	ROJANO CASTILLEJO GABRIE	CL ISLAS FILIPINAS	3RARIO CUENTA AJENA				
					4740 HORNACHUELOS	03 17 2006	015344757	0206 0206	58,07

Córdoba, a 31 de octubre de 2006.— El Subdirector Provincial,
Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Sección de Subsidios
CÓRDOBA
Núm. 10.289

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador don José Luis Calvo Cabrera (expte. F. Medidas 36/2006/0033) escrito de iniciación de actuaciones sobre expediente de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido en 13 de diciembre de 2005 cuando prestaba servicios para la empresa «Francisco Navas Toledo» del siguiente literal:
«Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 18-1-96 (BOE de 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.300/95, de 25

de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, en base al informe emitido en 1 de junio de 2006 por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, procedente de Valencia, cuya copia adjuntamos, respecto del accidente que sufrió con fecha 13 de diciembre de 2005 cuando prestaba servicios para la empresa «Francisco Navas Toledo», ha iniciado el expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el citado accidente, al objeto de determinar la procedencia o no del recargo en las prestaciones derivadas del mismo.

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo será la empresa «Construcciones Hormigones Martínez, S.A.» y responsable solidario la empresa «Copcisa, S.A.», se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de diez días siguiente a la recepción de este escrito.

De acuerdo con el Regla Decreto 283/2003, de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo tendrán carácter negativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
(Corrección de errores)

Advertidos errores en el anuncio número 8.847, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 188, de 17 de octubre de 2006, procedemos a su rectificación.

Donde dice:

«CEDENTE:

...

Municipio: Córdoba...»,
debe decir:

«Cedente:

...

Municipio: Puente Genil...».

Donde dice:

«CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Finca «La Moncloa».

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm² de 10 m. de longitud, y centro de transformación tipo interior de 250 KVA»,

Debe decir:

«CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Finca «El Chato».

Término municipal: Moriles (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm² de 1.260 m. de longitud, y centro de transformación tipo interior de 250 KVA».

Quedando de esta forma subsanados dichos errores.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 10.273

Convenio Colectivo número 14-0147-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 28 de septiembre de 2006, por la entre la representación legal de la empresa Asea Brown Boveri S.A. correspondiente al centro de trabajo de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Conve-

nios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Constitución de la Mesa de Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Asea Brown Boveri S.A. en su centro de Córdoba, año 2006

En la ciudad de Córdoba, siendo las 11'45 horas del día 29 de marzo de 2006, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la empresa para proceder a las constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectiva de Asea Brown S.A. Centro d Córdoba, para el año 2006, quedando dicha Mesa formada por las siguientes personas:

Representación de los trabajadores

Titulares: Francisco Berral del Rosal, J. Antonio Domínguez Prat, Rafael Domínguez Arias, Juan José Dueñas Álvarez, A. Jesús Espejo Martínez Ángel Gallardo Leiva, Francisco Jurado Mohedano, Francisco Muñoz Nieto, y Carlos Panadero Ruiz, Rafael Piedrola Millán, Antonio Ruiz Mahedero y Antonio serrano Rabadán.

Suplentes: Antonio Colomina Carrero, Esteban Díaz Becerra, Francisco Pastor Rojas, Ramón Rueda Olivar y Manuel A. Teodoro Montero.

Representación de la Empresa: Fernando Antón Gutiérrez,

Francisco Javier Antorán Lachos, Inmaculada Arjona Escobar, Rafael Danvila Meléndez-Valdés, Ladislao García Criado, José Javier García López, Manuel Gómez Olea, Juan Manuel Pedraza Sanz, Alberto Prieto Colmenero, José Ríos Chaves, Antonio Salmoral Cobos y Rafael Santacruz Rodríguez.

Calendario de reuniones

Se acuerda mantener reuniones todos los martes y jueves laborables de cada semana, con una duración máxima de 2 horas en cada reunión y cabo un horario de 11'30 horas a 13'30 horas, salvo imposibilidad de alguna de las representaciones. Estas reuniones se continuarán en la sala de Formación a partir del martes día 4 de abril a las 11'30 horas de la mañana.

y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 12'30 horas de la fecha al principio indicada, firmando de conformidad ambas representaciones.

Hay varias firmas.

Representación de los trabajadores

Titulares: Francisco Berral del Rosal, Antonio Colomina Carrero, Rafael Domínguez Arias, J. Antonio Domínguez Prat, Juan José Dueñas Álvarez, A. Jesús Espejo Martínez, Ángel Gallardo Leiva, Francisco Jurado Mohedano, Francisco Muñoz Nieto, Rafael Piedrola Millán, Antonio Ruiz Mahedero y Antonio Serrano Rabadán.

Representación de la Empresa: Ladislao García Criado, José

Javier García López, Manuel Gómez Olea y Antonio Salmoral Cobos.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12'30 horas del día 28 de septiembre de 2006, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la Empresa Asea Brown Boveri S.A. anteriormente relacionados, para finalizar el proceso de negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, Centro de Córdoba, alcanzando el siguiente acuerdo:

Se aprueba el Convenio Colectivo de la Empresa Asea Brown Boveri S.A. en su Centro de trabajo de Córdoba, para los años 2006, 007 y 2008, cuyo documento (79 artículos, páginas 1 a 36; Disposiciones Transitorias temporales, página 37, Disposiciones Finales páginas 38 a 39 y Anexos I a VIII, páginas 40 a

63) se adjunta a la presente, siendo firmado por un representante de cada Sindicato en el Comité de Empresa y por un representante de la Empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 13'30 horas de la fecha al principio indicada.

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO
AÑOS 2006, 2007 y 2008
ASEA BROWN BOVERI, S.A.**

**CÓRDOBA
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º - DETERMINACION DE LAS PARTES

Este Convenio ha sido acordado por una representación de los trabajadores (Comité de Empresa) y una representación de la Empresa, compuestas de los siguientes miembros:

A.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

Titulares:

Berral Del Rosal, Francisco
Domínguez Arias, Rafael
Dominguez Prat, Antonio
Dueñas Alvarez, Juan Jose
Espejo Martinez, A. Jesus
Gallardo Leiva, Angel
Jurado Mohedano, Francisco
Muñoz Nieto, Francisco
Panadero Ruiz Carlos
Piedrola Millan, Rafael
Ruiz Mahedero, Antonio
Serrano Rabadán, Antonio

Suplentes:

Colomina Carrero, Antonio
Diaz Becerra, Esteban
Pastor Rojas, Francisco
Rueda Oliver, Ramon
Teodoro Montero, Manuel A.

B.- REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

Antón Gutierrez, Fernando
Antoran Lachos, Fco. Javier
Danvila Melendez-Valdes, Rafael
Garcia Criado, Ladislao
Garcia Lopez, Jose Javier
Gomez Olea, Manuel
Pedraza Sanz, Juan Manuel
Prieto Colmenero, Alberto
Salmoral Cobos, Antonio

ARTICULO 2º - AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo afectará a la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S. A. en su Centro de Córdoba.

ARTICULO 3º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que en la actualidad presta sus servicios en la Empresa, así como a los que ingresen durante su vigencia, con las siguientes excepciones:

a) Los cargos de alta Dirección a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995), en su Artº 1º, apartado 3, inciso c) y Artº 2º, apartado 1, inciso a).

b) El personal de las categorías y asimilados a las categorías que a continuación se detallan:

- Ingenieros y Licenciados
- Médicos y A.T.S.
- Peritos e Ingenieros Técnicos
- Delineantes Proyectistas
- Jefes de Taller
- Maestros de Taller
- Maestros Segundos
- Jefes Administrativos de 1ª y 2ª
- Jefes de Organización de 1ª y 2ª

Todos aquellos empleados de las categorías relacionadas en este punto b) que lo deseen, pueden solicitar su inclusión en Convenio. En tal caso, su sueldo de calificación anual será el valor que figure en las tablas de convenio para su categoría, absorbiéndose las diferencias, si es que existen, entre la retribución total anual que ostentase en ese momento y el sueldo de calificación que le sea de aplicación, deduciéndose

anualmente un 50 %, máximo, del incremento que le corresponda, hasta que se iguale.

A partir de la firma del presente Convenio y únicamente de aplicación al personal de nuevo ingreso, así como a los que asciendan a estas categorías, solamente será de aplicación este punto b) para los Titulados Superiores, Titulados Medios, Jefes de Taller y Jefes Administrativos o de Organización responsables de un Departamento, Sección o Servicio.

ARTICULO 4º - AMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente Convenio será de tres años. Entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.006 y concluirá el 31 de Diciembre de 2.008.

Será prorrogable por la tácita de año en año, si no mediare denuncia previa, ante la Autoridad Laboral correspondiente, por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, al menos, a la fecha de su vencimiento.

Ambas partes contratantes reconocen la conveniencia de comenzar las deliberaciones del nuevo acuerdo con la mayor antelación posible a la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 5º - ABSORCION Y COMPENSACION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente y en cómputo anual sus condiciones superasen las acordadas en el presente Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

ARTICULO 6º - VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente (valorado en su conjunto y cómputo anual), por lo que la impugnación de alguna de ellas por la autoridad laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

ARTICULO 7º - GARANTIA PERSONAL

Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepción de cualquier clase, en su conjunto anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal.

ARTICULO 8º - COMISION PARITARIA

1.- Se constituye la Comisión Paritaria de este Convenio que estará integrada por un máximo de cinco vocales de cada representación, y serán designados por las mismas.

2.- Las funciones específicas de la Comisión Paritaria de Vigilancia serán:

- a) La correcta interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes, o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- c) Intervención en los Conflictos Colectivos en la forma y con los límites que determina la Ley.
- d) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

3.- El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará, en ningún caso, la competencia respectiva de las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

4.- Ambas partes convienen en someter a la Comisión Paritaria de Vigilancia cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, en un plazo no superior a 30 días, con carácter previo al planteamiento ante las jurisdicciones competentes.

5.- El domicilio de la Comisión Paritaria de Vigilancia será el de la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S.A., en Córdoba, pudiendo reunirse o actuar en cualquier otra sede previo acuerdo de la misma.

6.- Las reuniones se celebrarán, previa solicitud de una de las partes, dentro de los 15 días siguientes a la solicitud que, necesariamente, tendrá que ser por escrito y con propuesta del orden del día, salvo en los casos que, por ambas partes, se consideren perentorios o urgentes.

7.- En todas las reuniones se nombrará Secretario que será el encargado de levantar acta.

ARTICULO 9º - DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO****ARTICULO 10º - PRINCIPIOS BASICOS**

La organización general del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, es facultad de la Dirección de la misma. No obstante, conceptualmente, todas las personas de la organización están involucradas en cualquier proyecto de mejora continua de la Empresa y los procesos productivos de la misma.

Ambas partes reconocen que la eficacia y mejora continua de la productividad es un proceso absolutamente necesario para situar a la fábrica en el nivel de competitividad que está demandando la nueva configuración del mercado a nivel internacional. Así mismo, reconocen la necesidad de que todas las personas que integran la organización han de participar activamente en este proceso de mejora continua, dentro del área de responsabilidad que a cada uno le corresponda.

En esta línea de colaboración, ambas partes adquieren el compromiso de desarrollar los siguientes factores, que por su importancia han de ser considerados:

- 1.- Planificación a medio y largo plazo.
- 2.- Realizar las inversiones necesarias para un racional desarrollo de los procesos productivos, previo estudio de la rentabilidad y eficacia de las mismas.
- 3.- Plan anual de formación para mejorar el nivel profesional de los trabajadores, desde una perspectiva del interés mutuo.
- 4.- Implantación de un procedimiento para la captación permanente de ideas y sugerencias de mejora que afecte a todos los trabajadores de la empresa.

ARTICULO 11º - MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la productividad en todos los puestos, tanto directos como indirectos, del proceso productivo, ya que constituye el fundamento básico de la competitividad, tanto en el orden nacional como en lo que a exportaciones a mercados internacionales se refiera, y en consecuencia su permanente incremento es una condición esencial para la mejora de la Empresa.

Dada su naturaleza dinámica, será el resultado de adecuar los medios de la Empresa tanto a sus intereses como a la necesidad de desarrollo humano del personal (eliminación de esfuerzos, evitar accidentes, desarrollo profesional y personal, etc.) aplicándola a medida que los avances técnicos y humanos lo vayan aconsejando.

ARTICULO 12º - SISTEMA DE INCENTIVOS

El sistema de incentivos, que se aplicará durante la vigencia del presente Convenio, figura recogido en:

Anexo II – 1 Sistema de Incentivos de aplicación a la Unidad PPTR.

Anexo II – 2 Sistema de Incentivos de aplicación a la Unidad PPHV. Además se incorporará a este Sistema de Incentivos de PPHV un apartado titulado «Incentivo por Reducción de Costes de Calidad» que se abonará semestralmente y consistirá en un % de los incentivos abonados en los 6 últimos meses, afectado por un % de los costes de pobre calidad (garantías + costes internos) incurridos en dicho período de tiempo.

El % de la suma de incentivos, así como el % de los costes de pobre calidad, será objeto de estudio y propuesta antes de finales de Septiembre 2006.

Anexo II – 3 Sistema de Incentivos de aplicación a la Unidad PowerService.

ARTICULO 13º - CONTROL DE COSTES

A efectos de un correcto Control de Costes, todo trabajador estará obligado a señalar en los documentos de control todos los datos requeridos, efectuando una correcta imputación de todas sus horas de presencia en Fábrica.

Estos documentos de trabajo deberán ser devueltos en el momento que terminen la tarea al final de la jornada.

ARTICULO 14º - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la importancia de alcanzar las máximas cotas de Calidad, tanto en el producto final como fundamento básico de la satisfacción del

cliente y de la competitividad directa del producto, como en la ejecución de los procesos de todo tipo, productivos o administrativos, para conseguir la mayor eficiencia posible en la utilización de los recursos disponibles y, consecuentemente, la máxima competitividad de la Empresa.

La Norma de Procedimiento General NPG-CA020 resume las responsabilidades generales de los trabajadores en relación con el Aseguramiento de la Calidad.

ARTICULO 15º - RENDIMIENTO NORMAL EXIGIBLE

Por rendimiento normal exigible se entiende la aportación de un esfuerzo personal que, mantenido a lo largo de toda la jornada de trabajo, le suponga al trabajador un gasto de energías recuperable después de la misma, sin ningún perjuicio físico y/ o psíquico, sobreentendiéndose que se trata de tareas realizadas por un trabajador normalmente capacitado, conocedor y adaptado al puesto.

El nivel de este rendimiento equivale a la actividad normal definida por la O.I.T., en sus publicaciones.

No se exigirá el rendimiento normal al trabajador durante el período de adaptación al puesto de trabajo, motivado por la creación, rotación o promoción del mismo, pero habrá de observarse un incremento del rendimiento, proporcional al tiempo transcurrido en el nuevo puesto

Ningún trabajador podrá disminuir el rendimiento real que viniera desarrollando de un modo normal y continuado en su puesto de trabajo.

Los sistemas de medición de rendimiento que se establezcan en la Empresa adaptarán sus escalas a las definiciones anteriores.

CAPITULO III**MOVILIDAD DEL PERSONAL****ARTICULO 16º - MOVILIDAD DEL PERSONAL**

Se entiende por movilidad del personal o rotación interna, los cambios de puesto de trabajo dentro de la Empresa.

La empresa se compromete, siempre que sea necesario, a facilitar la formación adecuada al trabajador, para que pueda conseguir el mejor rendimiento en la nueva función asignada, así como respetarle los derechos económicos adquiridos.

En todo este capítulo, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, la Dirección y el Comité de Empresa colaborarán para que las medidas a tomar, selección del personal a cambiar de puesto, formación, etc., se lleven a cabo con ecuanimidad y celeridad.

ARTICULO 17º - CAMBIO DE PUESTO

Se denomina «Cambio de puesto» la movilidad del personal dentro de los límites de la Empresa.

Los cambios de puesto de trabajo se clasifican:

A) POR LA DURACION, EN:

- Provisionales
- Definitivos

B) POR LA CAUSA, EN:

- A petición del trabajador
- Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador
- Por necesidades del trabajo y/o servicio
- Por disminución de la capacidad psicofísica del trabajador
- Por creación de Nuevas Actividades
- Por amortización de una actividad determinada

ARTICULO 18º - CAMBIOS DE PUESTO PROVISIONALES

Se entiende por cambio de puesto provisional, la movilidad del personal cuya duración no sea superior a tres meses, a excepción de los casos mencionados en el párrafo siguiente.

También se consideran cambios provisionales los originados por sustitución en caso de promoción y ascenso (mientras dure el período de prueba del ascendido), licencia, servicio militar, enfermedad, accidente, ocupación de cargos oficiales de carácter electivo, cualquiera que sea su duración y en tanto subsistan las causas que los motivaron.

La Dirección de la Empresa podrá cambiar de puesto por necesidades de trabajo a cualquier trabajador, procurando que este cambio comience por los puestos más afines a su trabajo habitual, sin menoscabo de su dignidad profesional, y, en la medida de lo posible, que sean con carácter voluntario.

ARTICULO 19º - CAMBIOS DE PUESTO DEFINITIVOS

Se entiende por cambio de puesto definitivo, aquellos en que el trabajador pasa a ocupar un puesto nuevo de trabajo con

carácter permanente, una vez cubierto los períodos de prueba, si los hubiese. Estos cambios podrán ser motivados por:

A) A petición del trabajador

La movilidad que tenga su origen en esta causa requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de aceptarse por la Dirección, se respetará la categoría y retribución, salvo que por aceptación expresa del trabajador se pacte la categoría y retribución del nuevo puesto.

B) Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador

Cuando la movilidad tenga origen en esta causa, se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes, y siempre que el cambio no suponga promoción.

C) Por necesidades del trabajo y/o servicio

En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización o condiciones antieconómicas de alguna explotación, línea de productos o servicios, saturación de la jornada de los trabajadores, crisis de mercado, agrupación de instalaciones o personal en función de una mayor productividad, sea necesario efectuar movimientos del personal al trabajador afectado se le respetará la retribución y categoría. En el caso de cambio de grupo profesional se procurará adaptar la categoría a la equivalente del nuevo grupo. En ningún caso esto podrá suponer pérdida económica y se le mantendrá su grupo de cotización a la Seguridad Social. En los casos en que no exista categoría equivalente en el nuevo grupo profesional se le mantendrá al trabajador su categoría y retribución a título personal, rigiéndose en las demás condiciones por las del nuevo puesto.

D) Por disminución de la capacidad psicofísica del trabajador

En los casos en que fuese necesario efectuar cambios de puesto definitivos del personal, en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad o accidente de trabajo, se aplicarán todas las condiciones inherentes al nuevo puesto, manteniéndose su retribución a título personal.

La declaración de esta capacidad disminuida requerirá el informe del Servicio Médico de la Empresa, de otros facultativos que éste designe, o de los correspondientes servicios especializados de la Seguridad Social.

E) Por creación de Nuevas Actividades

En el caso de creación de una nueva actividad productiva o línea de Fabricación, la Empresa podrá efectuar el traslado a la misma de los trabajadores excedentes que por las razones descritas en el apartado c) pudieran producirse, respetándose a los trabajadores afectados la retribución y categoría. En el caso de cambio de grupo profesional se procurará adaptar la categoría a la equivalente del nuevo grupo. En ningún caso esto podrá suponer pérdida económica y se le mantendrá su grupo de cotización a la Seguridad Social. En los casos en que no exista categoría equivalente en el nuevo grupo profesional se le mantendrá al trabajador su categoría y retribución a título personal, rigiéndose en las demás condiciones por las del nuevo puesto.

F) Por amortización de una Actividad determinada

Si por razones de cambios organizativos o de procesos se produjera la amortización de una actividad determinada, los trabajadores afectados serán trasladados a otros puestos de trabajo respetándose la retribución y categoría. En el caso de cambio de grupo profesional se procurará adaptar la categoría a la equivalente del nuevo grupo. En ningún caso esto podrá suponer pérdida económica y se le mantendrá su grupo de cotización a la Seguridad Social. En los casos en que no exista categoría equivalente en el nuevo grupo profesional se le mantendrá al trabajador su categoría y retribución a título personal, rigiéndose en las demás condiciones por las del nuevo puesto.

ARTICULO 20° - PLENA OCUPACION

La Empresa planificará y organizará el trabajo en las distintas Áreas o Secciones, de manera que pueda dar plena ocupación a todos los trabajadores de las mismas. En aquellos casos que no sea posible ocupar la jornada completa del trabajador en el desempeño de su función específica, la Empresa podrá encargarle otras tareas con el fin de conseguir la plena ocupación, siempre que no suponga menoscabo de la dignidad profesional del trabajador.

ARTICULO 21° - EQUIPO DISPONIBILIDAD FUNCIONAL

Con total independencia de lo establecido en este capítulo y sin que en ningún momento pueda limitar la aplicación de los artículos anteriores del mismo, se crea un equipo especial denominado de disponibilidad funcional, que estará compuesto por un máximo de diez trabajadores, que deberán reunir las siguientes características:

1.- Para poder integrar este equipo el trabajador deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Ostentar la categoría de oficial de 1ª, 2ª ó 3ª.

- Acreditar un mínimo de 3 años realizando actividades directas (5.100 horas directas).

- Superar las pruebas que se establezcan a tal efecto. La empresa podrá recurrir, si lo estima conveniente, a un gabinete especializado para la evaluación del potencial del candidato.

2.- Deberán acreditar, mediante el correspondiente Concurso-Oposición, su capacidad para desarrollar funciones de destacada responsabilidad (cabeza de equipo) en uno de los grupos siguientes:

A) Todas las actividades de Bobinaje (incluido Grupos) + Dimensionamiento Fases Acorazados + Bridge + Calado Bobinas Columnas.

B) Todas las actividades de Montaje + Todo Montaje final (Terminación) + Tratamientos + Ensayos en campo.

3.- Los candidatos, una vez seleccionados en función de su potencial de desarrollo dentro de este equipo, podrán optar por una de las siguientes alternativas:

3.1) Realización de las pruebas establecidas de forma inmediata.

3.2) Acogerse a la posibilidad de un período de formación de entre 3 y 6 meses, en aquellas actividades en las que carezca de experiencia. Al término de dicho período formativo, el candidato podrá realizar las pruebas correspondientes. La empresa se compromete a facilitar la formación de dichos candidatos mediante los correspondientes cambios temporales de Sección, si fueran necesarios y el reajuste de los trabajos asignados semanalmente a los candidatos.

4.- Los trabajadores encuadrados en este equipo deberán atender las necesidades que se produzcan en las diferentes Áreas de Taller, que le serán comunicadas oportunamente por el mando de la Sección en que se encuentre trabajando.

5.- Cuando los trabajadores pertenecientes a este equipo presten sus servicios en cualquier área de taller, estarán encuadrados Administrativamente en la sección para la que estén trabajando y Jerárquicamente dependerán del mando de la misma.

Por esta disponibilidad funcional se establece un Plus que percibirá el trabajador encuadrado en este equipo por las horas efectivas de trabajo que realice, cuyo importe / hora figura en el Anexo IV. En ningún caso la pertenencia a este equipo le podrá suponer al trabajador perjuicio económico alguno (pérdida de pluses).

Cada dos años se revisarán la composición y características de este equipo, siendo facultad de la Dirección de la Empresa establecer dichas necesidades. En ese momento las nuevas incorporaciones deberán superar las pruebas establecidas. Los trabajadores que pertenezcan al equipo, solo deberán realizar las pruebas cuando éstas sean diferentes a las que realizó cuando se incorporó a este equipo (por cambio de tecnología, de procesos de fabricación, etc.). La anterior pertenencia al equipo no supone ningún derecho adquirido.

Los trabajadores pertenecientes a este equipo podrán abandonarlo en cualquier momento, de manera voluntaria previa comunicación por escrito, o bien por decisión de la Empresa por no cumplir con las funciones para las que ha sido designado, debiendo ser consultada en este caso la comisión que lo examinó. La salida del equipo supone la supresión inmediata del plus establecido en este artículo.

CAPITULO IV

PROMOCION DEL PERSONAL

ARTICULO 22° - DERECHO PREFERENCIAL

Antes de aplicar las normas establecidas para los ascensos, deberá tratarse, en primera instancia, de cubrir las plazas vacantes en la siguiente forma:

1.- Por el personal que venga realizando trabajos de categoría inferior a la que realmente ostenta.

2.- Por personal que ocupe un puesto que pueda ser amortizado o pueda ser cubierto por otro trabajador, cuya plaza, a su vez, se amortice, siempre que no suponga promoción.

ARTICULO 23º - PROMOCION Y FORMACION

A) PROMOCION

Es el pase de un productor a otro puesto mejor cualificado, que suponga al mismo tiempo, un cambio de categoría profesional.

B) FORMACION

1.-IMPARTIDA POR LA EMPRESA

Con el fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos profesionales de todos los trabajadores, la Dirección de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa, elaborará anualmente los planes de Formación a desarrollar en el seno de la Empresa, dentro de sus posibilidades (económicas y productivas). Se tendrá como meta primordial que todos los trabajadores tengan las mismas oportunidades de formación.

La Dirección, en función del Plan de Formación aprobado, aplicará y desarrollará dicho plan, en el ámbito de su competencia y lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

Será obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa, aprovechar al máximo posible los recursos que en él se estén empleando.

El aprovechamiento de la Formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

La formación a desarrollar en la Empresa se llevará a cabo de tal forma que, en ningún momento interfiera el proceso productivo. Los horarios de los cursos se establecerán, según necesidades productivas, en tres modalidades:

a) Dentro de la jornada de trabajo. Siempre que no afecten a un porcentaje relevante de una Sección y sea posible impartirlos en ese momento en función de la carga de trabajo existente, los cursos programados se impartirán dentro de las horas de trabajo.

b) Fuera de las horas de trabajo. Se desarrollarán fuera de las horas de trabajo los cursos que por cualquiera de las circunstancias antes descritas no puedan impartirse dentro de la jornada ordinaria de trabajo. En estos cursos la participación será siempre voluntaria.

Por asistencia a los mismos fuera de la jornada de trabajo se establece un plus de Asistencia a Cursos de Formación, por importe de 3,95 Euros/hora. Así mismo, si por razones de horario fuera necesario, los trabajadores afectados tendrán derecho a la utilización de los servicios de comedor de forma gratuita.

De forma totalmente voluntaria y previa renuncia del trabajador al importe hora acordado, se podrán impartir cursos de formación de larga duración y que tengan un elevado coste para la empresa. Esta medida afectará tanto al personal de oficinas como de taller. La Comisión de Formación del Comité de Empresa será participe de estos cursos en el momento en que sean incluidos en los Planes Anuales de Formación.

c) Horario compartido.- Se podrá pactar, con carácter previo a su realización, la impartición de los cursos con horario compartido, estableciéndose en dicho momento el porcentaje a destinar dentro de las horas de trabajo y fuera de jornada. Las horas que se realicen fuera de jornada, tendrán el mismo tratamiento que se indica en el punto b) anterior.

ARTICULO 24º - ASCENSOS

Serán de libre designación de la Empresa la promoción a los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando y concretamente para las categorías recogidas en el Artículo 3º, apartado b) del presente Convenio. Cuando existan plazas vacantes en estos puestos, se anunciarán las mismas con el fin de que los trabajadores que se consideren capacitados para ocuparlas envíen al Departamento de Personal su solicitud escrita, indicando en ella cuantos datos sobre formación y experiencia estimen que avalan su valía para el puesto, y al objeto de que pueda ser considerada en el momento de hacer la elección.

Los ascensos del personal a las restantes categorías se llevarán a cabo, en lo posible, de tal forma que dentro de los respectivos Departamentos afecte exclusivamente al personal de la Sección y del oficio objeto del ascenso.

En la provisión de vacantes en régimen de ascensos, de cada cuatro plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se

acredite la carencia de aptitud, y las otras tres por concurso oposición.

En los ascensos por el turno de antigüedad, si se acreditare la carencia de aptitud se concederá al trabajador afectado un periodo de prueba de tres meses, al final del cual se emitirá nuevo informe. Si continuara existiendo carencia de aptitud el trabajador afectado volverá a su antiguo puesto de trabajo y la plaza saldrá a Concurso Oposición. Durante el periodo de prueba el trabajador mantendrá su anterior categoría, percibiendo la diferencia correspondiente.

De la norma anterior se exceptúan los ascensos de la categoría laboral de Peón a la de Especialista, que se efectuarán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

Todos los años, ambas partes se comprometen a analizar todas las propuestas de revisión de categoría.

En el Anexo VII figura la clasificación profesional de la Empresa.

ARTICULO 25 - CONCURSO OPOSICION

Determinada la vacante o vacantes a cubrir por concurso-oposición, la Empresa lo comunicará a todo el personal que tenga derecho a opción, informándole de las plazas a cubrir, conocimiento y aptitudes requeridas, fecha y hora fijadas para la iniciación de las pruebas, que no podrán realizarse antes de 15 días a partir de la fecha de la comunicación, y duración aproximada de dichas pruebas.

La Empresa cubrirá las plazas vacantes sacadas a concurso con el personal que haya obtenido la puntuación más elevada y siempre, como mínimo, cinco puntos sobre base diez puntos. En caso de empate en los aptos, el equipo calificador tendrá en cuenta la participación de los candidatos en los cursos de formación desarrollados por la Empresa, siempre que haya existido igualdad de oportunidades para la participación en dichos cursos. En el caso de que no haya existido esta igualdad de oportunidades, se tendrá en cuenta para deshacer el empate la antigüedad en la Empresa y en caso de persistir, la antigüedad en la categoría.

Caso de declararse desierto un concurso, sea por falta de concursantes, o por insuficiencia de los mismos, se convocará uno nuevo, dando opción al personal del mismo centro de trabajo de igual oficio u oficio semejante.

ARTICULO 26º - PRUEBA PRACTICA EN CONCURSO-OPOSICION

Durante las pruebas o ejercicios prácticos en un concurso-oposición, el trabajador sometido a los mismos conservará su categoría y retribución.

Pasará a ostentar nueva categoría y retribución, en su caso, una vez se le asigne la plaza sacada a concurso.

ARTICULO 27º - COMISION DE ASCENSOS

En los casos de ascensos a través de Concurso Oposición, existirá una Comisión de Ascensos, que estará integrada por:

- 1 Vocal permanente designado por el Comité de Empresa.
- 1 Vocal permanente designado por la Empresa.
- 1 Vocal perteneciente al grupo profesional al que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por el Comité de Empresa.

- 1 Vocal perteneciente a la Sección o Área a que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por la Empresa.

- 1 Presidente propuesto por la Empresa y aceptado por la mayoría de los vocales.

ARTICULO 28º - FUNCIONES DE LA COMISION DE ASCENSOS

Serán funciones de la Comisión de Ascensos:

- Confeccionar las pruebas para el Concurso-oposición.
- Supervisar la ejecución de dichas pruebas.
- Comunicar a la Empresa la persona más idónea para cubrir la plaza vacante, de acuerdo con el resultado de las pruebas.

CAPITULO V

ORDENACION SALARIAL

ARTICULO 29º - RETRIBUCION

Las retribuciones y composición de salario que se fijan en el presente Convenio se refieren a percepciones brutas y se consideran como contraprestación de los conocimientos y aportación del trabajador al puesto de trabajo.

Las retribuciones, tanto del personal de Taller como del personal de Oficinas, se abonarán a razón de treinta días mes, incluso en el periodo de vacaciones.

ARTICULO 30° - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Se dividen en los siguientes:

- 1.- Devengos salariales
 - 1.1. Sueldo de Calificación
 - 1.2. Complementos Salariales
 - 1.2.1. Personales
 - Plus de Antigüedad
 - Otros complementos personales
 - 1.2.2. De Puesto de Trabajo
 - Pluses de tarde y noche
 - Plus de Seguridad
 - Plus Jefe de Equipo
 - Otros, si los hubiere
 - 1.2.3. De mayor cantidad de trabajo
 - Primas o incentivos
 - Horas extraordinarias
 - Plus Horas a compensar
 - Plus Horas flexibilidad
 - 1.2.4. Complementos periódicos de vencimiento superior al mes.
 - Gratificaciones extraordinarias
 - Plus de Asistencia
 - 2.- Devengos extrasalariales
 - Alojamiento y manutención (Dieta)
 - Todos los contemplados en el Capítulo de Beneficios Sociales.

ARTICULO 31° - SUELDO DE CALIFICACION

Es la parte de remuneración obtenida a partir de la categoría de cada trabajador y su importe anual se percibirá en 14 pagas. Los importes anuales son los que figuran en el Anexo I.

ARTICULO 32° - PLUS DE ANTIGUEDAD

Todo el personal tendrá derecho a percibir un plus de antigüedad por cada periodo de cinco años de servicio, igual para todas las categorías profesionales o puestos de trabajo.

La antigüedad comenzará a computarse el 1 de Enero para los ingresados en el primer semestre y el 1 de Julio para los ingresados en el segundo semestre.

El importe anual de cada quinquenio es el que se fija en el Anexo IV.

ARTICULO 33° - COMPLEMENTO PERSONAL

Es la cantidad resultante que, de acuerdo con el Artº 7, se garantiza individualmente al trabajador por disfrutar a la entrada en vigor de este Convenio de condiciones económicas más beneficiosas en su conjunto, que las establecidas para su categoría profesional.

ARTICULO 34° - PLUS JEFE DE EQUIPO

A todo el personal que desempeñe funciones de Jefe de Equipo se le abonará, durante el tiempo que permanezca en dicha función, el plus que por tal concepto figura en el Anexo IV, manteniendo su vigencia el punto 3) del acuerdo de fecha 20-09-91.

ARTICULO 35° - PLUS DE TARDE

Para el personal que trabaje en el turno de tarde se le abonará, por los días que realice dicho turno, el plus que se fija en el Anexo IV, que se abonará igualmente en horas a compensar realizadas en horario de dicho turno.

ARTICULO 36° - PLUS NOCTURNO

Únicamente tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas durante el turno de noche que de acuerdo con el Calendario Laboral es el horario comprendido entre las 22'30 horas y las 6'30 horas de la mañana. El Plus Nocturno establecido para estas horas es el que figura en el Anexo IV, que se abonará igualmente en horas a compensar realizadas en dicho horario.

ARTICULO 37° - PLUS DE SEGURIDAD

El personal que ocupa los puestos de trabajo que se indican con «P» en el Anexo VI, y que por sus características especiales están considerados como excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, cobrará el plus que se recoge en el Anexo IV.

La cuantía convenida es única para todos los puestos y categorías comprendiendo las tres circunstancias de excepcional penosidad, toxicidad y peligrosidad, bien concurren uno, dos o tres de los supuestos.

La percepción de este plus se reducirá a la mitad cuando el trabajador realice estos servicios durante un periodo superior a 1 hora y no exceda de 4 horas. Igualmente, se deducirán en la parte proporcional que corresponda, en los casos de ausencias.

Para la percepción de este plus, por el trabajador que ocupe uno de los puestos de trabajo mencionados en el párrafo 1º de este artículo, será imprescindible que el mismo utilice todos los elementos de protección que en razón del citado puesto le sean asignados. La no-utilización de los mismos, después de un primer aviso escrito, dará lugar a la eliminación del plus que viniese percibiendo.

ARTICULO 38 - PLUS DE ASISTENCIA

El plus de asistencia, que tiene como finalidad principal la reducción del absentismo en la Empresa, se abonará en función del Absentismo total del Centro de Córdoba (media ponderada de PPTR, PPHV y PTS) y del Absentismo individual.

a) El importe anual de este plus vendrá determinado por la aplicación del cuadro siguiente:

Los importes reflejados en el cuadro anterior corresponden al año 2006. Para los años 2007 y 2008 experimentarán el mismo incremento que corresponda al artículo 43 del convenio para dichos años.

No se considerará como absentismo total del centro de Córdoba, a los efectos de liquidación de este concepto, el motivado por asuntos sindicales hasta el límite mensual de horas que establece el presente Convenio. A los efectos de absentismo individual solo se computa el motivado por Enfermedad con Baja.

NOTA: Únicamente para el año 2006 y dadas las fechas en que nos encontramos, el índice de absentismo total del Centro de Córdoba, para el abono de este Plus, solo se computará el producido de Julio a Diciembre.

b) Adicionalmente y siempre que el absentismo individual sea inferior o igual al 1,2%, para lo cual se computarán todos los conceptos que integran nuestra estadística mensual, excepto el motivado por asuntos sindicales hasta el límite mensual de horas que establece el presente Convenio, se abonará a estos trabajadores la cantidad que resulte según cuadro siguiente:

ARTICULO 39° - HORAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa planificará el trabajo sin horas extraordinarias; éstas se limitarán, en lo posible, a los casos de Fuerza mayor, en los que se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

En todos los casos en que sea posible, y de acuerdo con los mandos correspondientes, se sustituirá el pago de las horas extraordinarias por el disfrute de las horas de descanso equivalentes, en razón de una hora por cada hora realizada, con el suplemento pactado que figura en el Anexo III. El descanso equivalente a las horas extraordinarias compensadas deberá efectuarse dentro de los 4 meses siguientes al de su realización.

Mensualmente se informará al Comité de Empresa de las horas realizadas, especificando su distribución por Secciones.

Los precios a que se retribuirán las horas extraordinarias serán los alzados y globales que para cada categoría se señalan en el Anexo III, sin que exista ninguna otra compensación por su realización.

ARTICULO 40° - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se abonarán dos pagas extraordinarias, una en Verano y otra en Navidad, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año, de forma que la de verano corresponde al primer semestre (de Enero a Junio), y la de Navidad al segundo semestre (de Julio a Diciembre).

La gratificación de verano se abonará el 30 de Junio y la de Navidad el 15 de Diciembre.

El importe de cada paga será el resultado de dividir por 14 pagas los importes anuales de los siguientes conceptos:

- Sueldo de Calificación
- Plus de Antigüedad
- Complemento Personal
- Plus Jefe de Equipo

ARTICULO 41° - PAGO DE NOMINAS MENSUALES

Todo el personal, tanto obrero como empleado, tendrá establecida una retribución mensual, la cual será independiente del número de horas de trabajo que tenga realmente cada uno de los meses.

Estas retribuciones mensuales se pagarán mediante ingreso en cuenta corriente o de ahorro designada por el trabajador.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el duplicado del recibo de salario en cuanto a justificación del pago, sin perjuicio de eventuales reclamaciones a que haya lugar.

Las pagas ordinarias comprenden los siguientes conceptos:

- Sueldo de Calificación
- Plus de Antigüedad
- Complemento Personal
- Plus Jefe de Equipo

Además de los importes anteriores se abonarán los devengos, de acuerdo con las horas realizadas y deduciendo los descuentos por horas de trabajo no abonables, correspondiente todo ello al mes anterior al del pago y por los conceptos siguientes:

- Horas extraordinarias o a compensar
- Incentivos o primas, devengados
- Pluses de Tarde y Nocturno
- Plus de Seguridad
- Otros pluses o conceptos retributivos

ARTICULO 42° - DESCUENTOS POR PERIODOS NO RETRIBUIDOS

Estos períodos, sea cual sea su causa, se descontarán de su retribución por el tiempo real, redondeando a la décima de hora superior inmediata, calculándose el valor de la hora por la siguiente fórmula:

Descuento hora = Retribución total año/(Horas efectivas año + 198)

La retribución total año será la suma de los siguientes conceptos: Sueldo de Calificación, Plus Antigüedad, Complemento Personal y Plus Jefe de Equipo.

ARTICULO 43° - INCREMENTOS SALARIALES

Se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

— Año 2006: Incremento fijo del 4,2 %, con revisión a IPC real del año 2006.

Incremento variable **Consolidable**: 0,5 % por Facturación 2006, según presupuesto (101.892.000 Euros, total de las 3 Unidades de Córdoba para 2006), con aplicación proporcional en los siguientes términos:

- Para 80 % de Facturación: Incremento 0 %
- Para 100 % de Facturación: Incremento 0,5 %

Incremento variable **Consolidable**: 0,3 % por EBIT 2006, según presupuesto (7.307.000 Euros, total de las 3 Unidades de Córdoba para 2006), con aplicación proporcional en los siguientes términos:

- Para 80 % de EBIT: Incremento 0 %
- Para 100 % de EBIT: Incremento 0,3 %

Incremento variable **Consolidable**: 0,15 % por EBIT 2006 e» 110% presupuesto, con aplicación proporcional desde 100 % (0 % Incremento) a 110 % (0,15 %)

— Año 2007: Incremento fijo: IPC real del año 2006, con revisión conjunta 2006 y 2007 a IPCs reales de 2006 y 2007.

Incremento variable **Consolidable**: 0,5 % por Facturación 2007, según presupuesto, con aplicación proporcional en los siguientes términos:

- Para 80 % de Facturación: Incremento 0 %
- Para 100 % de Facturación: Incremento 0,5 %

Incremento variable **Consolidable**: 0,3 % por EBIT 2007, según presupuesto, con aplicación proporcional en los siguientes términos:

- Para 80 % de EBIT: Incremento 0 %
- Para 100 % de EBIT: Incremento 0,3 %

Incremento variable **Consolidable**: 0,15 % por EBIT 2007 e» 110% presupuesto, con aplicación proporcional desde 100 % (0 % Incremento) a 110 % (0,15 %)

— Año 2008: Incremento fijo: IPC real del año 2007

Incremento variable **Consolidable**: 0,5 % por Facturación 2008, según presupuesto, con aplicación proporcional en los siguientes términos:

- Para 80 % de Facturación: Incremento 0 %
- Para 100 % de Facturación: Incremento 0,5 %

Incremento variable **Consolidable**: 0,3 % por EBIT 2008, según presupuesto, con aplicación proporcional en los siguientes términos:

- Para 80 % de EBIT: Incremento 0 %
- Para 100 % de EBIT: Incremento 0,3 %

Incremento variable **Consolidable**: 0,15 % por EBIT 2008 e» 110% presupuesto, con aplicación proporcional desde 100 % (0 % Incremento) a 110 % (0,15 %)

CAPITULO VI BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 44° - GASTOS DE VIAJE

Cuando por necesidades de la Empresa el trabajador haya de salir de viaje percibirá, aparte del importe de éste, la dieta correspondiente en la cuantía y forma que se establece con carácter general en las Normas internas de la Sociedad en su revisión actual, así como cuantas modificaciones se produzcan en las mismas durante la vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 45° - INDEMNIZACION COMPLEMENTARIA EN I.T.

A).- Por Enfermedad Común o Accidente no Laboral:

1.- Trabajador que no ha causado Baja en los 12 meses anteriores

Durante todos los días de baja se complementarán las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100 % de su retribución.

2.- Trabajador que si ha causado Baja en los 12 meses anteriores

Durante los días en situación de baja por estos conceptos, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social en función del Absentismo medio por dicho concepto de Enfermedad común o accidente no laboral, referido al personal afectado por convenio y correspondiente al mes anterior, según la siguiente escala:

Absentismo medio	<2,2%	2,3- 2,7%	2,8-3,2%	>3,21%
Complemento hasta:				
- días 1º a 15, a.i.	100 %	97 %	90 %	85 %
- desde día 16	100 %	100 %	100 %	100 %

(los redondeos necesarios en los porcentajes de absentismo se harán de la siguiente forma: Hasta 5 centésimas, inclusive, se despreciarán; de 6 centésimas en adelante se tomará la décima superior).

B).- Por Maternidad y Hospitalización.

Durante todos los días de baja por estos conceptos se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de su retribución.

Los porcentajes de retribución indicados en los apartados A) y B) se aplicarán sobre los siguientes conceptos retributivos: Sueldo de Calificación y Complementos Salariales Personales (Plus de Antigüedad, Complemento Personal y Plus Jefe de Equipo).

C).- Por accidente de trabajo.

Durante todos los días de baja por este concepto, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de su retribución.

El porcentaje de retribución indicado en este apartado C) se aplicará sobre los conceptos retributivos siguientes: Sueldo de calificación, Complementos salariales personales (Plus de Antigüedad, Complemento personal y Plus jefe de equipo) y prima media por objetivos en el mes de pago del personal de Convenio.

El mes de agosto no se considerará a efectos de índices medios de absentismo a que se hace referencia en el apartado A) por lo que en el mes de septiembre se tendrá en cuenta el absentismo medio que se haya producido en el mes de julio.

La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar su falta de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de su Servicio Médico o cualquier otra medida de control médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos determinará la suspensión de los complementos a cargo de la Empresa, establecidos en este artículo.

ARTICULO 46° - PREMIO DE VINCULACION

1. Los trabajadores que cumplan 25 años de servicio ininterrumpido en la Empresa percibirán un premio que consistirá en la entrega de un regalo conmemorativo (que deberá ser igual o similar al actual), que se efectuará en los últimos días del año, en un acto social, al que asistirán igualmente los que cumplan 40 años de servicio.

2. Los trabajadores que cumplan 40 años de servicio ininterrumpido en la Empresa percibirán un premio en metálico de 1.500 Euros. El trabajador podrá optar por un regalo conmemorativo de igual importe. Este premio de 40 años se llevará a efecto en el mes de cumplimiento.

3. En el caso de que el trabajador cause baja en la empresa por Prejubilación o Incapacidad Permanente Total o Absoluta, si

en el momento de producirse su baja acredita 35 o más años de servicio recibirá el premio de 40 años.

4. Los trabajadores que cumplan 60 años de edad y lleven al menos 10 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, percibirán un Premio de Vinculación y dedicación a la Empresa durante dichos años cuyo importe será equivalente a tres mensualidades íntegras de su salario vigente en el momento de percibir el premio, abonándose en la nómina del mes que el trabajador cumpla los 60 años.

5. En el caso de que un trabajador alcance una antigüedad en la Empresa de 35 años adquiere el reconocimiento del Premio de Vinculación del punto anterior (tres mensualidades íntegras de su salario), abonándose al cumplir los 60 años o en el momento de su finiquito.

6. En el caso de que un trabajador alcance una antigüedad en la Empresa de 25 años adquiere reconocimiento de Premio de Vinculación de dos mensualidades íntegras de su salario que le serán abonadas en el momento de su finiquito, o bien en el momento que cumpla los 60 años, en cuyo caso será de tres mensualidades íntegras de su salario.

Este Premio de Vinculación regulado en los apartados 4, 5 y 6 será único y se abonará en una sola ocasión, no pudiendo resultar acumulable.

ARTICULO 47º - AYUDA PARA ESTUDIOS DE TRABAJADORES

La Empresa podrá subvencionar hasta un máximo del 70 % del coste de los Estudios Académicos o profesionales, cursos o seminarios, que cursen los trabajadores con más de tres años de antigüedad y cuyas materias sean de aplicación a las actividades de la Empresa, a criterio de la Dirección de Personal ante quien se cursarán las correspondientes solicitudes.

Serán requisitos indispensables para la obtención de estas Ayudas, los siguientes:

En el primer año de estudios, se abonará el 50 % de las Tasas Académicas.

A partir del 2º año de estudios deberá aprobar, como mínimo, el 50 % de asignaturas del curso anterior y se aplicará el siguiente baremo:

50 % si aprobó el 50 % de asignaturas del curso anterior.

60 % si aprobó el 75 % de asignaturas del curso anterior.

70 % si aprobó el 100 % de asignaturas del curso anterior.

ARTICULO 48 - AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS DE TRABAJADORES

Durante la vigencia del presente Convenio, se dota el Fondo constituido para Ayuda Escolar a hijos de trabajadores afectados por Convenio, en función de la nueva plantilla como consecuencia de la incorporación del colectivo de PPServicio, resultando un nuevo fondo de 21.627 Euros anuales, que serán distribuidos cada año, en función de la plantilla existente, por la Comisión de Becas creada por ambas representaciones.

ARTICULO 49º - AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS

1.- La Empresa subvencionará a los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos con el abono de un subsidio económico mensual que se fija en el Anexo IV.

2.- Para tener derecho a este subsidio, es necesario y suficiente que el trabajador tenga reconocido como beneficiario de la Seguridad Social al hijo disminuido y que perciba del I.N.S.S. el subsidio establecido por el Servicio Social de Ayuda.

3.- Igualmente, podrá tener derecho a este subsidio el trabajador que tenga reconocido por Centro de Medicina Preventiva o similar, de igual garantía, al hijo disminuido, debiendo aportar cada dos años dictamen médico al respecto para seguir cobrando la prestación.

ARTICULO 50º - AYUDAS POR DEFUNCION

Si ocurriera el fallecimiento por cualquier causa de un trabajador con más de dos años perteneciendo a la Empresa, serán abonadas a sus herederos legales, tres mensualidades, en importe íntegro de todos sus emolumentos.

ARTICULO 51º - SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa mantendrá a su cargo el Seguro Colectivo de Vida contratado, para todo el personal afectado, con la Compañía Seguros Vida Caixa. A partir de la fecha de la firma del presente Convenio cada trabajador tendrá, como capital asegurado, el importe de

21.000.- Euros en caso de fallecimiento o invalidez Absoluta, duplicándose o triplicándose su importe en caso de muerte por accidente o por accidente de circulación, respectivamente, según condiciones estipuladas en la Póliza.

ARTICULO 52º - SERVICIO DE COMEDOR

El personal empleado de la Empresa, afectado por el horario de jornada partida, será subvencionado para que libremente efectúe su comida, optando, bien por utilizar el servicio establecido en los locales de la Empresa o bien en lugar diferente a elección del interesado, durante el período oficial de jornada partida.

Esta subvención consistirá en el abono diario de la cantidad que se establezca, en cada momento, para el menú a servir en los locales de Fábrica, mediante contrato a terceros. A partir del 1 de Enero de 2.006, el precio establecido es de 6,60 Euros y será revisado cada vez que se modifique el importe de dicho menú, en la misma cuantía que éste.

La Comisión de Vigilancia del Comedor tendrá la finalidad de asegurar la calidad del suministro de todos los productos, analizar y corregir las causas de cualquier anomalía de funcionamiento que pueda producirse que garantice el mantenimiento del servicio de comedor.

ARTICULO 53 – VIGILANCIA DE LA SALUD

Los Servicios Médicos de Empresa completarán los reconocimientos anuales que se vienen practicando con otros específicos, como audiometrías, vacunaciones preventivas, análisis y radiografías especiales para aquellos trabajadores cuyas circunstancias, de edad o condiciones físicas y ambientales hagan necesarios dichos reconocimientos. También podrán ser solicitados estos reconocimientos por los trabajadores.

Con el fin de que este importante servicio social tenga una mayor efectividad, la Dirección de la Empresa se compromete a mantener, en la medida de sus posibilidades, los medios de que dispone el Botiquín de Fábrica, de acuerdo con el servicio que presta.

CAPITULO VII CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 54º - JORNADA

Las jornadas laborales anuales, durante la vigencia del presente Convenio, consistentes en horas de trabajo efectivas, distribuidas entre los días laborables que se señalan en el Calendario Laboral, se fijan en las siguientes horas anuales para todo el personal.

Para el año 2006 se mantiene la jornada anual en 1700 horas.

Para el año 2007, si se cumplen todos los objetivos de Facturación del año 2006 (PPTR + PPHV + PService), la jornada anual se reduce en 4 horas respecto de la establecida para el año 2006.

Para el año 2008, si se cumplen todos los objetivos de Facturación del año 2007 (PPTR + PPHV + PService), la jornada anual se reduce en 4 horas respecto de la establecida para el año 2007.

La reducción de horas se acordará en la negociación del Calendario Laboral anual, estableciéndose a tal fin un límite máximo de 4 días de Libre Elección. Si resultaran más días libres en la aplicación del Calendario Laboral, el disfrute de dichos días será fijado por la Empresa.

El número de horas de presencia, en cómputo anual, será el que resulte de sumar a dichas horas efectivas de trabajo el tiempo correspondiente a los descansos intermedios acordados o reglamentarios.

ARTICULO 55º - HORARIOS

Los horarios de trabajo, durante la vigencia del Convenio, se fijarán en el Calendario Laboral de cada año por la Comisión Negociadora, de acuerdo con las jornadas de trabajo y horas efectivas pactadas.

Por necesidades de trabajo se podrá modificar el Calendario Laboral pactado, hasta un máximo de 110 horas anuales, sin que ello suponga en ningún caso un aumento de la duración de la jornada anual establecida en el presente Convenio. Por esta distribución irregular de la jornada, de carácter permanente, se encuentran consolidados en tablas salariales, desde 1-1-96, 120,20 Euros, incluidos en el Sueldo de Calificación.

Cuando la modificación sea para efectuar el trabajo por adelantado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Esta distribución irregular de la jornada no tendrá necesariamente un carácter nominal cerrado de 110 horas por trabajador y año.

La modificación de horarios se producirá en el momento en que exista en la Sección o Secciones afectadas, una carga de trabajo superior a la capacidad normal de las mismas. En el momento en que se adopte esta decisión, se pondrá en conocimiento de los Representantes de los trabajadores con tres días de antelación a la entrada en vigor de esta medida, salvo casos de fuerza mayor o voluntariedad.

Siendo intención de la Empresa cubrir sus necesidades, en cuanto suponga modificación de horarios, con personal voluntario, estas modificaciones se producirán en la siguiente forma:

a) El personal necesario para la ejecución de la obra causante de la modificación se solicitará sea voluntario.

b) En caso de que el personal voluntario no cubra el 100 % de las necesidades programadas, la empresa se compromete a replanificar el trabajo con el personal voluntario, si esto fuera posible.

c) Si con el personal voluntario, a pesar de la replanificación, no se consiguiera el objetivo, la diferencia se cubrirá mediante turnos rotativos, que siempre se acordarán, en el plazo del preaviso, con los representantes de los trabajadores.

La compensación por las horas trabajadas con motivo de esta distribución irregular de la jornada, que tendrán la consideración de horas ordinarias a todos los efectos, será la fijada en el Anexo III.

La compensación por descanso de estas horas se realizará dentro de los cuatro meses siguientes al de su realización.

Cuando se haga uso de la disponibilidad para el descanso anticipado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Se podrá modificar el Calendario pactado en una media de 110 horas anuales, con un límite máximo de 130 horas anuales por trabajador, salvo voluntariedad.

En el momento en que se adopte esta decisión, se pondrá en conocimiento de los trabajadores y de sus Representantes con una antelación no inferior a los siete días de su aplicación, salvo casos de fuerza mayor o voluntariedad.

La Empresa se compromete a hacer un uso adecuado y equitativo de esta disponibilidad horaria, entre el personal afectado. El principio bajo el que se aplicarán estas medidas será el de la voluntariedad de los posibles trabajadores afectados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Quedan excluidas las personas que solicitan no efectuar horas flexibles ni a compensar y que figuran relacionadas en el Anexo VIII, según solicitud acordada en Convenio Colectivo de 1.998/1.999.

b) En primer lugar se aplicará de forma voluntaria entre el resto de trabajadores pertenecientes a la Sección o Secciones afectadas, garantizándose en todo momento el funcionamiento de dichas Secciones y del proceso productivo, caso de no afectar al cien por cien de las mismas.

c) Si la medida anterior no cubre el cien por cien de las necesidades, la cobertura del exceso se efectuará con el resto del personal de las secciones afectadas, entre los profesionales que habitualmente realizan ese trabajo, siguiendo criterios objetivos de rotación que se tomarán empezando por el de menor antigüedad en la categoría, en caso de empate el de menor antigüedad en la empresa y caso de seguir el empate el de menor edad.

Las horas descansadas anticipadamente, a petición de la empresa, se trabajarán cuando el proceso productivo lo precise, preferentemente en fines de semana alternos en relevo de mañana, debiendo comunicarse a los trabajadores con una antelación de 5 días, salvo casos de fuerza mayor o voluntariedad. En casos especiales se podrá ampliar la jornada de trabajo diaria, o también, y a petición de ambas partes, se podrá hacer la recuperación mediante acuerdo individual.

En todos los casos la recuperación deberá efectuarse dentro del año natural, salvo la disponibilidad horaria realizada desde 1 de Julio hasta 31 de Diciembre que será recuperada en los 6 meses siguientes al de su realización.

La compensación por las horas trabajadas para la recuperación de los descansos anticipados, que tendrán la consideración de horas ordinarias a todos los efectos, será la

fijada en el Anexo III. La compensación se abonará en el momento en que se realice el trabajo.

El disfrute adelantado, también podrá ser solicitado por el trabajador. Este disfrute será autorizado normalmente en todos los casos, solo podrá ser denegado en aquellos en los que su concesión afecte significativamente al funcionamiento del servicio. En este caso la recuperación de las horas se realizará cuando haya carga de trabajo suficiente y no tendrá la compensación económica pactada.

El personal empleado, afectado por la jornada partida, podrá utilizar una flexibilidad en su hora de entrada por la mañana y/o por la tarde de 15 minutos que recuperará, a la salida, en la misma jornada.

ARTICULO 56º - CALENDARIO LABORAL

En el mes de Diciembre de cada año, el Comité de Empresa y la Dirección de la misma confeccionarán el Calendario Laboral del año siguiente, respetando las Fiestas oficiales y el número de horas efectivas previstas en el Artº 54.

Se tendrá en cuenta, para la confección del Calendario, que además de las fiestas oficiales de ámbito Nacional o local, se declaran inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre de cada año y 2 días en la Feria de Mayo.

El personal empleado afectado por el horario de jornada partida tendrá un período de tres meses (de 15 de Junio a 15 de Septiembre) de jornada continuada de verano, con horario de 8 a 15 horas. También será aplicable este horario de jornada continuada a todos los viernes laborables del año, distribuyéndose el resto de las horas anuales entre los días laborables de jornada partida, en los que se reducirá el tiempo de comida hasta un mínimo de 45 minutos, entre las 13,45 horas y la hora que cada año resulte en el Calendario de dicha distribución.

ARTICULO 57º - VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio tendrá unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, o 21 días laborables, que se disfrutará en el período acordado en el calendario laboral.

Los conceptos con que se abonará el período de vacaciones serán los siguientes: Sueldo de Calificación, Plus de Antigüedad, Complemento Personal, Plus Jefe de Equipo y Prima media de los tres meses anteriores (este último concepto, en las condiciones que figuran en el Anexo II, Sistema de Incentivos).

El cómputo de vacaciones se efectuará de Enero a Diciembre.

ARTICULO 58º - MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES

Para aquellos puestos de trabajo que no los tengan establecidos, el Comité de Empresa y la Dirección, de mutuo acuerdo, establecerán horarios especiales para aquellos trabajadores que realicen labores no susceptibles de interrupción en domingos o festivos.

La índole de las funciones de estos trabajos podrá ser: de mantenimiento, de vigilancia, de reparación, de limpieza, de carácter continuo y, en general, aquellos cometidos que de no realizarse en domingos o festivos pudiesen originar un entorpecimiento o perjuicio al desarrollo normal de la producción.

La remuneración de estos trabajos se efectuará de la forma siguiente:

- Para aquellos Servicios que tengan debidamente programados estos horarios especiales, se abonará un plus cuyo importe se indica en el Anexo V, que se percibirá por las horas ordinarias que realmente sean trabajadas en estos horarios especiales y por este concepto.

- Para aquellos Servicios que no tengan debidamente programados estos horarios y sea necesario efectuar una prolongación de la jornada o interrupción del descanso legal del trabajador, además del abono del plus citado anteriormente (que se abonará sobre todas las horas ordinarias por su disponibilidad), las horas realizadas en estas prolongaciones de jornada o en sábados, domingos y festivos serán consideradas como horas a compensar con el abono del plus correspondiente a tal concepto.

El personal de plantilla del Servicio de Guardería, en el cual se han suprimido los horarios especiales, desde Enero 2003 ha dejado de percibir el Plus que por este concepto venía percibiendo, integrándose el valor anual percibido en 2002 en su Complemento Personal. Si en el futuro se implantara nuevamente

el horario especial en este servicio, el personal afectado volvería a percibir este Plus en el porcentaje que se estableció en el año 1997, es decir, el 110 % de su valor en Anexo V.

En aquellos Servicios donde la Empresa suprime de manera definitiva estos horarios especiales, los trabajadores de los mismos dejarán de percibir dicho plus.

En todos los casos, el promedio de jornada semanal de los trabajadores afectados no excederá del promedio de horas previstas para el resto del personal de Centro.

ARTICULO 59° - SERVICIOS ESPECIALES PLATAFORMA

Siempre que sean necesarios por ensayos de calentamiento, la Empresa podrá establecer horarios especiales en la Plataforma de Ensayos, consistentes en la prolongación de la jornada de trabajo, en las siguientes condiciones:

a) Se establecerán turnos de 12h hasta la finalización del ensayo o ensayos de calentamiento, en el caso de que sean consecutivos.

b) El trabajador del 1er turno comprendido entre las 06,30 y las 18,30h, llevará el siguiente tratamiento:

1.- Las horas de prolongación son consideradas como horas a compensar.

2.- Serán computadas horas completas.

c) El trabajador del 2º turno comprendido entre las 18.30 y las 6.30h del día siguiente, se acogerá a las premisas:

1.- Descansará la jornada laboral de finalización del ensayo de calentamiento, y en el caso de que fueran consecutivos, lo haría en la jornada de finalización del último ensayo de calentamiento. Dicha jornada siguiente será computada como horas compensadas que serán deducidas de su contador personal de horas a compensar pendientes de disfrutar.

2.- Obtendrá un incentivo adicional denominado Plus de Calentamiento, cada vez que se realicen estos trabajos, y que figuran en el Anexo IV.

	Anual	Pagos Mensual	Día	Hora
Plus de Calentamiento		H/T		10,66

ARTICULO 60° - TRABAJOS EN EL EXTERIOR

Cuando por necesidades de la Empresa el trabajador haya de salir de viaje para prestar sus servicios en dependencias de clientes, se adaptará necesariamente al horario de trabajo que rija en las mismas.

En el caso de que la jornada que, por esta adaptación, deba realizar resulte superior a la establecida en la Empresa, percibirá el exceso en concepto de horas a compensar.

Al personal que viaje para realizar trabajos en el exterior le serán de aplicación los siguientes puntos:

1) Serán de aplicación las normas de procedimiento interno de la empresa, centro de Córdoba, NPG-PE010 Gastos de Viajes y Atenciones a Clientes y NPG-PE011 Compensación Viajes de Servicios Exteriores.

2) Las horas a compensar trabajadas se abonarán a 13,237 Euros (importe para el año 2006) y se descansarán 20 minutos por cada hora realizada.

3) Las horas invertidas en viaje que excedan de la jornada diaria se abonarán a precio de hora normal.

4) Se establece un Plus de Servicios Exteriores, por importe de 22,582 Euros (importe para el año 2006), que será abonado por cada día que el trabajador haya sido destinado a trabajar fuera del centro de trabajo. El importe de este Plus, anula los importes que se pudieran generar por: Pluses de Jefe de Equipo, de Seguridad, de Disponibilidad y de Tarde, y horas de traslado desde el Hotel de pernocta hasta el lugar de trabajo y/o comida y viceversa.

5) Como consecuencia del punto anterior y como modificación de lo establecido en las Normas de Viajes mencionadas en el punto 1), el precio de compensación por kilómetro recorrido en vehículo propio se establece en 0,275 €, en lugar del indicado en dichas normas. Este precio se modificará en el momento en que se efectúe actualización en el precio recogido en las normas NPG-PE010 Gastos de Viajes y Atenciones a Clientes y NPG-PE011 Compensación Viajes de Servicios Exteriores y en el mismo porcentaje que lo hagan éstas. El porcentaje de desviación del precio aquí establecido, respecto del de las Normas de la Empresa, se mantendrá mientras siga vigente el Plus de Servicios Exteriores establecido en el punto 4, salvo pacto en contrario.

6) Para determinar la duración de los viajes que se realicen para trabajos en el exterior, se establece un coeficiente de 0,0118, el cual multiplicado por el número de Kilómetros realizados con vehículo propio, determina el tiempo empleado en la realización del viaje.

7) Cuando algún trabajador de PTService se encuentre en situación de inactividad, no realizando trabajos en campo, se procurarán aplicar las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible, se le proporcionará al trabajador actividades propias del servicio (preparación de materiales, utillajes, etc.)

- Caso de no ser posible la anterior medida, el trabajador descompensará horas de su saldo

- Si el trabajador no dispusiera de saldo suficiente, se utilizará la flexibilidad en un máximo de tres días.

- Si con las medidas anteriores aún persistiera la falta de actividad en PTService, la Empresa intentará asignarle alguna actividad en las diferentes áreas de producción disponibles en el Centro de Córdoba, siempre que en las mismas haya suficiente carga de trabajo para ello.

De las vacaciones que legalmente corresponda, se disfrutarán al menos dos semanas en época estival, salvo acuerdo con el trabajador.

ARTICULO 61° - CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA

La contratación de personal en régimen de contrato por obra o servicio determinado, eventualidad o interinidad, se efectuará de acuerdo con las prescripciones de las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La contratación del personal de la Empresa será comunicada previamente, por escrito, al Comité de Empresa, de la forma más detallada posible.

Cuando se hagan pruebas de selección, en caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia de colocación los hijos de trabajadores.

ARTICULO 62° - CONTRATO PARA LA FORMACION

La Empresa, con el fin de colaborar en la formación teórica y práctica de jóvenes desempleados, menores de 21 años y que carezcan de titulación universitaria o de formación profesional, podrá contratar hasta un máximo de 10 trabajadores.

Para la realización de estos contratos tendrán preferencia los hijos de trabajadores de la Empresa.

La duración de estos contratos será de un año, pudiéndose prorrogar por otro más y se regirán en los demás aspectos, excepto el salarial, por la normativa aplicable a este tipo de contratos y supletoriamente por el convenio colectivo vigente en la Empresa.

La retribución de los trabajadores contratados para la formación, distribuida en 14 pagas/año, será la siguiente:

- Desde 18 años de edad: 7.585,35 Euros anuales a partir del año 2006.

- Menores de 18 años edad: 6.848,92 Euros anuales a partir del año 2006.

Caso de que el trabajador se encontrara en situación de baja por I.T., durante la vigencia de su contrato, la empresa le garantiza la percepción del 50 % de su salario durante un período máximo de tres meses. Dicha situación no interrumpe el período de duración del contrato que será extinguido a su vigencia, dejando de percibir a partir de ese momento esta compensación por I.T.

ARTICULO 63° - PERMISOS RETRIBUIDOS

Los trabajadores, avisando con la posible antelación, y justificando debidamente los motivos (en los casos de Enfermedad grave de familiares indicados en la tercera de las causas será suficiente que aporte documento justificativo del centro en el que es atendido el familiar, en el que se indique la fecha y la causa o enfermedad grave que lo motiva), podrán faltar al trabajo, con derecho a la percepción de su Sueldo de Calificación, Plus de Antigüedad, Complemento Personal y Plus Jefe Equipo, por alguno de los motivos y durante un tiempo máximo de:

CAUSAS: PERMISOS

Fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos: 3 días naturales (1).

Fallecimiento de tíos, primos y sobrinos en primer grado: 1 día natural.

Enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos: 2 días naturales (1).

Nacimiento de hijos: 2 días laborables (1).

Matrimonio del trabajador 15 días naturales (1).

Matrimonio de hijos o hermanos de uno u otro cónyuge: 1 día natural (1).

Traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El indispensable.

Asistencia a consulta médica de Especialista de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consultas con el de trabajo, y se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general: El indispensable.

Para otras consultas médicas, hasta el límite de: 20 horas al año.

- La justificación de estas ausencias podrá efectuarse a través del Servicio Médico de Empresa. Para el buen funcionamiento de esta forma de justificación, las ausencias se deben notificar telefónicamente, en la misma fecha que se producen, al Servicio Médico o en su defecto al Departamento de Personal.

- Igualmente se computarán a cargo de estas 20 horas, las ausencias motivadas por diligencias para tramitación de DNI, carnet de conducir u otra documentación propia del trabajador y las que se produzcan por asistencia a entierros de familiares directos de los compañeros de trabajo, consistiendo esta asistencia en una representación de un 10 % del personal afecto a la Sección, más una representación de hasta un máximo de 1 trabajador de cada una de las Áreas restantes.

En el resto de los casos, no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

(1) Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse según la siguiente escala:

- Si el desplazamiento es hasta 100 kms., 1 día natural más.

- Si el desplazamiento es superior a 100 kms., 2 días naturales más.

ARTICULO 64º - EXCEDENCIAS

a) Los trabajadores fijos con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria los trabajadores deberán cubrir un nuevo periodo de al menos cuatro años de servicio efectivo a la Empresa.

La Dirección analizará la posibilidad de conceder la excedencia con reserva del puesto de trabajo durante el primer año en situación de excedencia con el límite del 1 % de la plantilla, siempre que no vaya a realizar su trabajo en las empresas de la competencia. En el caso de existir la concesión la reincorporación será inmediata, avisando con un mes de antelación.

b) Tendrán derecho los trabajadores a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a la reincorporación inmediata si lo solicita dentro de ese periodo, computándose a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

c) En el supuesto de que un trabajador en periodo de excedencia decidiera reincorporarse antes de la finalización de la misma, lo pondrá en conocimiento de la Dirección para tratar de que su incorporación sea lo más breve posible.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales o cargos públicos de ámbito local, provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

ARTICULO 65º - PRINCIPIOS GENERALES

Corresponde a la Dirección de la Empresa la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus trabajadores y de comprometer a toda la empresa en la realización de la mejora de la salud laboral y, con la cooperación y participación de los trabajadores y de sus representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla y hacerla aplicar por todos sus componentes. A tal efecto, se ha implantado un Sistema de Gestión de Prevención de riesgos laborales, aplicable a todas las divisiones del Centro de Córdoba.

ARTICULO 66º - PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proveerá a los trabajadores de la ropa adecuada para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo indicado en el Anexo VI

La utilización de esta ropa será obligatoria.

ARTICULO 67º - EQUIPOS DE PROTECCION

Al personal que, por el trabajo a realizar y el puesto a ocupar, precise los equipos de protección señalados en el Anexo VI, le serán suministrados por la Empresa siendo su uso obligatorio, y siempre que no perjudiquen la salud del trabajador.

En caso de discrepancia entre la Empresa y los trabajadores, con respecto a lo establecido en el párrafo anterior, el Comité de Seguridad y Salud tendrá facultad para determinar en cada caso la obligación de la observación de las medidas de Seguridad anteriormente mencionadas, sin perjuicio de la competencia de las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

CAPÍTULO IX NORMAS DE ORDEN INTERNO

ARTICULO 68º - NORMAS INTERNAS

Las presentes normas tienen como objetivos básicos:

- El establecimiento de unas normas de orden interno, aspecto fundamental para una normal convivencia dentro de la Empresa y principio esencial de la ordenación técnica y organización de la misma.

- La garantía y defensa de los legítimos intereses tanto de la Empresa como del trabajador.

ARTICULO 69º - FALTAS

1.- Faltas laborales:

Constituyen faltas laborales toda conducta que, por su acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias, y lo establecido en las presentes normas.

2.- Procedimiento ante faltas:

La Empresa, a través de los órganos competentes, sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo calificadas como leves, las que podrán ser impugnadas ante la jurisdicción competente, conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto.

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la Dirección del centro y a los efectos de proporcionar una adecuada defensa y una decisión objetiva, y dado el carácter excepcional de las mismas, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario contradictorio, con audiencia del interesado.

En los Expedientes iniciados por faltas graves se dará traslado al Comité de Empresa y en el caso de faltas muy graves se dará traslado al Comité de Empresa así como a la Sección Sindical correspondiente.

ARTICULO 70º - TIPOS DE FALTAS

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

a) Faltas leves:

1.- De tres a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.

2.- Faltar una vez al trabajo sin justificar, en el período de treinta días.

3.- No-notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas, las razones de la ausencia al trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.

4.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia, domicilio o lugar de comunicación, tan pronto como se produzcan.

5.- Retrasarse en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja sin causa justificada.

6.- Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de I.T. por enfermedad o accidente.

7.- Incumplimiento de la tarea asignada que no tenga consecuencias sobre el trabajo o la seguridad de otros trabajadores. No se considerará incumplimiento si las tareas del trabajador no han sido claramente determinadas.

8.- Descuidos en la conservación del material que provoquen daños en el mismo.

9.- Ausencia injustificada del puesto de trabajo sin autorización del mando.

10.- Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan especial gravedad.

b) Faltas graves:

1.- De cinco a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.

2.- La falta injustificada de asistencia al trabajo, si se produjera mas de una vez y menos de cinco durante un periodo de treinta días.

3.- El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del mismo sin autorización del mando, si de ello se derivase perjuicio grave para la Empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su tarjeta de control.

5.- Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros, o terceros, dentro del centro de trabajo cuando revistan especial gravedad.

6.- Incumplimiento de la tarea asignada que provoque peligro para otro trabajador o perjuicio notorio sobre el trabajo. No se considerará incumplimiento cuando las tareas no han sido claramente determinadas.

7.- El incumplimiento deliberado de las normas de seguridad e higiene contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la Empresa.

8.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un periodo de tres meses anteriores.

c) Faltas muy graves:

1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de 12 veces en tres meses o más de 20 en seis meses.

2.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjesen cinco o más veces en el periodo de treinta días.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4.- El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios de la Empresa o cualquier información referida a la actividad empresarial, que conozca en razón de su cargo.

5.- El trabajo para otra actividad de la misma industria, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la Empresa.

6.- Incumplimiento de la tarea asignada que provoque grave peligro para las personas o importante deterioro del trabajo y que podría ser evitado con la atención normal exigible. No se considerará incumplimiento si las tareas del trabajador no han sido claramente determinadas.

7.- La introducción en el recinto de trabajo de aparatos, utensilios o sustancias que pongan en grave riesgo o peligro a las personas o instalaciones de la Empresa.

8.- Las agresiones físicas a los mandos, subordinados, compañeros o terceros dentro del centro de trabajo.

9.- El acoso sexual entendido este, como la actitud de acoso sobre otro empleado de la Empresa, con propósito deshonesto manifestando una petición prevalente de actuaciones, no deseadas por quien las recibe, y atentatorias a su intimidad, a la libertad sexual y a la consideración debida a la dignidad de la persona.

10.- El abuso de autoridad, entendida ésta, como la comisión por un superior, de un hecho arbitrario, con infracción de un precepto legal y con perjuicio notorio para el trabajador afectado.

11.- La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, habiendo sido previamente citado por el mismo, salvo en caso de fuerza mayor.

12.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Serán las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, o cinco o más veces por faltas leves, dentro del periodo de un año.

ARTICULO 71° PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En el caso de faltas reiteradas, o existencia de conducta infractora continuada, el cómputo se iniciará a partir de la última. La instrucción del expediente interrumpe el plazo de prescripción de la falta.

ARTICULO 72° - NORMA DE SANCIONES

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición.

ARTICULO 73° - SANCIONES

Las sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, son las siguientes:

a) Por faltas leves

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

- Inhabilitación temporal para el ascenso por plazo no superior a un año.

c) Por faltas muy graves

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 120 días.

- Inhabilitación para el ascenso por periodo no superior a dos años.

- Despido.

ARTICULO 74° - PREMIOS

La Dirección de la Empresa concederá premios o recompensas, para estimular las iniciativas del personal, cuando existan propuestas concretas de los trabajadores que redunden en el beneficio de la Empresa, tales como ahorro de material, mejora de los procesos de fabricación, prevención de accidentes, siempre que éstas no sean parte de su actividad normal.

CAPITULO X

DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA

ARTICULO 75° - COMITE DE EMPRESA

Tendrán los derechos y garantías establecidos en la Ley, a excepción de las horas sindicales que serán 40 mensuales para cada miembro y que podrán ser acumuladas en uno o varios de los miembros sindicales pertenecientes a la misma candidatura, debiendo comunicar a la Empresa la distribución de dicho crédito.

ARTICULO 76° - DELEGADOS DE SECCIONES SINDICALES

Los Sindicatos que reúnan los requisitos que se establecen en la Ley como más representativos, ostentarán dos Delegados Sindicales que serán nombrados por el propio Sindicato, de acuerdo con sus Estatutos, comunicándolo a la Dirección de la Empresa y acreditando ante la misma, de modo fehaciente, el número de afiliados con que cuenta. Estos nombramientos deberán recaer en trabajadores en activo.

Los Delegados de las Secciones Sindicales que tengan implantación en la Empresa dispondrán de 40 horas mensuales

que al igual que los miembros del Comité de Empresa podrán ser acumuladas, en las mismas condiciones.

ARTICULO 77° - ASAMBLEAS DE TRABAJADORES

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 78° - DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 79° - TEXTO CONVENIO

Se entregará un texto del presente Convenio a todo el personal de Fábrica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS TEMPORALES

PRIMERA – AMBITO PERSONAL

Desde la firma del Convenio Colectivo de la Empresa se abre un período de tiempo, hasta el 31 de Diciembre de 2006, en el que todos aquellos empleados que con anterioridad a la firma del presente Convenio estaban encuadrados en las categorías relacionadas en el punto b) y lo deseen, pueden solicitar su inclusión en Convenio. En tal caso, el complemento personal que ostentase en ese momento quedará congelado. Si le es de aplicación la DPO para el cálculo de su Incentivo anual (Bonus) se seguirá aplicando hasta la finalización del año y a partir del 1 de Enero siguiente percibirá su incentivo según Convenio. Una vez transcurrido el plazo establecido ningún empleado más podrá acogerse a esta opción.

SEGUNDA.- PLUS DE ASISTENCIA

A modo de prueba, ambas representaciones acuerdan sustituir la escala del apartado b) del artículo 38 del Convenio Colectivo del Centro de Córdoba por los siguientes importes:

Absentismo Individual <= 1,2 %	100 Euros
Absentismo Individual <= 0,5 %	150 Euros
Absentismo Individual = 0 %	200 Euros

Si el índice de Absentismo total del centro de Córdoba fuera inferior o igual al 5,5 %, a este Plus Individual se le aplicaría un coeficiente de 1,25

Este acuerdo es de aplicación automática para el año 2006. La continuidad del mismo en años sucesivos está condicionada a que el índice de absentismo total del Centro de Córdoba se rebaje a los porcentajes que a continuación se indican:

Para año 2007: Será de aplicación automática si el absentismo total de Córdoba del año 2006 se rebaja a un porcentaje igual o inferior al 7,0 % (para este año 2006 solo se computará el absentismo del período de Julio a Diciembre)

Para año 2008: Será de aplicación automática si el absentismo total de Córdoba del año 2007 se rebaja a un porcentaje igual o inferior al 6,5 %.

Para año 2009: Será de aplicación automática si el absentismo total de Córdoba del año 2008 se rebaja a un porcentaje igual o inferior al 6,0 %.

Los valores establecidos en el año 2008 deberán mantenerse en años sucesivos. Caso de no cumplirse este requisito, automáticamente pasará a aplicarse desde 1 de Enero del año siguiente la escala del apartado b) del Artº 38 de Convenio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - APLICACION DE CRITERIOS EN TURNOS DE TALLER

Quando por necesidades del servicio sea necesario efectuar modificación en los turnos establecidos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las modificaciones de turnos serán comunicadas por el Departamento de Producción en la jornada del jueves de cada semana.

2. Ningún trabajador repetirá dos cambios de relevo consecutivamente, excepto:

- Voluntariedad por parte del trabajador y
- Necesidades de Fabricación

Es decir, para que un trabajador repita dos cambios de relevo consecutivos, no es suficiente el que se cumpla una de las dos condiciones anteriores, sino que deben cumplirse necesariamente las dos condiciones.

SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

A todos los trabajadores temporales que se les ha transformado el contrato en indefinido se les reconoce la antigüedad en la empresa que han generado. Para ello, partiendo de la fecha de contratación indefinida, se computarán todos los períodos de tiempo realmente trabajados en contrato temporal y

con ellos se establecerá la fecha de antigüedad reconocida resultante.

TERCERA.- JUBILACIÓN Y PROMOCION DE EMPLEO

Como política para favorecer el empleo y de aplicación a todos los trabajadores de ASEA BROWN BOVERI, S. A., en su Centro de Córdoba, se establece la jubilación obligatoria del trabajador a los 65 años, o la que en el futuro legalmente se establezca, condicionada a que a esa edad reúna los requisitos de cotización suficientes para acceder a la jubilación contributiva de la Seguridad Social. Si el trabajador al cumplir dicha edad careciese de los requisitos de cotización, se demorará la jubilación obligatoria a la fecha en que los reúna.

Ambas representaciones reconocen y asumen el compromiso de rejuvenecer la plantilla del Centro de Córdoba en la medida que lo permita la situación de la Empresa y de su mercado. Para ello, durante la vigencia del presente Convenio se reconoce el derecho de los trabajadores a acogerse a la Jubilación parcial con contrato de relevo a partir de la edad que permita la Legislación vigente en cada momento, en las siguientes condiciones:

- Compromiso de realizar cada año un 70 %, como mínimo, de los trabajadores que cumplan los requisitos de edad y además lo soliciten voluntariamente.

- El 30 % restante, se analizará en cada momento de manera individual, estableciendo el tiempo en que se empezará a aplicar, garantizando que a partir de Enero de 2007 todo trabajador que tenga más de 62 años y haya solicitado voluntariamente su inclusión, le será de aplicación inmediata.

- Compromiso de transformar en Indefinidos un 70 % de los contratos de relevo que cada año se realicen.

- Garantía mínima de los 20 contratos indefinidos mencionados en el Artículo anterior.

Los contratos de relevo se llevarán a efecto teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º. Necesidades de ABB por secciones en su Centro de Córdoba, en cuanto a los puestos a cubrir.

2º. Capacitación de los candidatos para dichos puestos.

3º. Antigüedad por secciones.

4º. Equilibrio Directos/Indirectos/Empleados.

Se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por 5 miembros de cada representación, para el desarrollo de los asuntos relacionados con las Jubilaciones parciales (Calendario del tiempo de trabajo, abono de los conceptos salariales variables, cotizaciones Seg. Social, etc.)

A N E X O I

**TABLAS SALARIALES
SUELDO DE CALIFICACION**

Categorías EMPLEADOS	Año 2006	
	Anual	Día (420 d.)
Ingenieros, Licenciados. y Asimilados	31.364,50130	74,67738
Ing. Técnn., A.T.S. y Asimilados	25.583,58310	60,91329
Jefes de Taller	25.389,59229	60,45141
Maestros de Taller	25.169,35010	59,92702
Maestros de 2ª	24.394,21616	58,08147
Delin. Projectistas	25.169,35010	59,92702
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	25.389,59229	60,45141
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	23.503,06544	55,95968
Encargado	21.443,13339	51,05508
Delineante 1ª	20.819,87476	49,57113
Anal. Laborat. 1ª	20.819,87476	49,57113
Téc. Organ. 1ª	20.819,87476	49,57113
Ofic. Admvo. 1ª	20.819,87476	49,57113
Delineante 2ª	20.206,93767	48,11176
Anal. Laborat. 2ª	20.206,93767	48,11176
Téc. Organ. 2ª	20.206,93767	48,11176
Ofic. Admvo. 2ª	20.206,93767	48,11176
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	19.134,95056	45,55941
Calcador	19.134,95056	45,55941
Cabo Guarda	20.819,87476	49,57113
Vigilante y Listero	20.206,93767	48,11176
Chofer T.	20.206,93767	48,11176
Telefonista	19.134,95056	45,55941
Ordenanza	19.134,95056	45,55941
Grabador Datos, Verif. Datos	20.206,93767	48,11176

Operador de Ordenador	20.819,87476	49,57113
Control E/S de Datos	20.819,87476	49,57113
Analista/Programador	22.758,34598	54,18654
OBREROS		
Oficial 1ª	20.819,87476	49,57113
Oficial 2ª	20.206,93767	48,11176
Oficial 3ª	19.877,91282	47,32836
Especialista	19.365,98234	46,10948
Peón	19.134,95056	45,55941

A N E X O I I - 1

SISTEMA DE INCENTIVOS DE ASEA BROWN BOVERI, S.A. (Unidad PPTR)

1.- INTRODUCCION.

El objetivo del presente sistema de incentivos es la mejora continua de la productividad global de Asea Brown Boveri, S.A., Unidad PPTR – Centro de Córdoba, entendida como una reducción en los ciclos de fabricación y costes, cumplimiento de plazos de entrega y mejora de la calidad.

El incentivo es variable y calculado de acuerdo con las bases descritas en el apartado 4.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA.

El sistema tiene dos tipos de periodicidad, una mensual y otra semestral.

Los parámetros considerados en el sistema de incentivos con periodicidad mensual son: Reducción de horas a emplear en la fabricación de los transformadores y grado de cumplimiento de Hitos de Fabricación. Los objetivos serán establecidos por Planificación Global, mensualmente para objetivos ligados a hitos de producción y para cada transformador antes de comenzar su fabricación. Para el incentivo con periodicidad semestral los parámetros son: Hitos establecidos para el semestre, Costes de Calidad y Objetivos de Facturación.

Los porcentajes resultantes de todos estos parámetros, según formulas establecidas en el apartado 4, se aplicarán al salario bruto en la forma establecida en el apartado 4.4.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente sistema de incentivos es aplicable a todas las personas afectadas por Convenio de la unidad PPTR en su centro de Córdoba.

4.- CALCULO DEL INCENTIVO.

El incentivo se calculará mensual y semestralmente de la forma descrita en el presente apartado. Trimestralmente se efectuará una revisión del mismo.

4.1.- INCENTIVO POR REDUCCIÓN DE HORAS (IRH)

El incentivo se calculará en función de la mejora de las horas directas realmente empleadas en los transformadores o partes de éstos realizados en el mes respecto a las horas presupuestadas para dichos trabajos.

Por horas directas se entenderán aquellas horas invertidas en trabajos que forman parte directamente del proceso productivo.

Mensualmente se compararán el total de horas directas contabilizadas (HR) frente a las horas de presupuesto de las actividades terminadas en dicho mes (HP) según la siguiente fórmula:

$$IRH = ((HP-HR)/HP) \times 100$$

El incentivo correspondiente a este concepto (IRH) será el resultante de aplicar el resultado de la fórmula a la siguiente tabla:

Rº	Fórmula	IRH
1 %		0,85 %
2 %		1,70 %
3 %		2,55 %
4 %		3,40 %
5 %		4,25 %
6 %		5,10 %
7 %		5,95 %
8 %		6,80 %
9 %		7,65 %
10 %		11,00 %
11 %		11,45 %
12 %		11,90 %
13 %		12,35 %

4.2.- INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE HITOS DE PRODUCCIÓN (ICH)

Cada mes se establecerá un incentivo del 10 % base mensual por cumplimiento de fechas de entrega a plataforma, por aviso de disponibilidad para expedición de la masa indivisible y los accesorios o por cumplimiento de fechas planificadas de obra en curso.

Por la consecución de los hitos planificados en el semestre se establece un incentivo del 10 % global (cada mes del período se aplicará 1/6 del porcentaje final).

Planificación Global establecerá los hitos a cumplir en el semestre y los hitos mensuales, siendo responsabilidad del Jefe del Planificación y del Jefe de Producción la constatación del cumplimiento de cada hito establecido.

4.3.- FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONSECUCCIÓN DEL INCENTIVO MENSUAL Y SEMESTRAL.

4.3.1.- No cumplimiento de Hitos de Producción. (NCH)

NCH = (VALOR DE HITOS NO CUMPLIDOS DEL MES/FACTURACIÓN PRESUPUESTADA DEL MES) x 100

- Valor de hitos no cumplidos del mes. En este apartado se considerarán tanto los transformadores terminados de ensayar, transformadores listos para ensayo, así como hitos intermedios de obra en curso. Su valor será calculado a coste de producción.

- Facturación Presupuestada del Mes. Se obtiene del Presup. de Facturación Anual / 12.

4.3.2.- Costes de Calidad (CC). Se calculará en base a la siguiente fórmula:

CC= (COSTE DE CALIDAD DEL SEMESTRE/FACT. PRESUPUESTADA DEL SEMESTRE) x 100

- Coste de calidad del semestre. Compuesto por el coste de los fallos en ensayos finales del semestre y el coste de los rechazos de calidad imputables al Dpto. de Producción del semestre con valor unitario superior a 6.000 €.

- Facturación Presupuestada del Semestre. Se obtiene del Presupuesto Anual / 2.

4.3.3.-No cumplimientos de Objetivos de Facturación (NF). Se calculará en base a la siguiente fórmula:

NF= (VALOR DE LOS TRANSFORMADORES NO FACTURADOS/FACTURACIÓN PRESUPUESTADA DEL AÑO) x 100

Esta fórmula será de aplicación a los incentivos semestrales, siempre que se haya cumplido el 90 % de la facturación presupuestada (para el cálculo del primer semestre se tomará la facturación presupuestada anual dividida por dos). Si el importe de facturación es igual o inferior al 90 % del importe presupuestado, no se percibirá incentivo semestral.

- Los Transformadores no facturados serán valorados a su precio de venta.

- Facturación Presupuestada del Año. Se obtiene del Presupuesto Anual.

4.4.- CÁLCULO DEL INCENTIVO TOTAL MENSUAL (ITM) Y SEMESTRAL (ITS)

El incentivo total será calculado en base a la siguiente fórmula:

$$ITM = IRH + ICH - NCH$$

$$ITS = 10\% - CC - NF$$

El cálculo para la liquidación del incentivo cada mes se obtendrá multiplicando por 11 la retribución fija bruta mensual por las horas de presencia (horas ordinarias, horas a compensar y horas sindicales) y por el porcentaje de incentivo obtenido y dividiendo por 1700 horas.

En el periodo de vacaciones se liquidará el pago del incentivo sobre 163,10 h. y sobre la prima media de los tres meses anteriores. Si el disfrute de las vacaciones se realiza fuera del periodo oficial, se liquidará el incentivo sobre el porcentaje obtenido en el mes correspondiente.

Con carácter general, los porcentajes obtenidos (ITM e ITS) se verán afectados por un coeficiente **K** que se obtiene de la siguiente forma:

K = HORAS DIRECTAS REALIZADAS EN EL MES/HORAS DIRECTAS PRESUPUESTADAS PARA EL MES

Planificación Global fijará el valor de las horas presupuestadas de acuerdo al Budget anual.

Cuando en el 3er. trimestre algún trabajador realice tanto horas ordinarias como horas a compensar en Agosto, éstas serán consideradas a todos los efectos para el cálculo del incentivo.

Con carácter excepcional, los objetivos mensuales serán modificados cuando existan alteraciones o cambios sustanciales

en los procesos de trabajo que afecten al conjunto de objetivos mensuales. Los fallos en Plataforma de ensayos no podrán motivar modificaciones en los objetivos mensuales.

5.- VIGENCIA

El presente sistema de incentivos entrará en vigor el 1 de Enero de 2.006 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Llegada esta fecha, ambas partes efectuarán una revisión para actualizar, modificar o sustituir el presente sistema de incentivos.

6.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA

Es responsabilidad del Jefe de Planificación Global establecer los objetivos mensuales, así como el Control del Sistema.

Se creará una comisión de seguimiento (comisión del sistema de incentivos) integrada por un máximo de cinco miembros por cada parte y que será la responsable de revisar periódicamente la situación de los objetivos.

La planificación y las modificaciones si las hubiere, se entregarán a dicha comisión nombrada para su información y reparos si procede.

En cada Área se mostrará de forma visible la siguiente información: hitos establecidos para cada transformador, horas presupuestadas, fechas de comienzo (prevista y real), fechas de terminación (prevista y real) y duración teórica del ciclo.

Al término de cada mes se calculará el incentivo a pagar correspondiente a los objetivos de dicho mes. Este cálculo se mostrará a la comisión para su conformidad u objeciones si las hubiera.

El documento establecido para el cálculo será firmado por los miembros de la comisión nombrada por el Comité de Empresa, el Jefe de Planificación Global y el Jefe de Producción, y será remitida al responsable del Dpto. de Personal para su inclusión en la nómina del mes siguiente al del cálculo mensual.

A N E X O I I - 2

SISTEMA DE INCENTIVOS DE ASEA BROWN BOVERI, S.A. (Unidad PPHV)

Las primas o incentivos de producción se basan en la aplicación de un sistema de incentivos con la garantía mínima de un 100 % del sueldo de calificación.

El incentivo variable se calcula de acuerdo con las bases descritas en este sistema.

1.- INTRODUCCION

El objetivo del presente sistema de incentivos es la mejora de la productividad global de BUU PPHV en Córdoba, entendida como una reducción en los ciclos de fabricación y costes, cumplimiento de plazos de entrega y mejora de la calidad, consecuencia de una actitud de progreso y mejora continua.

2.- DESCRIPCION DEL SISTEMA

Los parámetros considerados en el presente sistema de incentivo para medir dicha productividad son:

- Equipos facturados a Clientes cumpliendo la fecha de entrega comprometida.

- Equipos efectuados y entregados conformes afectados por multiplicadores de cumplimiento de plazo y horas extraordinarias no previstas tal como indicado en Cuadro C adjunto.

- Costes de calidad soportados en los productos entregados.

Para la determinación del incentivo se tendrá en cuenta además lo siguiente:

- Horas de presencia en Fábrica de Córdoba (directas e indirectas).

- Horas extraordinarias efectuadas (incluidas horas a compensar).

- Horas efectuadas por personas no pertenecientes a plantilla PPHV-Córdoba.

- Programa de entrega de equipos.

El incentivo total mensual de cada persona afectada por convenio de PPHV-Córdoba, está formado por la suma de dos incentivos parciales:

El primero de estos incentivos parciales se obtiene multiplicando sus horas de presencia en Fábrica de Córdoba en dicho periodo por el incentivo general por hora de presencia, igual para todas las personas afectadas, en función de los equipos facturados a Clientes cumpliendo la fecha de entrega comprometida.

El segundo de estos incentivos parciales se obtiene multiplicando sus horas de presencia en Fábrica de Córdoba en

dicho periodo por el incentivo general por hora de presencia, igual también para todas las personas afectadas, en función de los equipos efectuados y entregados conformes afectados por multiplicadores de Cuadro C.

El incentivo semestral por la reducción de costes de calidad de todas las personas afectadas por convenio de PPHV Fabrica de Córdoba, se obtiene como la diferencia entre el 10% de la masa de incentivos de los seis meses de cada semestre y el 2% de la masa de costes de pobre calidad (COPQ) del mismo período de tiempo.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

El sistema de incentivos será aplicable a todas las personas de PPHV - Fábrica de Córdoba afectadas por el CONVENIO (directos, indirectos y empleados) sobre su volumen de horas de presencia activa dentro de la Fábrica de Córdoba. Quedan excluidas las horas invertidas que estén afectadas por otro sistema de incentivo específico.

La masa total del incentivo por «Equipos facturados a Clientes cumpliendo la fecha de entrega comprometida», calculada en base al Cuadro A adjunto, se repartirá entre todas las personas de convenio de la Unidad PPHV, directamente proporcional a las horas de presencia en Fábrica durante dicho periodo.

La masa de incentivos por «Equipos efectuados y entregados conformes », calculadas en base a Cuadro B correspondiente (y teniendo en consideración el Cuadro C adjunto), se sumará y repartirán entre todas las personas de convenio de la Unidad PPHV, excluidos los Empleados, directamente proporcional a las horas de presencia en fábrica durante dicho periodo.

El incentivo por hora de presencia en Fábrica durante el periodo correspondiente, calculado según se indica en el punto anterior, en base al Cuadro B, se aplicará igualmente a las horas de presencia en fábrica de los Empleados de convenio.

4.- PERIODOS PARA CALCULO Y PAGO

Los incentivos mensuales se calcularán por periodos mensuales, y se pagarán con la nómina del mes siguiente al periodo considerado. Los incentivos correspondientes a los meses de julio y agosto se calcularán conjuntamente en septiembre y se pagarán con la nómina de dicho mes de septiembre.

No obstante lo anterior, con la nómina de agosto se abonará un anticipo de incentivo a cuentas del incentivo resultante de julio y agosto, regularizándose con la nómina del mes de septiembre las diferencias entre el incentivo real de julio y agosto y el anticipo de incentivo abonado con la nómina de agosto.

El incentivo por reducción de costes de calidad que se calcula con los meses de Enero a Junio se abona en la nómina de Julio, y el calculado con los meses de Julio a Diciembre se abona en la nómina de Enero. La distribución del incentivo total obtenido por este concepto se efectuará entre todo el personal afectado por Convenio con reparto proporcional en base a las horas trabajadas en cada mes (incluidas las horas de Vacaciones) del período semestral a que corresponde.

5.- INCENTIVO ESPECIAL VACACIONES

En el presente sistema de incentivos se incluye un incentivo especial de vacaciones, a abonar con la nómina del mes siguiente al disfrute de las mismas.

La masa total de dicho incentivo especial de vacaciones, será igual a la media de la masa total mensual de los incentivos obtenidos entre los meses de mayo, junio y julio del año correspondiente. La masa total del incentivo especial de vacaciones, se repartirá por igual entre todas las personas de convenio y todas sus vacaciones del propio año.

Con la nómina del mes de septiembre se pagará este incentivo especial de vacaciones, para las vacaciones del propio año disfrutadas desde el 1 de enero al 31 de agosto del mismo. Las vacaciones del propio año disfrutadas con posterioridad al 31 de agosto se pagarán con la nómina del mes siguiente a las mismas, lo que compensaría el menor incentivo normal por menor número de horas de trabajo en el mes anterior.

6.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento, con un máximo de 2 miembros por cada Representación, que será la encargada de revisar los resultados de cada periodo a liquidar.

Dentro de los cinco primeros días laborables de cada mes, a partir del mes siguiente a la firma del presente sistema de

incentivos, se entregará copia del programa de pedidos con indicación del mes de entrega previsto. Antes del 15 de cada mes se entregará copia de cada uno de los Cuadros A y B con incentivos totales resultantes en el mes anterior. Entre el 15 y el 18 de cada mes se mantendrá una reunión de la comisión de seguimiento sobre los datos facilitados en el mes (programa y resultado incentivos).

7.- VIGENCIA

El presente sistema de incentivos entrará en vigor el mes de la firma del mismo, y su duración será de igual duración que el presente convenio.

Los Cuadros A y B, que forman parte del presente sistema de incentivos, están basados en las previsiones de productos a fabricar, montar, ensayar y entregar desde Fábrica de Córdoba en el presente año 2006, incluidos sus procesos y volúmenes totales estimados. La inclusión de algún otro producto diferente en nuestros programas de fabricación, o cambio sustancial en el proceso de alguno de los actuales, dará lugar a la incorporación del incentivo correspondiente al nuevo producto o proceso, tanto en Cuadros A como B. Igualmente, podría revisarse el actual sistema de incentivos, en su aplicación para alguno de los próximos años, por variación importante en el volumen total de carga prevista para dicho año.

CUADRO A			
PRODUCTOS Y TRABAJOS A EFECTUAR EN FABRICA	INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE ENTREGA COMPROMETIDA	CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO	TOTAL INCENTIVO CUADRO A
	Euros	Mes.	
TALLER DE PPHV			
1 Int. EDF de 1 mando (ó 1 Int. EDI de 1 mando fijo)	14,838	0	0,00
1 Int. EDF de 3 mandos	22,257	0	0,00
1 Int. EDF de 1 mando (ó 1 Int. EDI de 1 mando fijo)+inspeccion	22,257	0	0,00
1 Int. EDT fijo con caja de bornas	25,967	0	0,00
1 Int. EDT fijo con caja de bornas+inspeccion*	31,160	0	0,00
1 Int. EDT fijo con cabina centralizacion	29,876	0	0,00
1 Cabina Centralizada tipo REE	22,257	0	0,00
1 Batería de Condensadores EMPAC	22,257	0	0,00
1 Int. EDT extraíble (incl. cableado y ensayos Modulo)	37,096	0	0,00
1 Int. EDT extraíble (incl. cableado y ensayos Modulo)+inspeccion.	44,515	0	0,00
1 Int. EDI de 1 mando extraíble (incl. cableado y ensay.mod.)	37,096	0	0,00
1 Int. EDI de 1 mando extraíble (incl. cableado y ensay.mod.)+inspe	44,515	0	0,00
1 Modulo 52-72 KV simple barra (incluida estructura)	25,967	0	0,00
1 Modulo ferrocarril (incluida estructura)	25,967	0	0,00
1 Modulo trifasico 245 KV (incluida estructura)	77,901	0	0,00
TOTAL Cuadro A en Euros.....			0,00

CUADRO B			
PRODUCTOS Y TRABAJOS A EFECTUAR EN FABRICA	INCENTIVO ADICIONAL POR ENTREGA CONFORME SIN UTILIZAR HORAS EXTRA	CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO	TOTAL INCENTIVO CUADRO B
	Euros	Mes.	
TALLER DE PPHV			
Adaptacion cableado 1 mando FSA	7,419	0	0,000
Cableado de 1 interruptor EDT	11,129	0	0,000
Cableado de 1 modulo EDT	11,129	0	0,000
Cableado de 1 cabina centralizacion tipo REE	18,548	0	0,000
Cableado 1 modulo EDI extraíble	11,129	0	0,000
Cableado 1 modulo Ferrocarril	11,129	0	0,000
1 Int. EDF de 1 mando (ó 1 Int. EDI de 1 mando fijo)	7,419	0	0,000
1 Int. EDF de 3 mandos	14,838	0	0,000
1 Int. EDI de 1 mando extraíble, incluido ensayos modulo	22,257	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos, fijo con cabina centralizac.	22,257	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos, fijo con caja de bornas	18,548	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos y ensayos modulo, extraíble	29,876	0	0,000
1 Cabina Centralizada tipo REE	14,838	0	0,000
1 Batería de Condensadores EMPAC	14,838	0	0,000
1 Modulo 52-72 KV simple barra, incluida p.p. estructura	25,967	0	0,000
Estructura con pletinas tierra para 1 calle, sin modulo de int.	7,419	0	0,000
1 Modulo Ferrocarril	25,967	0	0,000
1 Modulo trifasico 245 KV, incluida p.p. estructura	77,901	0	0,000
0,568% de Repuestos y servicios en Fca. Cordoba	0,568%	0,00	0,000
TOTAL CUADRO B TALLER INT. Y MOD.....			0,00
MULTIPLICADOR POR HORAS EXTRAS UTILIZADAS EN EL PERIODO (Segun Tabla Cuadro C)			1,00
MULTIPLICADOR POR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PERIODO (Segun Tabla Cuadro C)			1,50
TOTAL Cuadro B en Euros.....			0,00

MULTIPLICADORES APLICABLES A LOS INCENTIVOS CALCULADOS SEGUN CUADRO B

1.- MULTIPLICADOR POR HORAS EXTRAS UTILIZADAS EN EL PERIODO

% HORAS EXTRA	MULTIPLICADOR
< 1 %	1,00
Entre 1 y < 2 %	0,80
Entre 2 y < 3 %	0,60
Entre 3 y < 4 %	0,40
Entre 4 y < 5 %	0,20
5 % o mas	0,00

$$\text{Calculo \% HORAS EXTRA} = \frac{\text{Horas extra efectuadas en el periodo}}{\text{Horas de presencia en el periodo}} \times 100$$

2.- MULTIPLICADOR POR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PERIODO

% CUMPLIMIENTO	MULTIPLICADOR
100%	1,50
Entre 95 y < 100 %	1,40
Entre 90 y < 95 %	1,30
Entre 85 y < 90 %	1,20
Entre 80 y < 85 %	1,10
Entre 75 y < 80 %	1,00
Entre 50 y < 75 %	0,80
< 50 %	0,00

$$\text{Calculo \% CUMPLIMIENTO} = \frac{\text{Asuntos progr. cumplidos en el periodo}}{\text{Asuntos programados para el periodo}} \times 100$$

APLICACIONES ESPECIALES DEL CUADRO C

Si el factor resultante de multiplicar los dos multiplicadores del cuadro C, para su aplicación en el cuadro B correspondiente, como consecuencia de haber efectuado mas horas extra del 1 %

de las de su presencia en dicho mes es debido a una carga puntual en dicho mes, se aplicará como factor total el 1% siempre que el total de horas extras efectuadas en un periodo máximo de tres meses seguidos (que comprenda el mes objeto del problema) por todas las personas de convenio de Fab. interruptores – Córdoba no supere el 1 % del total de sus horas de presencia en dicho periodo.

A la finalización de la vigencia del convenio, ambas partes efectuarán una revisión para actualizar, modificar o sustituir el presente sistema de incentivo.

Los importes unitarios establecidos para el año 2006 se incrementarán en los años 2007 y 2008 con el IPC real del año anterior.

**A N E X O I I - 3
SISTEMA DE INCENTIVOS DE ASEA BROWN BOVERI, S.A.
(División Power Service)**

Las primas o incentivos de producción se basan en la aplicación de un sistema de incentivos con la garantía mínima de un 100 % del sueldo de calificación.

1.- INTRODUCCION

Ambas partes reconocen que la eficacia y mejora continua de la productividad es un proceso absolutamente necesario para situar a las Unidades de Servicios en campo en el nivel de competitividad que está demandando la nueva configuración del mercado a nivel nacional.

El objetivo del presente sistema de incentivos es la mejora de la productividad de ABB Power Service Córdoba, entendida como una reducción en los tiempos de servicio y costes, cumplimiento de plazos y mejora de la calidad, consecuencia de una actitud de progreso y mejora continua.

2.- DESCRIPCION DEL SISTEMA

Los parámetros considerados en el presente sistema de incentivo para medir dicha productividad son:

- Facturación mensual de cada Unidad de Servicios de Córdoba, que se reporta oficialmente.

- Incidencias de Calidad mensuales en los trabajos (número extra de salidas en el mes, atribuibles a problemas de Calidad). Este dato será reportado por el responsable de cada Unidad de Servicios.

- Ebit real anual de cada Unidad de Servicios de Córdoba, que se reporta oficialmente.

El Sistema tiene dos tipos de periodicidad en el pago, una mensual que representa el 70 % del total y se calcula con los parámetros de Facturación mes (30 %) e Incidencias de Calidad mes (40 %), según formulas que más adelante se indica y otra anual que representa el 30 % y se calcula con el Ebit anual de cada Unidad.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

El sistema de incentivos será aplicable a todas las personas de la División Power Service - Centro de Córdoba, afectadas por CONVENIO, sobre todas las horas ordinarias de trabajo que sean facturadas a clientes. Quedan excluidas las horas ordinarias trabajadas en otras Divisiones de la Empresa, que estén afectadas por otro sistema de incentivos.

4.- VOLUMEN DE INCENTIVO

Todas las personas afectadas por el presente Sistema de Incentivos tendrán asignado un **Incentivo Nominal** anual, en función de su Categoría, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Especialistas	1.296,00 Euros
Oficial de 3ª	1.348,00 Euros
Oficial de 2ª	1.400,00 Euros
Oficial de 1ª	1.504,00 Euros
Maestro de 2ª	1.711,00 Euros

Dicho Incentivo Nominal será revisado anualmente en base al IPC real del año anterior.

5.- CALCULO DEL INCENTIVO

5.1 Incentivo Mensual

Tiene dos componentes: Incentivo Facturación mes (IF) e Incentivo Calidad mes (IC) y el valor/hora mensual de cada uno, a abonar en la nómina del mes siguiente al considerado, se obtienen por aplicación de las siguientes fórmulas:

$$IF_{mes\ n} = (0,3 * \text{Incentivo}_{nominal} / 1700) * (\text{Facturación}_{real\ mes\ n-1} / \text{Facturación}_{presupuesto\ mes})$$

El concepto Facturación _{presupuesto mes} es igual a la facturación total presupuestada para el año en curso, dividido por 12, en cada Unidad de Servicios.

$IC_{mes\ n} = (0,4 * Incentivo_{nominal} / 1700) * [1 / (1 + AOPQ_{mes\ n-1})]$
 Donde AOPQ es el número de salidas suplementarias motivadas por una mala calidad en un trabajo realizado por el trabajador. Las salidas no dependen de sí quién sale es el mismo trabajador que cometió el fallo ya que se puede haber enviado a otro operario para reparar. Si las salidas son cero el incentivo es igual al máximo.

El Incentivo total mensual (IT) se obtiene de la suma de los dos componentes anteriores multiplicado por las horas efectivas trabajadas en el mes anterior (serán computadas como horas efectivas de trabajo todas aquellas que sean apuntadas a una orden de trabajo), según fórmula siguiente:

$IT_{mes\ n} = (IF_{mes\ n} + IC_{mes\ n}) * horas\ efectivas\ trabajadas\ en\ mes\ anterior$

Nota: El valor de 1700 será actualizado en base a la jornada laboral anual

5.2 Incentivo Anual

Tiene un solo componente: Incentivo Ebit (IE). Se abonará en la nómina del mes de Marzo del año siguiente y su importe se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

$IE = 0,3 * [Incentivo_{nominal} / 1700 * (Ebit_{real\ unidad\ año} / Ebit_{objetivo\ unidad\ año})]$
 * (horas efectivas trabajad. año)

Nota: El valor de 1700 será actualizado en base a la jornada laboral anual.

6.- INCENTIVO VACACIONES

De acuerdo con el Artículo 57 del Convenio Colectivo de aplicación, en el presente sistema de incentivos se incluye un incentivo de vacaciones, a abonar con la nómina del mes siguiente al disfrute de las mismas.

El cálculo de dicho incentivo de vacaciones (163,10 horas anuales) se efectuará sobre la media percibida en los tres meses anteriores al disfrute de las mismas. Cuando las Vacaciones se disfruten de forma parcial en los diferentes meses del año, el importe total se dividirá por 163,10 para obtener el valor hora de Incentivo vacaciones. Dicho valor hora se multiplicará por las horas disfrutadas a abonar cada mes.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento, con un máximo de 2 miembros por cada Representación, que será la encargada de revisar los resultados de cada periodo a liquidar.

Antes del 15 de cada mes se entregará copia de los datos de cada Unidad con incentivos totales resultantes en el mes anterior. Entre el 15 y el 18 de cada mes se mantendrá una reunión de la comisión de seguimiento sobre los datos facilitados en el mes.

8.- VIGENCIA

El presente sistema de incentivos entrará en vigor el mes de la firma del mismo, y su duración será hasta el 31 diciembre 2008 (igual duración que el convenio colectivo de aplicación).

Al cumplir el 31 de diciembre 2008, ambas partes efectuarán una revisión para actualizar, modificar o sustituir el presente sistema de incentivo.

A N E X O I I I

VALORES DE HORAS EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.

EMPLEADOS	H. EXTRA AÑO 2.006
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	23,52524
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	19,18969
Jefes de Taller	19,04189
Maestros de Taller	18,87767
Maestros de 2ª	18,29467
Delin. Projectistas	18,87767
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	19,04189
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	17,62135
Encargado	17,44891
Delineante 1ª)	17,28468
Téc. Organ. 1ª)	17,28468
Ofic. Admvº 1ª)	17,28468
Anal. Labor. 1ª)	17,28468
Delineante 2ª)	16,06942
Téc. Organ. 2ª)	16,06942
Ofic. Admvº 2ª)	16,06942
Anal. Labor 2ª)	16,06942
Auxiliares)	15,17439
Calcadores)	15,17439
Cabo Guarda	6,67705
Listero)	5,28114

Vigilante)	5,28114
Chofer T.	15,11691
Telefonista	15,17439
Ordenanza	15,17439
Grabador/Verif. Datos	16,06942
Operador de Ordenador	17,28468
Control E/S de Datos	17,28468
Analista/Programador	18,47532
O B R E R O S	
Oficial 1ª	15,53569
Oficial 2ª	14,95269
Oficial 3ª	14,12335
Especialista	13,85238
Peón	13,12979
PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las categorías:	8,24544 Euros/h.
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las categorías:	9,01919 Euros/h.
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60):	13,23700 Euros/h.

**A N E X O I V
 TABLAS SALARIALES
 PLUS E S A R O 2006**

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	EN EUROS HORA
PLUS ANTIQUEDAD Por cada periodo de 5 años de conformidad con artº 32	371,27656	14	26,51975		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.227.422,38	14	87,67303	2,92243	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		5,28706	0,66088
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		20,47832	2,5979
PLUS DE SEGURIDAD Según Art.37		H/T			0,35420
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,68316
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		22,58200	

H/T = Hora de trabajo efectivo
 D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2006

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 48,12057 Euros mensuales
 Según Artículo 49

**ANEXO V
 PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE
 INSTALACIONES
 AÑO 2006**

CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	0,86448 Euros
Oficial de 2ª	0,84682 Euros
Oficial de 3ª	0,82916 Euros
Especialista	0,81149 Euros

ANEXO VI

PUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAG.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Usd/año)
Asistencias					
Sierra de cinta	P	2659			
Lijadora	P	2631	A - B - Ga - F		
Biselado manual	P		A - B - F - G		
Requisidores					
Cortadora de Arandelas		4120			
Biselado automático		2539			
Guiado		2265			
Guiado		8143			
Guiado		2554			
Cizalla		9028	(A) - B - F - G		
Pegado tacos arandelas		2179			
Máquina de coarugar		9527			
Cilindro de curvar		2190			
Prensa excéntrica					
Placas estáticas		2181			
Prensa en caliente		2191			
Prensa en caliente		2514	(A) - B - Gt - F		
Prensa en caliente		2651			
Prensa en caliente		2546			
Taladro		2231	B - F - G		
Bobinaje Columnas					
Tornos Verticales				Polo con mangas gris	1
Tornos Horizontales				Pantalón gris	1
Prensas			B - G - F - (Ar en el decapado)	Chaquetilla gris	2
Preparación bobinas				Anorak sin mangas	1/3
Bobinaje Acorazados					
Tornos			B - G - F - Rd	Polo con mangas gris	1
Prensa y tratamiento				Pantalón gris	1
Preparación bobinas (salidas y			B - G - F	Chaquetilla gris	2
Montaje de fases (Grupos)			B - G - F - (Ar)	Anorak sin mangas	1/3

PUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAG.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Usd/año)
Montaje 1, 2, 3					
Acuñado superior de fases	P		A - B - G - F - (Ar)		
Acuñado inferior de fases	P		A - B - G - F		
Sierra de cinta	P	4125	A - B - G - F		
Núcleos (zunchado)	P*		B - G - F - Bu - Ar - (Mn - Mg)*		
Apilado columnas				B - F - Ga	
Apilado núcleo superior	P***				
Apilado acorazados					
Vuelco de núcleo col. y fases aco.					
Reaprieto Columnas			B - F - G - (Ar)		
labor centena					
Cizalla					

Montaje ^{1,4,5}				
Acuñado superior de fases	P		A - B - G - F - (Ar)	
Acuñado inferior de fases	P		A - B - G - F	
Sierra de cinta	P	4125	A - B - Ga - F	
Núcleo (zunchado)	P*		B - G - F - Bu - Ar - (Mm - Mq)*	
Aplado columnas			B - F - Ga	
Aplado cables superior	P**			
Aplado acorazados				
Vuelco de núcleo ocl. y fases aco.			B - F - G - (Ar)	
Reapieto Columnas				
Abrir ventana				
Czalla				
Apretado de fases				Polo con mangas gris 1
Apretado ventana				Polo sin mangas gris 1
Ceats & Leads			B - G - F	Pantalón gris 2
Calado de fases				Chaquetilla gris 1
Mont. Columnas				Anorak sin mangas 1/3
Encubado				
Trabajos bajo tapa	P		Z - G - Bu - Ar	
Trabajos sobre tapa			B - G - F - (Ar)	
Toma de relación			B - G - Gd - F - (Ar)	
Tomos				
Serucho				
Taladro			(A) - B - G - F	
Fresadora				
Czalla				
Emmellado	P		A - B - G - Mm - F	
Enderezado	P		A - B - G - F	
Soldadura	P**		B - G - F - Rs - (Mq - Mm)	

* Zunchado manual de núcleos con resina o aseado

** Solo soldadura semiautomática

*** Hasta que se apliquen las medidas previstas en la ER (rotación de personal, asiento que mejore la postura de trabajo)

PUUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAQ.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Uds./año)
Tratamientos			B - G - Gg - Mq - F - Ar	Polo con mangas gris Polo sin mangas gris Pantalón gris Chaquetilla gris Buzo antifrío azul	2 2 4 1 1

Terminación ^{1,2}					
Pintura	P		B - G - Mq - F	Polo con mangas gris	1
Sierra de cinta	P	4170	A - B - Ga - F	Polo sin mangas gris	1
Fabricación de juntas			B - G - Gd - F	Pantalón gris	2
Soldadura	P**		B - G - F - Rs - (Mq - Mm)	Chaquetilla gris	1
Taller Conmutadores				Anorak sin mangas	1/3
Resto operaciones			B - G - F		1

** Solo soldadura semiautomática

Plataforma					
Ensayos Eléctricos			Bd - G - F - (Ar) - G - P - Gd - Ce Colectivas Pe - Ps - Ve - Ba - Se	Polo con mangas gris Polo sin mangas gris Pantalón gris Chaquetilla gris Anorak sin mangas	1 1 2 1 1/3
Laboratorio aceite			B - G - Gg - F - Mq - Mm	Traje de aguas	1/3

Servicios Generales					
Mantenimiento			(A) - Ar - Bd - Bu - Ca - F - G (todo tipo de guantes) - Mq - Mm - P Colectivas Pe - Ps - Ve - Ba - Rs	Polo con manga beige Polo sin manga beige Pantalón beige Chaquetilla beige Anorak sin mangas Traje de aguas	1 1 2 1 1/3 1/3

Personal sanitario					
Grutas y Carretilleros			B - Gg - F (A) - B - G - F		
Trabajos en altura			Br ó Ar - Lv s/ zona y las correspondientes s/ trabajo		

PUUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAQ.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Uds./año)
Interruptores				Pantalón gris Polo gris manga corta Polo gris manga larga	2 1 1
General			(A) - B - G - F - (Mm - Mq)*	Chaquetilla gris Anorak sin mangas	1 1/3
Ensayos			A - B - G - Gd - F - Pf	Pantalón vaquero Chaquetilla vaquera Camisa algodón Jersey marino	2 2 2 1
Trabajos en campo			(A) - B - G - F - Mm - Ar - Ca	Chaleco sin mangas Parca/Abrigo impermeable Traje de agua Bota de agua Bota/Zapato seguridad	1/2 1/2 1/2 1/2 1/2
Service			(A) - B - G - F - Mm - Ar - Ca	Pantalón vaquero Chaquetilla vaquera Camisa algodón Jersey marino Chaleco sin mangas Parca/Abrigo impermeable Traje de agua Bota de agua Bota/Zapato seguridad	2 2 2 1 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2

* En la limpieza de interruptores con productos químicos

- A Auricular (uso obligat.)
- (A) Auriculares de entrega obligatoria y uso opcional
- Ar Arnés de seguridad
- (Ar) Arnés de seguridad obligatorio s/ tipo tarea
- B Calzado seguridad
- Ba Banqueta aislante
- Bd Bota dieléctrica
- Bu Buzo de un solo uso
- Br Barandillas
- C Cinturón lumbar (Solo bajo prescripción médica)
- Cm Casco protecc. mecánica
- Ce Casco protecc. Eléctrica
- F Gafas Seguridad
- G Guantes uso general
- Ga Guante anticorte
- Gd Guantes dieléctricos
- Gl Guantes largos
- Gm Guante de malla
- Gt Guantes antitérmicos
- Lv Línea de vida

- Mq Mascarilla Filtro Químico
- Mm Mascarilla Filtro Mec.
- P Pantalla facial
- Pe Pértiga ausencia tensión
- Ps Pértiga de salvamento
- Rd Rodilleras
- Rs Ropa Soldador Vaquera (Pantalla soldador, Polainas, Manguitos, Mandil)
- Se Silla elevación
- Ve Verificador de ausencia de tensión
- Z Zapatillas

NOTAS:

1.- Para el personal de Pintura, Expediciones y Recepción, se sustituye el ANORAK SIN MANGAS, por BUZO ANTIFRÍO, blanco para pintura y azul para expediciones y recepción.

2.- A soldadores se le entregará ropa de soldador, con frecuencia según uso.

3.- Al personal de recepción/transportes interiores, se les suministrará Traje de Agua, con frecuencia trienal.

Para los trabajos que se realicen en planos inferiores de trabajo respecto a otros, será obligatorio el uso del casco de protección mecánica (Cm).

El Plus de Seguridad se abonará en los puestos que se indican con «P», en función de las horas trabajadas en dichos puestos.

Cualquier variación que se realice sobre los procesos de fabricación, que afecte a las condiciones de Seguridad, serán comunicadas al Responsable de Prevención, para establecer las correspondientes medidas preventivas.

La codificación de los EPI's está realizada de forma genérica. En las fichas de seguridad, se determinará el tipo, grado de eficacia, etc.

Será obligatorio el uso de calzado de seguridad para todo el personal de oficinas que realice trabajos o visitas frecuentes al taller o en obras de montaje exteriores.

Para otro personal que se desplace por los pasillos del taller el calzado propio será antideslizante (con suela de goma). Esta prohibido el uso de sandalias o similar, calzado con tacón y calzado con suela de material.

**ANEXO VII
CATEGORÍAS PROFESIONALES**

Las categorías profesionales, en función de su profesión o titulación, se clasifican en los grupos que figuran a continuación:

TECNICOS

A) TITULADOS

- Ingeniero Superior y Licenciados
- Ingeniero Técnico y Peritos Industriales
- Maestros Industriales
- Técnico de Sistemas
- Jefe Análisis y Programación
- Analista / Programador
- A.T.S.

B) NO TITULADOS

- 1.- De Taller
 - Jefe de Taller
 - Maestro de Taller
 - Maestro Segundo
 - Encargado
 - 2.- De Sistemas
 - Jefe de Explotación
 - Programador
 - Operador de Ordenador
 - Control de E/S Datos
 - Grabador / Verificador de Datos
 - 3.- De Oficina
 - Jefe de Organización de 1ª
 - Jefe de Organización de 2ª
 - Delineante Proyectista
 - Técnico Organización de 1ª
 - Delineante de 1ª
 - Técnico Organización de 2ª
 - Delineante de 2ª
 - Auxiliar de Organización
 - Calcador
- ADMINISTRATIVOS**
- Jefe Administrativo de 1ª
 - Jefe Administrativo de 2ª

Oficial Administrativo de 1ª
Oficial Administrativo de 2ª
Auxiliar Administrativo

SUBALTERNOS

Cabo Guarda
Vigilante
Listero
Chofer Turismo
Telefonista
Ordenanza

PRODUCCION

Oficial 1ª Eléctrico o Mecánico
Oficial 2ª Eléctrico o Mecánico
Oficial 3ª Eléctrico o Mecánico
Especialista
Peón

Esta clasificación es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener cubiertas todas las categorías enumeradas.

Aquellas categorías profesionales que no estén sujetas en este Convenio y puedan crearse durante su vigencia, serán definidas por la Comisión Paritaria.

A N E X O V I I I**TRABAJADORES EXCLUIDOS APLICACIÓN ARTº 55**

De acuerdo con lo establecido en el Artº 55 de Convenio Colectivo de la empresa para los años 1.998-1.999, consideración a) de la página 22 y según las solicitudes tramitadas, la relación de personal excluido de la aplicación de dicho Artículo 55, es la siguiente:

NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRE
1.240	GARRIDO GUTIERREZ, PROCULO
1.261	ESCRIBANO MOYA, MANUEL
1.322	NOVILLO MARIÑO, VALENTIN
1.323	FERNANDEZ LOZANO, JOSE Mª
1.349	GOMEZ CRUZ BERNARDO

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.217

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO BÁSICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO, EN ESPIEL, PROMOVIDO POR LA EMPRESA ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L. (EXPT. AAI/CO/042).

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada formulada por la empresa Enel Viesgo Generación, S.L., para las instalaciones de la Central Térmica de Puente Nuevo, con emplazamiento en Ctra. Nacional 432, p.k. 232, del término municipal de Espiel, y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 16 de la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

RESUELVO

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Manuel de la Haba Zurito, 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, p.a. (D. 206/04, 11 de mayo), el Secretario General, José A. Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.670

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2.006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por

la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada «La Breña II, 1332», situada en el Paraje Estrella Alta, término municipal de Almodóvar del Río.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 20 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

Vías Pecuarias

CÓRDOBA

Núm. 10.809

Expediente: VP/02307/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 22 de septiembre de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Alamillo a la Algamarrilla, en el tramo Completo en todo su recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 14 de diciembre de 2006, a las 9'30 horas, en el Ayuntamiento de Posadas, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 14730 Posadas (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

Vías Pecuarias

CÓRDOBA

Núm. 10.810

Expediente: VP/02306/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio

Ambiente, con fecha 22 de septiembre de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo desde su entronque con la Colada de la Redonda hasta su entronque con el Cordel del Alamillo a la Algamarilla y del Descansadero del Alamillo, en el término municipal de Posadas (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 13 de diciembre de 2006, a las 9'30 horas, en el Ayuntamiento de Posadas, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 14730 Posadas (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.811

Anuncio de exposición pública
Expediente: VP/00550/2006

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de los Barreros, en el tramo desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes hasta el Camino de los Jarales, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

De conformidad con el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de los Barreros, en el tramo desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes hasta el Camino de los Jarales, en el término municipal de Lucena (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Lucena durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 9 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
Núm. 10.812

Expediente: VP/02298/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 22 de septiembre de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de la Redonda, en el tramo Completo en su recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 13 de diciembre de 2006, a las 9'30 horas, en el Ayuntamiento de Posadas, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 14730 Posadas (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 10.807

A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2006, insertado con nº 5410 de fecha 25/10/2006, se acuerda la concesión de las siguientes subvenciones correspondientes al Programa de Cooperación con los Municipios de la Provincia para Infraestructuras, Equipamientos, Servicios y Actividades de Interés Municipal:

Nº EXP.	AYUNTAMIENTO	ASUNTO	CONCEDIDO
339	ADAMUZ	REFORMA Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO	8.686,39 €
389	ALCARACEJOS	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO E INVESTIGACION SOCIAL	7.486,81 €
329	ALMEDINILLA	MEJORA EN LA RED DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LA ALDEA DE SILERAS	9.874,86 €
212	ANORA	EQUIPAMIENTO DE DOS ALOJAMIENTOS RURALES EN SAN MARTIN	7.488,55 €
254	BAENA	MEJORA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE FORMACION E INFORMACION DE ESTE AYUNTAMIENTO	5.796,59 €
335	BELALCAZAR	PROYECTO DE ASFALTADO DE LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES	7.548,88 €
395	BELMEZ	EJECUCION DE ACERADOS Y BORDILLOS	7.959,80 €
302	BLAZQUEZ, LOS	SUSTITUCION DE MOBILIARIO INFANTIL DEL MUNICIPIO	14.172,69 €
309	BUJALANCE	ADQUISICION EMISORA DE RADIO	7.653,64 €
216	CANETE	ILUMINACION DEL PARQUE DE ANDALUCIA 1ª FASE	14.944,18 €
289	CARDENA	AMPLIACION Y REFORMA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION DE VENTA DEL CHARCO	15.034,29 €
260	CARLOTA, LA	TALLER DE ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN LAS ALDEAS	3.460,00 €
334	CARPIO, EL	ADECUACION, URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE EL CARPIO	7.990,80 €
214	CASTIL DE CAMPOS	REMODELACION DE PISTA POLIDEPORTIVA	1.778,43 €
336	CASTRO DEL RIO	INSTALACION DE COLECTOR PARA EL HOSTAL MUNICIPAL	8.357,07 €
288	CONQUISTA	ADQUISICION DE DUMPER	7.457,64 €
293	DOS TORRES	CUBIERTA CENTRO DE INNOVACION EMPRESARIAL	7.520,56 €
244	ENCINAREJO	TERMINACION DEL CENTRO DE OCIO Y TURISMO	1.778,43 €
201	ENCINAS REALES	REMODELACION Y CUBIERTA DE LA PISCINA POLIDEPORTIVA EN COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE LA EXPECTACION	7.514,63 €
305	ESPEJO	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO	7.555,40 €
370	FERNAN NUNEZ	TERMINACION DEL MIRADOR DEL ENCINAR	13.994,06 €
338	FUENTE CARRETEROS	CLIMATIZACION DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	1.778,43 €
325	FUENTE LA LANCHA	INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN LA ZONA TRAVESIA	7.455,72 €
328	FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE CUBIERTA EN CENTRO SOCIAL DE ARGALLON	10.901,22 €
278	GRANJUELA, LA	EQUIPAMIENTO CENTRO DE FORMACION AGROALIMENTARIO EN LA GRANJUELA	7.457,76 €

Nº EXP.	MANCOMUNIDAD	ASUNTO	CONCEDIDO
262	GUIJO, EL	CONTRATACION DE UNA PERSONA PARA PRESTACION DE SERVICIOS/ACTUACIONES	7.455,04 €
294	HINOJOSA DEL DUQUE	CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL CHARCO PANDERO	7.230,60 €
284	HORNACHUELOS	CONSTRUCCION ESCALERA FINAL C/ LA FUENTE Y CONTINUACION ACERADO JUNTO CURVA PARQUE URBANO	15.950,20 €
276	IZNAJAR	PROYECTO RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y DEPOSITO EN LA ALDEA DE CIERZOS Y CABRERAS	13.265,87 €
264	LUCENA	EQUIPAMIENTO DEL SECTOR V DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL BANDOLERISMO ROMANTICO DE LA ALDEA DE JAJUA	14.320,88 €
215	MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS EN MONTALBAN	14.288,24 €
285	MONTEMAYOR	ACCESO A LAS INSTALACIONES DE PISCINA PUBLICA MUNICIPAL	14.267,24 €
333	MONTORO	ADECUACION DEL REGINTO EXTERIOR QUE DA ACCESO AL ESPACIO ESCENICO, HOTEL, PALACIO DE JUSTICIA Y C.E.I.P. EPORA	7.704,17 €
192	MORILES	EQUIPAMIENTO JUEGOS DEPORTIVOS PARA PARQUES MUNICIPALES	4.019,40 €
196	MORILES	EQUIPAR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y MEJORAR INSTALACION ELECTRICA DE LA CASA DE LA CULTURA	10.944,36 €
220	NUOVA CARTEYA	PAVIMENTACION E ILUMINACION DE CALLES Y CONTRUCCION BISTA DE PADEL	7.868,18 €
270	PALMA DEL RIO	PROYECTO DE FOMENTO DEL TEATRO DIRIGIDO A PUBLICO INFANTIL	5.795,29 €
393	PEDRO ABAD	DIVERSAS ACTUACIONES EN CASA CONSISTORIAL (1ª FASE ADECENTAMIENTO AYTO. Y ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA OFICINAS MUNICIPALES)	7.528,70 €
340	PEDROCHE	ACERADOS Y REVESTIMIENTO DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	7.493,51 €
269	PENARROYA PBO	COMPLEMENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.754,00 €
388	POSADAS	MEJORA EN ACCESOS A COLEGIO ANDALUCIA EN POSADAS	7.637,29 €
326	POZOBLANCO	PAVIMENTACION DEL CARRIL-BICI PARA ACCESO A INSTALACIONES MUNICIPALES JUNTO A CAMPING	7.593,34 €
217	PRIEGO	CELEBRACION VIII CERTAMEN PROVINCIAL DE MATEMATICAS ALBAYAT	2.300,00 €
271	PRIEGO	INFRAESTRUCTURA BASICA Y RENOVACION CALLES SAN SIDRO DE LA ALDEA DE LAS LAGUNILLAS Y TRANSVERSAL CALLE RIO EN ALDEA DE LA CONCEPCION	14.019,81 €
299	PUENTE GENIL	CONSTRUCCION TUBERIA DE CONEXION ENTRE ESTRUCTURA DE PASO SOBRE EL RIO GENIL Y COLECTOR GENERAL DE PUENTE GENIL	8.392,14 €
256	RAMBLA, LA	ADECUACION DE SILOS PARA ALMACEN MUNICIPAL	7.225,29 €
240	S.S.BALLESTEROS	PEQUEÑAS OBRAS MUNICIPALES	7.468,17 €
274	SANTA EUFEMIA	URBANIZACION DE NUEVA CALLE EN LA UE-3 PRAJE CARRESCAS	7.473,51 €
341	SANTAELLA	REDES DE REFORMA DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANAMIENTO EN AVENIDA DEL EMIGRANTE EN SANTAELLA	9.124,62 €
310	VALSEQUILLO	INSTALACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA CENTRO DE TURISMO Y ALBERGUE JUVENIL	7.455,93 €
384	VILLA DEL RIO	INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN JARDIN ARBOL DEL AMOR Y PASEO PABELLON	7.225,79 €
404	VILLAFRANCA	CELEBRACION II FERIA DE ASOCIACIONES VILLAFRANCA 2006	7.558,23 €
243	VILLAHARTA	TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE	6.000,00 €
242	VILLAHARTA	DOTACION DE AIRE ACONDICIONADO AL CONSULTORIO	1.877,11 €
279	VISO, EL	EJECUCION DE CUBIERTA CENTRO SOCIAL MENORES	7.528,06 €
303	VVA. DEL DUQUE	SUSTITUCION DE LAS SEÑALES DE TRAFICO, CALLEJERO Y EDIFICIOS DE INTERES ASI COMO INCORPORACION NUEVAS SEÑALES INDICADORAS	7.493,36 €
390	VVA. DEL REY	MEJORA INSTALACIONES CASETA MUNICIPAL	7.479,47 €
306	ZUHEROS	ADECUACION PAISAJISTICA DEL AREA LIBRE DE ACCESO A ZUHEROS	14.177,11 €

Córdoba, a 27 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 10.808

A N U N C I O

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha veintitrés de octubre de dos mil seis, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de dos de julio de dos mil tres, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 280/2006, a la Mancomunidad de la Subbética Cordobesa para Desarrollo de Infraestructuras Turísticas, por importe de 70.000 euros.

Córdoba, a 27 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación

Expropiaciones

Núm. 10.897

Con fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE NUEVA CARTEYA, acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término municipal de Nueva Carteya

Pol	Parcela	Tipología	Apellidos y nombre	Expropiación M2	Servidumb. M2	Horas
12	312	Olivar seco	Baena Rodriguez Francisco	63,73,	-----	10,00
12	318	Olivar seco	Carrasco Caballero, Trinidad, e hijos	-----	419,09	10,15
12	321	Olivar seco	Polo Ramirez, Fernando	5,00	311,40	10,30
12	328	Olivar seco	Polo Ramirez, Carmen	-----	89,40	10,45
12	329	Olivar seco	Ramirez Polo, Antonio	-----	97,73	11,00
12	330	Olivar seco	Polo Ramirez, Francisco	5,00	77,40	11,15
12	351	Olivar seco	Priego Priego, Francisco	-----	191,06	11,30

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 24 de noviembre de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Nueva Carteya y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F.

Córdoba, 6 de noviembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO (Corrección de error) A N U N C I O

Habiéndose publicado con fecha 20 de octubre de 2006 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 190, número de anuncio 9.451 la aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2006, se ha advertido un error material en el apartado 3 Escala de Administración Especial y donde dice «oficial 1-D» debe decir «Oficial 1; C», donde dice «Policía Local 5; D/C» debe decir «Policía Local 5; C».

Lo que se hace público a efectos de subsanación de dicho anuncio.

Espejo, a 26 de octubre de 2006.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 8.451

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2005, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2006, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 24 de agosto de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 9.054

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional se entenderá definitivo.

Villanueva de Córdoba, 9 de noviembre de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

RUTE

Núm. 9.448

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2006, se ha acordado las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial Residencial, Polígono 2, en Rute (Córdoba), redactado por el arquitecto Doña Gracia Pedrosa Montes y cuyo promotor es la Junta de Compensación del Polígono 2 del PPR-1.

SEGUNDO: Advertir igualmente al promotor de cara a la aprobación definitiva del proyecto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 130.2.A. g) de la LOUA, habrá de prestar garantía económica para el desarrollo de los trabajos, que no podrá ser inferior al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

TERCERO: Someter dicho proyecto a información pública por un plazo de treinta días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándole que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directamente o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 de la ley 30/1992).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute a 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

DOS TORRES

Núm. 9.486

A N U N C I O

Por HERMANOS SÁNCHEZ PEINADO S.C.P., se ha solicitado licencia municipal de ACTIVIDAD Y APERTURA DE MODERNIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE, con emplazamiento en Polígono 17, parcelas 153, 262 y 281 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 29 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

ALCARACEJOS

Núm. 9.562

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de información pública al expediente número 1/06 de modificación de créditos, por el presente se pone de manifiesto la aprobación definitiva del mismo, cuyo resumen es el siguiente:

Consignación anterior	Aumento final	Bajas	Consignación final
1.13010	13.500,00 €	523.500,00 €	€
4.60000	13.500,00 €	261.500,00 €	€

Alcaracejos a 27 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

CABRA

Núm. 9.746

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE- 16 del PGOU de Cabra, promovido por Construcciones Pavón, S.A.

2º.- Depositar el citado Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

3º. Notificar la presente resolución a los promotores y demás interesados en el expediente, significándoles que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente».

El contenido de las referidas normas/texto de las ordenanzas del repetido Estudio de Detalle es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

A N E X O

NORMAS/TEXTO DE LAS ORDENANZAS DEL ESTUDIO DEL DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA UE-16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA.

Fines y Objetivos:

Con el Estudio de Detalle planteado se pretende fijar las nuevas alineaciones y rasantes de la edificación futura, ajustándose a las alturas y edificabilidad establecidas en el P.G.O.U.

Se pretende así mismo dar solución a las anomalías de procedimiento detectadas por el Arquitecto Municipal de Cabra, ya mencionadas anteriormente y, por último, atender a las legítimas reivindicaciones de los propietarios de las 68 viviendas promovidas por Atalaya de Viviendas.

Características de la Ordenación proyectada:

La ordenación proyectada, tal como se aprecia en el Plano nº 4 de la documentación gráfica del Estudio de Detalle, no plantea diferencias apreciables con ninguna de las definiciones de ordenación planteadas en los diferentes documentos de planeamiento relativos a esta Unidad de Ejecución.

Se introduce la premisa de continuidad de la zona de dominio público, cedida al Ayuntamiento, contemplada en el P.G.O.U. 85 y demandada por los propietarios de la 68 viviendas.

Se aumenta, notablemente, la cesión de parque urbano hasta una superficie total de 1.913,01 m², además de 173,97 m² de jardines, lo que supone un total de 2.086,98 m² de espacios libres.

Se introduce una conexión interior entre las dos calles horizontales del estudio de detalle de forma que estas no se prolongan hacia la antigua promoción de viviendas, siendo ambas independientes y relacionadas únicamente por el área de espacios libres.

Se mantienen las cesiones de la red viaria así como la dotación de aparcamientos en superficie del 50% de las viviendas proyectadas, ya que todas las viviendas irán dotadas de plaza de aparcamiento.

Coherencia con el Planeamiento Superior:

La presente propuesta es perfectamente coherente con el planeamiento, tanto el anterior como el nuevo, con la salvedad, anteriormente mencionada, de la clasificación de suelo de espacios libres, como dotacional, en el P.G.O.U. 06, cuestión que ya ha sido objeto de alegación y que obviamente responde a un error material.

ESTUDIO COMPARATIVO

Cuadro Comparativo de Edificación Resultante

Detallamos a continuación las especificaciones de la propuesta de nuestro Estudio de Detalle, con carácter comparativo a las especificadas en apartado 1.3. de esta memoria:

Propuesta Estudio Detalle	P.G.O.U.	
- Denominación:	UE 16	UE16
- Superficie:	12.101,58 m ² .	12.101,58 m ² .
- Ordenanza:	Casco Antiguo 1 (CA 1) (CA1)	
- Aprovechamiento máximo:		
Superficie de techo construido:	7.945,00 m ²	7.945,00 m ²
Numero de viviendas:	51	53
Superficies de Cesión:		
Red viaria	4.253,03 m ²	4.370,49 m ²
Parque Urbano	2.086,98 m ²	1.213,89 m ²
Cesión de aprovechamiento:	(10%) 794m ² t	(10%)794 m ² t.
Sistema de actuación:	Compensación	Compensación
Planeamiento de desarrollo:	Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.	

Idem.
Programa de actuación: 1^{er} Cuatrienio. 1^{er} Cuatrienio.
Condiciones de ordenación: S/propuesta plano 4 del E. de Detalle S/ Pro. Plano 4".

Cabra, 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

Núm. 9.886

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1^º.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la UE-16 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, promovido por Construcciones Pavón, S.A.

3^º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos y Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

4^º.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan, (bien en metálico o a aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la unidad urbanística integrada, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

5^º.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición prevista en la base tercera.

El texto del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de dicha Unidad de Ejecución es el que figura en el anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S^a.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

A N E X O

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA «UNIDAD DE EJECUCIÓN 16 (U. E. 16) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA»

PROYECTO DE ESTATUTOS

CAPITULO I - Disposiciones Generales

Artículo 1.- Denominación y Naturaleza.

1.- La Entidad Urbanística Colaboradora se constituye con la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra» o más abreviadamente «Junta de Compensación UE-16 – Cabra» en el termino municipal de Cabra (Córdoba), en adelante «Junta de Compensación»

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. (artículos 134 y 11 de la LEY 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LO. U.A.).

2.- La Junta de Compensación se registrará por lo establecido en los preceptos de la L.O.U.A, en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Cabra (Córdoba), calle Ctra. de Cabra a Castro del Río s/n

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, dando cuenta al Ayuntamiento de Cabra y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión de la U. E. - 16 del P. G. O. U. de Cabra, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determine el Estudio de Detalle, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A, Reglamento de Gestión Urbanística, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3.- Solicitar del Ayuntamiento de Cabra el ejercicio de la reparcelación forzosa y en su caso expropiación de los terrenos a favor de la Junta de Compensación, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma, como de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar del Ayuntamiento de Cabra el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro mercantil si resultara necesario ó se considerase conveniente.

7.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabra.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la provincia o el municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Cabra que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a) Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación y someterlos a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 15 días para la formulación de alegaciones y para su incorporación a la Junta, dando traslado posterior de las mismas a los promotores para su contestación por igual término.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándolo individualmente a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, requiriéndoles para su incorporación a la Junta en el plazo de un mes a aquellos propietarios que no lo hubiesen hecho todavía y poniendo en su conocimiento, al mismo tiempo, que se podría llegar a expropiar su finca en caso contrario.

c) Designar al representante de la administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte del Consejo Rector.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

f) Utilización de la vía de apremio o acciones civiles para el cobro de las cantidades adecuadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

g) Resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

h) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro determinado en el Documento de Adaptación, Modificaciones y Revisión del Programa de Actuación del P. G. O. U de Cabra, Aprobado Definitivamente el 13 de Junio de 2002, por la Resolución P52/02 de la C. P. U. de Córdoba, con una superficie, inicialmente prevista, de 12.102,58 m² según modificación puntual aprobada definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de Octubre de 2003 y desarrollado mediante Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Cabra en fecha 21 de julio de 2004 y cuyos límites son:

AL NORTE: Terrenos propiedad de Fuenpiedra S.A.

AL SUR: Avda. de la Fuente de la Piedras.

AL ESTE: Calle sin nombre al final de c/Jaén, c/Granada y c/Málaga.

AL OESTE: Terrenos propiedad de Fuenpiedra S.A.

Los propietarios de suelo comprendido en la Unidad de Ejecución, se relacionan en el apartado de Anexos unido a estos Estatutos.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme al art.º 42 de estos estatutos.

Artículo 7.- Proyecto de reparcelación (Sistema de Compensación).

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se

reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II - De los componentes de la Junta

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

a) Las personas físicas o jurídicas o entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación y representen más del 50% de las cuotas de participación o puntos-valor de la unidad compensable. Como documento anexo a estos Estatutos, se acompaña, relación nominal de los propietarios afectados, con expresión de su domicilio.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas en la Unidad delimitada en el art. 5 de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de quince días a partir de la notificación personal de acuerdo de dicha aprobación.

Asimismo cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, en el caso de no otorgarla, por medio de escritura de adhesión en el plazo previsto en el artículo 11 de estos Estatutos.

2.- También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el art.º 134 de la L.O.U.A.

3.- Los propietarios de fincas o titulares de derechos reales a que se refiere el apartado 1-b anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura en su caso, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cabra, presentado en su Registro de Entrada, en que se hará constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados. Expresando su opción entre el abono en metálico de los costes de urbanización que le sean imputables o la cesión de terrenos en valor equivalente a dicha parte de los costes.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta previstos en el apartado 1-b de este artículo, se entenderá que renuncian a este derecho, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos, siendo de aplicación lo dispuesto en el art.º 129.4 de la L.O.U.A., continuando el sistema en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación pudiendo los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema solicitar la expropiación

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por alguno de los interesados o si los propietarios incumplieren alguna de las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá, así mismo, continuar el sistema en régimen de aportación forzosa salvo que los afectados soliciten la expropiación.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de más del 50 % las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estarán a lo señalado en las Bases de Actuación.

5.- Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización. (Art.º 129. 2 de la L.O.U.A. 7 / 2002).

Artículo 10.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, expresados en el Art.º 113 de la L. O. U. A 7 / 2002 con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el Art.º. 177 de la citada Ley.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes, cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad, como, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos del art. 160-D de la L. O. U. A. 7 / 2002. El procedimiento expropiatorio será el establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección segunda de la L. O. U. A. 7 / 2002.

4.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 20 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de compensación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III - De la constitución de la Junta

Artículo 11.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de 15 días que al efecto señalará la Asamblea constitutiva. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4.- Se trasladará al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 163.7, en relación con el 27.2, ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

Artículo 12.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el art.11.1 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del 50% de las cuotas de participación. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que, al objeto, se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPITULO IV - Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 13.- Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual.

Será válido el apoderamiento general otorgado para representar el poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Compensación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 14.- Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derecho reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V - Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 15.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

A) - DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 30% de las participaciones. En este último supuesto la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

j) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de algunas de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

k) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la tramitación prevista en el art. 174 del Reglamento de Gestión y con el quórum señalado en el referido precepto para su posterior elevación al Ayuntamiento, a los efectos determinados en el citado artículo.

l) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

n) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación son sujeción. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siembre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 18.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Cabra o Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrá ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia que a su vez representen a más del 50% de las participaciones en la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 19.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten más del 50% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros.

ros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 20.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias u extraordinarias.

- Contratación de créditos o préstamos.

- Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

b) Igualmente será necesario el voto favorable de la mayoría del los miembros de la Junta que a su vez representen dos tercios de las participaciones, para la aprobación del Proyecto de Compensación.

c) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 21.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y los Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer se aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- En el plazo de 15 días hábiles desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

B) - DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 22.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o al Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3.- Podrán de ostentar la cualidad de Consejeros, los miembros de la Junta o cualquier otra persona que, a propuesta de un propietario, sea elegido por la Asamblea.

Artículo 23.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo del Consejero será de dos años, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieran o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

No obstante el transcurso del tiempo de su mandato, los consejeros seguirán en el ejercicio de sus cargos hasta la elección de nuevos consejeros.

Artículo 24.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.

b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) La administración económica de la Junta.

f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

g) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

h) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

k) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

l) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

m) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 25.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telegrama, con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de dos, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 26.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán consta los acuerdos adoptados y el

resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) - DEL PRESIDENTE

Artículo 27.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 22 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá dos años de duración, siendo de aplicación lo dispuesto para los consejeros en el párrafo 2º del art. 23.

Artículo 28.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) - DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 29.- Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a)- Ejercer todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) - DEL SECRETARIO

Artículo 31.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 32.- Funciones.

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social en su caso.

Artículo 33.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI - Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas

Artículo 34.- Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 35.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versase sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial. Los derechos correspondientes a la finca dudosa o litigiosa, serán representados por el Organismo actuante.

4.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiese incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

Artículo 36.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 37.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación del Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) El devengo a favor de la Junta será de un interés del 12% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que, efectivamente, se abone la suma adecuada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de premio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 38.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos que, de acuerdo con los arts. 61 y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística, que se hayan satisfecho

anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las desembolsaran a su tiempo un interés del 12% anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el art. 37.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 39.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del mismo del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO VII - Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 40.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 41.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Cabra en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan desestimados por silencio.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubieses votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII - Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 42.- Causas de la disolución.

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

- a) Por mandato judicial o prescripción legal.
- b) Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 43.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

3.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyen las funciones de liquidación, por la Asamblea.

BASES DE ACTUACION

-BASE 1ª-AMBITO TERRITORIAL-

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 16 (UE -16) del P. G.

O. U. de Cabra (Córdoba), su ámbito es el determinado en el art.º 5 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

-BASE 2ª- FINALIDAD DE LAS BASES-

Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta de Compensación, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto, entre los asociados, de los beneficios y cargas derivados del Plan General, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Cabra como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos y dotaciones cuya cesión obligatoria está prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabra.

-BASE 3ª- LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA-

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- Según lo dispuesto en el Artº. 129 de la L. O. U. A 7 / 2002, se considera necesaria la reparcelación como medio de distribución de beneficios y cargas, lo cual se conseguirá mediante la compensación que regulan las presentes Bases.

3.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación, según la Sección Séptima de la L. O. U. A 7 / 2002 y reglas contenidas en los artículos 71 y siguientes del R. G .U, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

-BASE 4ª-OBLIGATORIEDAD-

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento de Cabra y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros tanto de hecho como de derecho de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

3.- No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificativo sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrá de comprobarse suficientemente ambas circunstancias.

-BASE 5ª- VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE-

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta, incluida en la delimitación de la unidad de ejecución, en relación con la totalidad de las superficies comprendidas en dicha unidad.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases se atenderá a las superficies de fincas del Registro de la Propiedad, con las modificaciones conocidas. La redacción del proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

4.- Las obras de urbanización existentes en la Unidad de Ejecución, que reúnan las condiciones de, no ser contrarias al Planeamiento, resultar útiles para la ejecución del Plan Parcial y haber sido realizadas a su costa por miembros de la Junta, serán consideradas como obras de urbanización con cargo al Proyecto de Urbanización, abonándose su importe a quien las hubiere realizado o satisfecho.

El Proyecto de Urbanización contendrá estudio técnico y económico descriptivo de las obras existentes y valorará las unidades correspondientes. Asimismo contemplará y valorará, el Proyecto de Urbanización, las obras que deban realizarse para adecuar la urbanización existente al proyecto aprobado.

5.- La Junta de Compensación ofrece adquirir los terrenos de los titulares afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa a razón de 66 € el metro cuadrado.

-BASE 6ª -FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION-

1.- En los expedientes de expropiación por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta; unas y otras, se regirán por el procedimiento establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el art. 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento, pudiendo no obstante aplicarse el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.º 162 de la L. O. U. A 7 / 2002

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en el Título V Art.º 160 y siguientes de la L. O. U. A 7 / 2002

3.- Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrá la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

5.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados y las consecuencias de la iniciación del referido expediente.

6.- Los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación, y que no hayan solicitado la expropiación, quedarán sujetos a reparcelación forzosa en cuyo supuesto recibirán un 33,34% del aprovechamiento que originariamente les correspondiese, quedando el 66,66% restante en poder de la Junta de Compensación, quien correrá con la totalidad de los gastos que, en la actuación, correspondiese a los titulares de los suelos reparcelados.

-BASE 7ª-VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el Título IV Sección séptima art.º 100 y siguientes de la L. O. U. A 7 / 2002 relativo a reparcelaciones.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad, deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación con cargo al propietario afectado, pudiendo proceder la Junta conforme establece el art.º 54. 2 párrafo último del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su

defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

-BASE 8ª-VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola y sobre la base del criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Asamblea General.

7.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

-BASE 9ª-CRITERIO PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras, prevista en el artº 9 de los estatutos, se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización de los sectores o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso corresponden – ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

-BASE 10ª-CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION-

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquier de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes deter-

minaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

-BASE 11ª-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 37 de los Estatutos.

3.- El pago se hará normalmente en metálico pero por acuerdo con el obligado que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4.- La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta contemplada en el número anterior, implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acrediten la superficie correspondiente aportada, a resulta de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es participe por el terreno que retenga.

-BASE 12ª-EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-

1.- Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los mismos de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3.- El pago de las cantidades adecuadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

-BASE 13ª-ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA-

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto

de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor ponderado de la finca en relación con el total.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

-BASE 14ª -RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION-

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en Título VII de la L. O. U. A 7 / 2002, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

-BASE 15ª-AFECCION REAL DE LOS TERRENOS-

1.- De acuerdo con lo previsto en la L.O.U.A, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 126.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

-BASE 16ª-CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES-

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán en función de la superficie neta de cada parcela.

-BASE 17ª- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS-

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 9ª y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Las cuotas futuras de los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, serán los que proporcionalmente correspondan con relación a la superficie ponderada.

5.- La Administración actuante quedará exenta de satisfacer los costes de urbanización y otros gastos que correspondan por la cesión de aprovechamiento que legalmente le corresponde.

-BASE 18ª-CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES-

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones, de acuerdo con lo señalado en la base anterior, con las excepciones de la Base 5ª.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario.

-BASE 19ª-MOMENTO, CRITERIOS DE LA ADJUDICACION-

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art.113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece los Art.º 133 y 137 de la L. O. U. A 7 / 2002.

2.- Criterios de adjudicación.

En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, aplicándose los siguientes criterios:

a) Cada propietario tendrá derecho de elección preferente sobre las parcelas ubicadas en su finca de origen

En el supuesto de que alguna parcela ocupe terrenos de dos fincas originarias y ambos propietarios optasen a su adjudicación, prevalecerá la opción del asociado cuya finca de origen tenga mayor superficie coincidente sobre la parcela debatida.

b) Los restos o cuotas de derechos no retribuibles a cada propietario mediante adjudicación de parcelas íntegras se sumarán y, si fueran suficientes, se retribuirán mediante adjudicación de parcela íntegra.

c) Los titulares de parcelas construidas, recibirán en pago total o parcial de sus derechos, la parcela misma sobre la que la edificación se erija.

e) Los restos fraccionarios resultantes de la no adjudicación de parcelas íntegras, se atribuirán en proindiviso en las parcelas restantes, pudiendo los propietarios alcanzar acuerdos particulares de compensación a metálico de las cuotas indivisas, atribuyéndose en tal caso en el Proyecto de Reparcelación la finca al adquirente, con reconocimiento de la obligación de pago por el deudor.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afectación real prevista en la Base nº 15, hasta su cancelación.

-BASE 20ª -COMPENSACION EN METALICO EN LA ADJUDICACION-

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir «in natura».

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejará en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 25% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación « in natura », determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-BASE 21ª-MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS-

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3.- En el caso de que convenga a los intereses legales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

-BASE 22ª-BIENES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO-

Los terrenos de uso y dominio público existentes dentro del ámbito territorial de estas Bases, se entenderán compensados con los nuevos viales y otros terrenos de idéntica naturaleza previstos en el Planeamiento.

-BASE 23ª-CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-

1.- Hasta tantos se produzcan la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 13ª.

-BASE 24ª-TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan.

2.- La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Cabra, 26 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

MONTORO

Núm. 10.254

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días, el expediente de cesión gratuita del

bien inmueble sito en c/ Carpio s/n a favor de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de esta Ciudad para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2006 que dice así:

«9.- **CESIÓN GRATUITA A LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE NUESTRA CIUDAD DE LA PARCELA DESAFECTADA DEL DOMINIO PÚBLICO Y SEGREGADA DE LA FINCA MUNICIPAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON Nº 4714 SITA EN C/ CARPIO.**- Enunciado el asunto epigrafiado y cedida la palabra al Sr. Peinado Fajardo, concejal no adscrito, al Sr. Aguilar Pérez, portavoz del Grupo Popular, al Sr. Afán de la Rosa, portavoz del Grupo Andalucista y por último el Sr. Alcalde, todos manifestaron en sus respectivas intervenciones su apoyo a la Agrupación y a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa y su satisfacción por la adopción de este acuerdo.

Considerando que, desde la solicitud formulada el 15 de julio de 2002 por el entonces Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de nuestra Ciudad y durante años se ha venido demandando la cesión de un solar para llevar a cabo por su parte la construcción de una nave almacén con el fin de que en ella sean guardados los pasos, enseres y tronos de las diferentes Cofradías de nuestra localidad.

Considerando que, consta en el expediente el informe emitido por la Secretaría General y el Interventor de Fondos de esta Corporación, así como el informe de valoración emitido por el Arquitecto Municipal.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, este órgano por unanimidad de los doce señores asistentes, del total de trece que suma el número legal de sus miembros, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Declarar de interés público local a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de esta Ciudad, por cuanto representan a todas las Hermandades y Cofradías de nuestra Ciudad, y tomando en consideración que la participación ciudadana alrededor de la Semana Santa es de la totalidad de la población durante todo el año, y que sus actividades se proyectan a toda la vida social de la localidad ya que las cofradías, en las que participan hombres y mujeres de todas las edades, intervienen en el ámbito musical, deportivo y cultural en general.

SEGUNDO: Iniciar expediente para ceder gratuitamente a favor de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro, con el fin de que destruyan una nave destinada a guardar los pasos o tronos y demás enseres de las Cofradías, bien inmueble siguiente:

Solar segregado de la finca matriz inventariada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación Nº 1.1.0045.09 de esta localidad, con calificación jurídica de bien de patrimonio, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, Tomo 624, Folio 64, Finca registral n.º 4.714.

Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años o dejase de estarlo posteriormente, durante los treinta años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirá el bien cedido a la Entidad Local con todas sus pertenencias, accesiones y mejoras realizadas, la cual tendrá el derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien.

TERCERO: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO: Finalizada la publicación, prosigáanse los demás trámites del expediente, a fin de que de nuevo se eleve al Pleno para su aprobación.

En Montoro, a 10 de octubre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 10.274**

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el

art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Abad Alex Antonio (Expediente nro.2006030381) y termina con D. Zamora Acortes Maria Jose (Expediente nro.2006033772), con un total de 6 hojas en total.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. - REF. 045/06			
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30798961Y	ABAD ALEX ANTONIO	2006030381	301,00
B11393386	ACTUAL STHETIC S.L.	2006017024	301,00
030963041	ADAME ECHEVARRIA JOSE MIGUEL	2006044741	96,00
030511008	AGUAYO FERNANDEZ MARIANO	2006044750	96,00
045747726	AGUILAR GARCIA JOSE LUIS	2006046657	96,00
027315049	AGUILERA GONZALEZ JAVIER	2006017775	96,00
003047592	AGUILERA SANZ MARIA DEL CARMEN	2006044555	96,00
030997708	ALONSO PEREZ MANUEL	2006040707	96,00
44366937Y	ALTOLAGUIRRE MORENO JOSE MARIA	2006002380	301,00
030989791	ALVAREZ BELTRAN JESUS	2006048088	301,00
30473862N	ARIZA ZABALA LEOPOLDO	2006047496	301,00
030465252	ARRIAGA ROJANO SERGIO	2006044777	96,00
44359604X	ARROYO ALONSO FERNANDO	2006043132	96,00
44359604X	ARROYO ALONSO FERNANDO	2006047637	301,00
005779679	ARTECHE SENDARRUBIAS JOSE LUIS	2006029635	96,00
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	2006029875	96,00
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	2006029876	96,00
A81573479	ARVAL SERVICE LEASE SA	2006029770	96,00
A28047884	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA	2006043722	96,00
A28152767	AVIS ALQUILE UN COCHE S.A.	2006031353	96,00
030496690	AYUSO ESCOBAR RAFAEL	2006023878	96,00
30987272Q	AZCONA MORALES CARLOS	2006043142	96,00
028787779	BALLESTEROS BERNALDO DE QUIROS MARI	2006022673	96,00
030987617	BALMON PULGARIN SERGIO	2006046018	96,00
044371868	BALSERA RUIZ FRANCISCO	2006040682	96,00
001930964	BARDAJI JIMENEZ PEDRO	2006015605	150,00
045739686	BELTRAN MORALES GONZALO A.	2006042753	96,00
030463564	BERLANGA RUIZ ANTONIO	2006042080	96,00
074814859	BERNAL GOMEZ ANA MARIA	2006003020	301,00
A15582117	BOMOB DEL ATLANTICO S.A.	2006017033	301,00
52550878H	BONILLA BOCANEGRA JOSE ANTONIO	2006000730	96,00
030421302	BRAVO RAMIREZ MANUEL	2006033571	301,00
028647982	BUZON ALARCON MANUEL	2006042464	150,00
000409617	CA-ETE TRUJILLO JOSE JESUS	2006017123	96,00
30424414Z	CABALLERO JIMENEZ DOLORES	2006001929	301,00
027611386	CABELLO CAPILLA JOSE	2006033378	301,00
044358486	CABEZUELO EXPOSITO DAVID	2006040670	96,00
044369866	CAMACHO CAPOTE RAFAEL	2006006181	380,00
30432266T	CANTOS EXPOSITO RAFAEL	2006017506	96,00
45744187Q	CAPILLA HERMOSO FRANCISCO JAVIER	2006031509	301,00
X2297138J	CARNEVALE GARCIA NADIA	2006026079	96,00
30521043C	CARO GARRIDO JUAN MANUEL	2006042840	96,00
30050161V	CARPIO MERINO ANTONIA MERCEDES	2006035089	301,00
018601929	CARRASCO DE LA MATA FRANCISCO	2006032460	301,00
30955778D	CARRETERO MERIDA CARLOS	2006046642	96,00
044372682	CASTILLA RIOS MANUEL	2006046798	96,00
044353268	CASTRO DIAZ RUBEN	2006037684	96,00
044353268	CASTRO DIAZ RUBEN	2006037872	96,00
044353268	CASTRO DIAZ RUBEN	2006037689	96,00
052352830	CASTRO MARTIN MARIA CONCEPCION	2006022367	96,00
30543071Z	CASTRO REQUENA MANUEL	2006047064	301,00
30543071Z	CASTRO REQUENA MANUEL	2006045077	60,00
A78298973	CATAC SA	2006021110	301,00
30804818K	CAZALLA REQUENA CARMEN	2006030967	301,00
53232117C	CHAPARRO CANO FRANCISCO	2005058200	450,00
30399017D	CHAPARRO DIAZ MANUEL	2006033636	96,00
B14683619	CLIMATIZACIONES CASTUERA SL	2006021219	301,00
030800838	COCA VILLAR JOSE MANUEL	2006046603	96,00
B83932038	COMERCIAL ROCKET SPAIN SL	2006038916	200,00
B83932038	COMERCIAL ROCKET SPAIN SL	2006025390	301,00
B14533434	CONSTRUCCIONES JOSE MLEBENDEZ LOPEZ	2006047056	301,00
B14532154	CONTROL DE FINCAS RUSTICAS SL	2006023663	96,00
29944410C	CORDOBA SINOVA RAFAEL	2006006631	301,00
053592463	CORTES ESPIN ANTONIO	2006046342	96,00
034029333	CORTES FERNANDEZ MANUEL	2006010808	96,00
30820224V	CRESPO JIMENEZ ISABEL MARIA	2006039850	96,00

074955325	DAZA HARO MARIA	2006019857	96,16	30798947S	LOPEZ PELAEZ JOSE	2006004633	96,00
X2355076Z	DEJAN POPARA KOVAC	2006020859	96,00	080131004	LOPEZ RAMOS MANUEL	2006045927	96,00
030953202	DEL ROSAL ROJAS JOSE PEDRO	2006021852	96,00	30812900F	LOPEZ RENTERO JUAN CARLOS	2006048418	301,00
033865707	DELAGO CARMONA JOSE	2006037850	96,00	30812900F	LOPEZ RENTERO JUAN CARLOS	2006048435	301,00
30815353E	DELAGO GIMENEZ MANUEL	2006040597	96,00	34012854V	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN FERNANDO	2006048607	301,00
030399017	DIAZ CHAPARRO MANUEL	2006040467	96,00	34012854V	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN FERNANDO	2006048829	301,00
075693826	DIAZ GARCIA JOSE	2006047386	301,00	020215178	LOPEZ TEZANOS JOSE MARIA	2006015132	96,00
26205490A	DIAZ SANCHEZ JESUS	2006037197	96,00	005405629	LORENZO GIL ANDRES	2006019685	96,00
001496932	DOÑAQUE SOLA ANTONIO	2006047620	301,00	45745942T	LUCENA GARCIA DANIEL	2006038041	96,00
052566320	DOMINGUEZ RIVERO JAIMEN	2006048028	96,00	014620790	LUCENA VIDAL MANUEL JESUS	2006051354	150,00
X4263932P	DRAGOMIR COSTEL	2006017869	96,00	30831458G	LUNA ALCALDE IGNACIO RAFAEL	2006029495	301,00
30968936B	DURAN TORRES FRANCISCO DE PAULA	2006043711	96,00	030527815	LUNA NAVAS MARTA	2006023949	150,00
B14633366	EL MARMOL CREATIVO	2006030121	301,00	048866852	LUQUE DELGADO JOSE FRANCISCO	2006017304	96,00
30062095Z	ESCUDERO MORTES MARIA PAZ	2006013384	96,00	340286774	LUQUE LOPEZ JUAN ANTONIO	2006040817	301,00
30030690G	ESTEPA MASTER MANUEL	2006043975	96,00	037380762	MADUEÑO GOMEZ ANTONIO	2006044219	96,00
30533315X	FALCON AGUILAR MARIA VICTORIA	2006019593	301,00	303803608	MADUEÑO ZAFRA ANTONIO JOSE	2006049044	96,00
25076238M	FARFAN SOTO MIGUEL ANGEL	2006002083	96,00	X5220467L	MARCO VINICIO ALEMAN QUIZHPE	2006034149	96,00
028524942	FENYO ANDRA MANUEL	2006019576	301,00	005667539	MARIA PILAR TENA GONZALEZ	2006028120	380,00
300500025	FERNANDEZ ARROYO RAFAEL	2006051467	60,00	014614514	MORAN GARCIA ISMAEL	2006034381	301,00
045747871	FERNANDEZ IGLESIAS ARTURO	2006025162	96,00	28553981X	MARTIN GARCIA GABRIEL	2006035453	96,00
028643364	FERNANDEZ MONTIYA JUAN MANUEL	2006047331	96,00	170311499	MARTIN HERNANDEZ IGNACIO	2006011648	96,00
30511199C	FERNANDEZ PEREZ JORGE	2006044740	96,00	030990270	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	2006040706	96,00
030992544	FERNANDEZ RAMOS DANIEL	2006044934	96,00	030990270	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	2006040717	96,00
080117443	FERNANDEZ ROSADO JOSE	2006011452	96,00	030823999	MARTINEZ MADUEÑO FRANCISCO JAVIER	2006036884	150,00
30492909S	FERNANDEZ SAEZ JOSE	2006046652	96,00	30520994V	MARTINEZ NIN DE CARDONA FRANCISCO J	2006047300	301,00
028386726	FERNANDEZ SIETRO JOSE	2006047083	301,00	033920733	MATA CLARAMONTE PEDRO	2006047523	96,00
305151587	FONTIVEROS MATA ANTONIO	2006036710	96,00	075019330	MEDINA JIMENEZ VICENTE	2006050128	96,00
030824478	FUENTE ROMERO FRANCISCO JOSE DE LA	2006029442	301,00	030520048	MERLO SANCHEZ JUAN JOSE	2006043163	60,00
034772504	GALAN GARCIA JOSE ANGEL	2006047339	96,00	34025081P	MOLINA PEREZ JESUS	2006039796	96,00
44372959W	GALGO BARRIONUEVO ALVARO	2006044224	75,00	050600602	MONTENEGRO COMINO JUAN RAMON	2006024052	150,00
44372810Z	GALINDO NISTO RAMON DAVID	2006005883	96,00	04548666M	MONTES CARMONA JUAN	2006037503	96,00
047028356	GALVEZ CALLEJA OSCAR	2006015081	600,00	30826694R	MONTORO LOZANO JOSE MANUEL	2006039200	96,00
30498393W	GARCIA CALLEJAS JOSE	2006025768	301,00	30404380J	MONTOTO CAÑAS SANTIAGO	2006023672	96,00
030531279	GARCIA COCA RAFAEL	2006043920	96,00	30996765X	MORALES GUZMAN FERNANDO	2006035992	75,00
030531279	GARCIA COCA RAFAEL	2006043919	600,00	05671507Y	MORALES JIMENEZ JUAN IGNACIO	2006033080	96,00
025901746	GARCIA GARCIA SIMON	2006028003	96,00	020822367	MORENO BERZOSA JOAQUIN	2006041740	96,00
30833586Q	GARCIA LLAMAS JOSE	2006039241	96,00	29855804X	MORENO GARCIA TEODORO	2006046824	96,00
030982686	GARCIA MARTINEZ ANGEL	2006009528	96,00	30810605N	MORENO MUÑOZ ANTONIO	2006022440	96,00
046701388	GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUIS	2006034593	96,00	030515178	MORENO ZAMORANO FRANCISCO	2006008674	96,00
30965884H	GARCIA SEQUEDO PEDRO	2006020020	96,00	052569119	MOYANO RODRIGUEZ ALEJANDRO	2006043904	150,00
028620014	GARRIDO FERNANDEZ FELIX	2006006468	301,00	03088205Y	MOYANO VALENCIA ANDRES	2006040828	96,00
042912575	GARRIDO GALVEZ ARTURO	2006041348	96,00	026040776	MU-OZ CORTES RAFAEL	2006042603	96,00
X2910146W	GAWISH YOUSSEF YASER MOHAMED	2006014909	96,00	30045194H	MU-OZ DE VERGER MOLINA RAFAEL	2006304493	30,00
X0891384L	GAY BENTLEY MARIA	2006043393	96,00	052353308	MU-OZ HERRADOR JOSE MARIA	2006042679	96,00
001471990	GOMEZ AARRUABARRENA JOSE A	2006021770	96,00	048881275	MU-OZ ZAMORA ANTONIO MANUEL	2006048058	150,00
045655756	GOMEZ AGUILERA DAVID ANGEL	2006019584	301,00	030973583	MUÑOZ CEBALLOS LAURA MARIA	2006046269	60,00
034010039	GOMEZ BURGOS ANTONIO	2006033869	96,00	30832323H	MUÑOZ REYES PABLO	2006034369	301,00
034010039	GOMEZ BURGOS ANTONIO	2006033839	96,00	001959346	MUELAS MEDRANO FELIX	2006047794	301,00
045741862	GOMEZ DE LA VEGA JESUS MANUEL	2006044471	96,00	030426958	NAVARRO DIEGUEZ RAFAEL	2006044725	96,00
045737584	GOMEZ DORADO MARIA ARACELI	2006042308	96,00	080111397	NEVADO ARRIBAS INES	2006048027	96,00
025868144	GOMEZ MARTOS RAFAEL	2006029885	96,00	30787864H	NISTAL VELASCO BENITO	2006046868	75,00
030037756	GOMEZ MENDARO JOSE LUIS	2006041269	150,00	24790897W	NO-LOUIS PERSSON ENRIQUE DE	2006304452	30,00
30963184D	GOMEZ SALOR VICTOR AARON	2006044353	96,00	B41998352	OCCIDENTAL RENT A CAR SL	2006047292	96,00
030425019	GOMEZ SANTAELLA ANGEL MANUEL	2006044448	60,00	055247948	ORIHUELA NARVAEZ JORGE	2006052399	60,00
30813747A	GOMEZ SUAREZ ENRIQUE	2006048095	301,00	30548266B	ORTIZ VILLAREJO JOSE MANUEL	2006040381	96,00
30813747A	GOMEZ SUAREZ ENRIQUE	2006048107	301,00	048875801	PACHON AGUAYO FRANCISCO	2006046278	96,00
030994443	GONZALEZ BAJO FRANCISCO JAVIER	2006042005	96,00	029812662	PADILLA RAMOS ROCIO	2006027877	380,00
052966291	GONZALEZ BARROSO ENRIQUE	2006048826	301,00	30448603F	PALACIOS CRIADO MARIA ROSARIO	2006048112	301,00
030823569	GONZALEZ DIAZ JOSE MANUEL	2006047338	96,00	303443091	PALOMO ROMERO MARIA PILAR	2006047254	96,00
11794414Z	GONZALEZ JERRE ALBERTO C.	2006029108	301,00	051072885	PARRA CASADO HENAR	2006048108	301,00
030823287	GONZALEZ MUÑOZ ADAN	2006025400	600,00	053483852	PAZOS MARREIRO ALEJANDRO MANUEL	2006046312	96,00
24264332E	GONZALEZ PEREZ EMILIO	2006035761	96,00	014622979	PEDRAZA REIFS JUAN JESUS	2006011234	450,00
030455035	GONZALEZ RUIZ BERNARDO	2006046246	96,00	29944572K	PENDON BAENA MANUEL	2006029629	301,00
075590482	GRANADOS GOMEZ JOSE	2006047159	96,00	30965273M	PEREZ AHMED RAFAEL	2006048776	301,00
005275211	GREMO ROSELLA PATRICIA	2006042662	96,00	032999881	PEREZ CABELLO JUAN JOSE	2006037750	96,00
29718360Z	GUERRA ZAMORA MARIA ANGELES	2006019590	301,00	030999881	PEREZ CABELLO JUAN JOSE	2006037745	96,00
29718360Z	GUERRA ZAMORA MARIA ANGELES	2006019748	301,00	035764798	PEREZ CONDE GONZALEZ MARIA INMACULA	2006022225	96,00
45740410B	GUISADO LOPEZ ELENIO	2006044360	450,00	052247593	PEREZ LEON LUIS	2006032762	96,00
080125696	GUISADO LOPEZ PABLO	2006006655	450,00	048868498	PEREZ MORA JOSE	2006017062	96,00
030932824	GUTIERREZ FERNANDEZ JOSE	2006017131	96,00	28892027W	PEREZ MORUGAN RUBEN	2006033116	96,00
30961428R	HEREDIA CORTES PEDRO	2006031555	301,00	X6800170J	PETIN PANACA	2006046881	150,00
009193133	HERRERA AMO MARCOS	2006042627	96,00	010817456	PI-OL GONZALEZ JOSE RAMON	2006042506	96,00
009193135	HERRERA AMO MARCOS	2006042630	96,00	026205314	PIQUERAS PEÑA PEDRO	2006045328	96,00
030530329	HERZOG ESCOBAR FRANCISCO MIGUEL	2006045858	150,00	025939477	PLANET LUNA INMACULADA	2006008684	150,25
071759662	IGLESIAS CURRAS RAMIRO	2006004106	301,00	45738865F	PLANTON PLANTON SAMARA	2006048348	301,00
035471312	IGLESIAS RIVERA GONZALO IGNACIO	2006019938	96,00	45738865F	PLANTON PLANTON SAMARA	2006031207	301,00
30536318T	ILLESAS DUQUE JUAN CARLOS	2006047976	60,00	75707329T	PLANTON VILCHEZ RAMON	2006025318	96,00
B14621593	ING. Y GEST. AGROAMBIENTAL SLL	2006048293	301,00	26176214Y	PLIEGO ALFARO JUAN DE DIOS	2006014664	301,00
B14671887	INJOMAR SL	2006031543	301,00	030009478	PORTERO CARRASCO MARIA LUISA	2006045249	96,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006041466	96,00	080144940	POYATO ORTIZ MARIA DEL CARMEN	2006024505	96,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006014490	96,00	052288166	PRADAS EXPOSITO FELIX TEODORO	2006022056	600,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006039972	96,00	026969701	PRIEGO GUIJARRO ANTONIO JESUS	2006015362	96,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006037830	96,00	30523785W	PRIETO MAZA RAFAEL	2006033264	301,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006009875	96,00	014371909	PRIETO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	2006038035	96,00
030539001	JIMENEZ CRESSPO SEBASTIAN	2006032447	301,00	030513408	PUCHE NAVARRO MARIA JOSE	2006012992	96,00
30429147D	JIMENEZ GARCIA RAFAEL	2006033255	301,00	044365585	PULIDO PAREJA ANGEL DANIEL	2006040739	96,00
030806368	JIMENEZ MANCHA JUAN PEDRO	2006047214	96,00	031002259	PUNTAS ESCOTO FRANCISCO	2006009880	96,00
030805333	JIMENEZ MARTIN BERNARDO	2006044733	96,00	030945131	PUYA ENRIQUEZ CARLOS	2006048306	200,00
039432157	JIMENEZ MUÑOZ ANTONIO JESUS	2006024259	96,00	B14484422	PUZZLE PRODUCCIONES S.L.	2006048128	301,00
041917895	JIMENEZ MUÑOZ MANUEL	2006043961	96,00	30953137J	QUERO ORTEGA JOSE MARIA	2006047118	90,15
30536775C	JIMENEZ SALMORAL PABLO	2006010354	96,00	030394240	QUEVEDO DAMIAN JOSE	2006022369	60,00
030973176	LARA LLERAS JUAN CARLOS	2006051088	96,00	052350112	RAMIREZ GALLEGOS MIGUEL	2006031449	96,00
075586643	LARA ROSALES ISABEL	2006047340	96,00	034016928	RAMIREZ LEON FRANCISCO DE P.	2006036684	96,00
030982974	LAYNEZ DEL CAMPO RICARDO	2006040063	96,00	030430809	RAMIREZ OLAYA ANTONIO	2006033992	301,00
046648695	LICERAN FERNANDEZ ANTONIO	2006042781	96,00	A4108735A	RAMSON SA	2006044318	96,00
030472964	LIZAUR BARBUO JAVIER	2006048300	301,00	30828939S	RAYA LOZANO ANTONIO MARIA	2006040007	60,00
030828878	LOPEZ AGUILAR ALVARO	2006046812	96,00	048391861	REQUENA CANDELA MARIA EMILIA	2006045873	96,00
030944255	LOPEZ BARRERO JOSE	2006047245	96,00	45746805N	REUS TROYANO SERGIO	2006043002	96,00
030989284	LOPEZ LEIVA RAMON JESUS	2006045921	150,00	030959281	REY CERREZO RAFAEL	2006045503	75,00
44358874Q	LOPEZ OTS FRANCISCO JESUS	2006024794	301,00	030546265	REYES MUÑOZ JOSE ANGEL	2006010821	301,00

044372682	RIOS CASTILLA MANUEL	2006046831	96,00
028605986	RIOS FRANCO FRANCISCO ALBERTO	2006047161	96,00
031001784	RODRIGUEZ CABRERA ALFONSO	2006047930	60,00
026157228	RODRIGUEZ GARCIA ISIDORO	2006041150	96,00
30979591V	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE RAMON	2006014876	600,00
075707371	RODRIGUEZ JARILLA FRANCISCO	2006050046	96,00
014615634	RODRIGUEZ MARTIN LAZARO	2006015205	96,00
030394212	RODRIGUEZ MEDINA MANUEL	2006043582	96,00
52340028D	RODRIGUEZ MUÑOZ CARLOS	2005056257	96,00
030999012	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YONATAN	2006018193	96,00
030502878	ROJANO RIOS FEDERICO	2006038017	96,00
X3166721N	ROJAS GONZALEZ JORGE ENRIQUE	2006048785	301,00
45745671M	ROJAS QUESADA ANTONIO	2006040762	96,00
45748448E	ROLDAN GOMAR RAFAEL	2006043621	96,00
30547853N	ROMERO PADILLA MARIA	2006047307	301,00
30509904J	RUDILLA GONZALEZ ENRIQUE	2006044911	60,00
030053503	RUGER RUGER MANUEL	2006019727	96,00
028892397	RUIZ DEL MORAL JUAN SEBASTIAN	2006025092	325,00
051910489	RUIZ FERNANDEZ ANTONIO JESUS	2006031329	96,00
030813770	RUIZ HERNANDEZ MANUEL	2006023444	450,00
75356183H	RUIZ RODRIGUEZ JOSE	2006030852	301,00
75356183H	RUIZ RODRIGUEZ JOSE	2006030839	301,00
30819513L	RUIZ ROLDAN ANTONIO	2006043438	301,00
045095340	RULL VERA FRANCISCO	2006038027	150,00
45095340E	RULL VERA FRANCISCO JAVIER	2006030589	96,00
171082113	SAA TAMAYO SEBASTIAN FCO.	2006032691	96,00
071142736	SALAMANCA JIMENEZ FERNANDO	2006047082	75,00
044355269	SALTO MENEDEZ GONZALO	2006042646	150,00
30824368K	SANCHEZ CABEZAS DAVID	2006011981	96,00
52351632K	SANCHEZ ESTROPEL ANGEL	2006047361	301,00
075882900	SANCHEZ FERRON MARIA ANGELES	2006012748	96,00
71133076X	SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	2006011228	96,00
30964597L	SANCHEZ MAROTO RAFAEL	2006039951	96,00
015887728	SANCHEZ RECIO SAMUEL	2006044418	96,00
F46620126	SAT N OCHO MIL TRESIENTOS SESENTA	2006017856	96,00
012750671	SECO OLMEDO MARIA LIDIA	2006015269	96,00
30794121L	SERRANO BAUTISTA DOLORES	2006047859	301,00
30794121L	SERRANO BAUTISTA DOLORES	2006030294	301,00
30515222H	SERRANO TUBIO RAFAEL	2005059694	96,00
025550811	SERRATOSA FERNANDEZ LLAMAS JUAN CRI	2006048104	301,00
G22152623	SERVI CRISTAL SC	2006020503	96,00
012197773	SIERRA MORAGA JACINTO	2006040456	301,00
045654906	SOTO MARTIN DE OLIVA JOSE MARIA	2006042722	96,00
046763035	SUAZO GRAU JORDI	2006007323	96,00
046055515	TAPIA GARCIA CARLOS	2006041092	96,00
B14631568	TECLICOR CORDOBA S.L.	2006047302	301,00
025080556	TOMILLO CAMACHO ANGEL	2006050154	96,00
30796630K	TORRE CASTILLO OLGA MARIA DE LA	2006017009	301,00
30792738Q	TORRE CHACON ACISCLO RAFAEL DE LA	2006043362	60,00
025172803	TORRES VILLANOVA LUIS	2006032551	380,00
041973825	TORRIJOS SUAREZ JULIO	2006003041	301,00
44355310V	TRENA MUÑOZ RAFAEL	2006051500	75,00
045885079	TRUJILLO DORADOR JOSE MANUEL	2006022770	96,00
044580883	URDIALES MAS MARIA SONIA	2006024670	96,00
039701132	VADRI GARRIDO JORGE MANUEL	2005055010	96,00
040815572	VALERO MANCIBO MANUEL	2006047231	301,00
017706218	VALERO TOMAS ALEJANDRO	2006048082	96,00
30957901Q	VARGAS MARTIN JOSE RAFAEL	2006025456	150,00
44367445P	VARONA MENGUAL CRISTINA	2006027525	96,00
048876633	VEGA FERNANDEZ ISMAEL	2006037485	96,00
30533317N	VEGA PAVON MARIA DOLORES	2006033380	301,00
X6573159N	VELASQUEZ CORTES MAURICIO	2006028033	96,00
B62317722	VILA TRANS DISTRIBUCION Y LOGISTICA	2006050319	60,00
026971180	VILLA JIMENEZ JOSE DAVID	2006000724	450,00
078682028	VILLAR ROMERO JUAN DE DIOS	2006037498	96,00
044373369	VILLENA ANDREU EMILIO	2006045600	96,00
X00733028	WANG WEI VING	2006044501	96,00
075661375	YEBRAS GALVEZ RAFAEL	2006038709	200,00
30408548H	ZAFRA JIMENEZ GABRIEL	2006048526	301,00
26033490C	ZAFRA SOLAS MANUEL	2006040118	96,00
26033490C	ZAFRA SOLAS MANUEL	2006039233	96,00
048873057	ZAMORA ACORTES MARIA JOSE	2006033772	96,00

Córdoba 10 de octubre de 2006.— El Teniente Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Delegación de Presidencia

Núm. 10.775

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Nº 1228/06.- PRESIDENCIA.- MOCIÓN DEL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Moción señalada, del siguiente Tenor literal:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno Local 391/2006, de 24 de marzo, se acordó declarar como zonas acústicamente saturadas, con vigencia de un año, las siguientes:

ZONA COMPRENDIDA POR.- Gran Vía Parque, Julio Pellicer, Los Alderetes, Camino de los Sastreros y Virgen del Perpetuo Socorro.

ZONA COMPRENDIDA POR.- Plaza de la Corredera, Sánchez Peña, Plaza del Socorro y Rodríguez Marín.

ZONA COMPRENDIDA POR.- Av. La Libertad, Av. Gran Capitán, La Radio, Francisco Rabal, y Llanos del Pretorio.

ZONA COMPRENDIDA POR.- Av. Molinos Alta, Plaza del Moreno, Llanos del Pretorio, Cronista Salcedo Hierro y Molina Sánchez.

Sobre dichas zonas se adoptaron las medidas que a continuación se detallan en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre de Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores límite.

- Limitación del régimen de horarios de los establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pub y bares con música, en una hora respecto a los horarios establecidos en la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002.

Se ha de destacar que el artículo 20.2 del citado Decreto 326/2003 de Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía establece que: «Cada tres meses, el Ayuntamiento, de oficio o a petición de los afectados, realizará nuevas mediciones.....». Efectivamente la petición de nuevas mediciones se realizó en la propia tramitación del expediente de declaración de zonas acústicamente saturadas, ya que por Avanti Córdoba de Restauración S.L., refrendada por el recurso de reposición presentado en su día por la citada sociedad.

Por tanto, resulta de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Córdoba la realización de nuevas mediciones y evaluar tal como se estableció en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de declaración de zonas acústicamente saturadas la necesidad de aplicar algunas de las medidas complementarias previstas en el artículo 19.2 del Decreto 326/2003.

En cumplimiento de la obligación de realizar nuevas mediciones, una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de las medidas con fecha 9-5-2006, se ha procedido a realizar nuevas mediciones de las que actualmente se encuentran concluidas las correspondientes a las zonas denominadas de Molinos Alta y Av. de la Libertad, realizando asimismo la empresa acreditada para realizar las mediciones una evaluación del impacto sonoro del tráfico rodado en el vial norte.

El estudio indicado concluye que en la zona denominada ZAS-4 Av. de la Libertad y ZAS-1 Av. Molinos Alta textualmente lo siguiente:

- «... Esto quiere decir que el área de estudio seguiría siendo Zona Acústicamente Saturadas aún no existiendo actividades de ocio ya que el propio ruido de fondo de la ciudad es superior a dicho límite»

- «La estimación del impacto acústico producido por el tráfico rodado en el período de evaluación (viernes y sábado por la noche) determina que los niveles sonoros producidos por las actividades de ocio son del orden igual o inferior al tráfico rodado en la mayoría de los puntos de evaluación, por lo que los niveles sonoros resultantes en éstos no serían atribuibles a dichas actividades de ocio.»

- «Existen varios puntos de evaluación en los que la diferencia entre los niveles de máxima afección y los niveles sonoros producidos por tráfico son mayores a 3 db(A), lo que significaría que las actividades de ocio si tienen una influencia apreciable sobre el ruido ambiental resultante. Estos puntos serían: ZAS4_03, ZAS4_04, ZAS4_08, ZAS1_05, ZAS1_06, ZAS1_07.

Las conclusiones del informe obligan por tanto a reconsiderar el conjunto de medidas adoptadas en la declaración de zonas acústicamente saturadas, y establecer medidas complementarias que permitan lograr la reducción de los niveles de ruido en dichas zonas.

Para ello se han solicitado informes a la Gerencia de Urbanismo y al Departamento de Tráfico sobre el mantenimiento de las condiciones en que se realizaron los estudios que motivaron la declaración de zonas acústicamente saturadas y sobre posibles medidas a adoptar para lograr reducir los niveles de ruido. Los citados informes señalan que no se han producido variaciones en las condiciones del tráfico rodado en las citadas zonas, y que no se han admitido a trámite nuevas solicitudes de licencia de actividad en dichas zonas.

Hemos de deducir por tanto que resulta necesario establecer tal como se señala en el artículo 20.3 del citado decreto 326/2003, medidas complementarias que permitan reducir los niveles de ruido, aunque para que sean efectivas han de estructurarse de manera que se incida en los niveles de ruido ambientales, ya que las medidas de control establecidas por el Ayuntamiento permiten asegurar el cumplimiento de los niveles de ruido en el interior de los locales, aunque tal como se señala en el estudio de la empresa ello no significa que las actividades de ocio no tengan influencia en el ruido ambiental resultante, sobre todo a través de las actividades desarrolladas en las terrazas.

Se deduce por tanto que a fin de lograr una reducción de los niveles de ruido resulta más eficaz tomar medidas que permitan reducir la actividad de los establecimientos de hostelería en la calle, trasladando ésta al interior de los establecimientos que se encuentran preparados para limitar eficazmente los niveles de ruido ambientales.

Por todo lo expuesto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.3 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el estudio de evaluación del impacto sonoro del tráfico rodado en el vial norte, los informes de la Gerencia de Urbanismo y del Departamento de Tráfico del Ayuntamiento de Córdoba, la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de las medidas complementarias a las adoptadas en el acuerdo de establecimiento de zonas acústicamente saturadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 391/2006, de 24 de marzo, siguientes:

1) Establecer el régimen de horarios de los establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pub y bares con música en las zonas acústicamente saturadas ZAS-4 de Av. de la Libertad, Av. de Gran Capitán, calle de la Radio, calle Francisco Rabal, calle Miguel Gila y Llanos del Pretorio, y ZAS-1 de Av. Molinos Alta, Plaza del Moreno, Llanos del Pretorio, Cronista Salcedo Hierro y Molina Sánchez, en los horarios obligatorios de cierre siguientes:

- De lunes a jueves, domingos y festivos a las 3 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos a las 4 horas.
- De lunes a jueves, domingos y festivos, el consumo de bebidas y comidas en el exterior de los establecimientos, zonas de terrazas o contiguas al aire libre de los mismos, a las 1 hora
- Viernes, sábados y vísperas de festivos, el consumo de bebidas y comidas en el exterior de los establecimientos, zonas de terrazas o contiguas al aire libre de los mismos, a las 1 hora.

2) Instar a los titulares de los establecimientos comprendidos en las zonas acústicamente saturadas reseñadas en el punto primero, a adoptar medidas que permitan el cumplimiento de lo señalado en el informe del Departamento de Tráfico sobre establecimiento de aparcamientos disuasorios, y medidas que fomenten el uso de aparcamientos regulados en dichas zonas.

3) Someter a información pública el presente acuerdo, durante el plazo de 20 días, a efectos de alegaciones, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en los medios de comunicación adecuados para su conocimiento por la ciudadanía».

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— El Delegado De Presidencia, Alfonso Igualada Pedraza.

BUJALANCE

Núm. 10.301

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de la interesada que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 428/06 de fecha 26 de septiembre de 2006, dictada en expediente número 2/2006, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución:

«Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos.— Número identificación.— Domicilio.
 SAADIA NAQOURI; 866363; Poeta Mario López, 2.
 FATIMA ZAHRA SABIR; 899515; Poeta Mario López, 2.
 MOHAMED SABIR; —; Poeta Mario López, 2.
 SARA SABIR; —; Poeta Mario López, 2.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Bujalance a 16 de octubre de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

BENAMEJÍ

Núm. 10.665

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2006, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Municipal número 2 IBI URBANA.
- Ordenanza Municipal número 4: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
- Ordenanza Municipal número 7: Reguladora de la tasa por suministro de agua.

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas citadas quedará expuesta al público mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir del día siguiente de su publicación, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Benamejí a 24 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

MONTILLA

Núm. 10.773

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía con fecha 20 de octubre de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal promovido por la «Empresa Pública de Suelo de Andalucía», sin perjuicio de la subsanación de las deficiencias enumeradas en el informe técnico emitido, del que deberá darse traslado a la promotora, así como del desistimiento de la división de la unidad de ejecución actualmente en tramitación, con anterioridad a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en calle Conde de la Cortina, número 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 20 de octubre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 9.345

Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 266/2006, a instancia de Rafael Camacho Ruiz y Antonia Chacinerio Escribano, representados por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente:

Casa sita en Villanueva de Córdoba, en calle Torrecampo, número 17. Linda: Por la derecha entrando, con María y Rafael Ramírez Castro; por la izquierda, con Juan José Vallejo Illescas; y por el fondo o espalda, con solar de Tomás Cantador Maestre. Tiene una superficie de 349 metros y 35 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 353, libro 63 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, folio 227 vuelto, finca 3.370, inscripción 1.^a.

Aparece inscrita una tercera parte indivisa de la misma a favor de doña Carmen, don Alfonso y doña Juana Muñoz Torralbo, por terceras partes indivisas iguales entre sí y en pleno dominio y el resto a favor de doña Rosa y doña Juana Muñoz Espejo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 19 de septiembre de 2006.— La Juez, María Gallardo Monje.

CÓRDOBA

Núm. 9.463

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.057/2006, a instancia de Francisco Mañas Payán, representado por la Procuradora doña María del Rosario Durán López, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Solar situado en la Barriada de Villarrubia de Córdoba, marcada registralmente con el número 15, aunque catastralmente con el número 19 de la calle Guadiana. Tiene una superficie según título y registro de 101'47 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 561, libro 561, folio 134, finca número 17.580.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 27 de septiembre de 2006.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 9.661

Doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 996/2006, a instancia de Miguel Mariscal, S.L., representada por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistida del Letrado don Julián Hurtado de Molina Delgado, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

— Local comercial sito en planta baja de la casa marcada actualmente con el número 6 de la calle Manríquez, de Córdoba, con dos puertas de entrada recayentes ambas a la Plaza de Judá Leví, a la que hace esquina, al igual que a la calle Albucasis; tiene una superficie de 21 metros y 50 decímetros cuadrados, correspondiéndole en sótano, según consta en el Registro de la Propiedad, una extensión de 209 metros cuadrados; linda: Por su derecha entrando, con las Oficinas de Información y Turismo, vivienda número 6 y la calle Albucasis; por su izquierda, con la vivienda

número 5 y la calle Manríquez; y por su fondo, con las viviendas números 5 y 6; inscrito en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, tomo 1.982, libro 156, folio 136, finca número 3.737.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 2 de octubre de 2006.— La Magistrada-Juez, Cristina Mir Ruza.

Núm. 10.088

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 931/2005, a instancia de la parte actora don Alfonso Morales Martín, contra INEM y Federación Andaluza de Minusválidos Asociados, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 31 de julio de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Alfonso Morales Martín, contra el INEM, se declara el derecho de la parte actora a percibir la prestación por desempleo por un período de 2 años, es decir, hasta el día 30 de julio de 2007, y se condena a la demandada (INEM) a estar y pasar por tal declaración y al abono de las cantidades correspondientes.

Y para que sirva de notificación a la demandada y Federación Andaluza de Minusválidos Asociados, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 10.278

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 94/2006, sobre Ejecución, a instancia de José Luis Sabariego Barea, contra Yantares Córdoba, S.A., en la que con fecha 13 de octubre de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.918,31 euros en concepto de principal, más la de 100 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.— El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Yantares Córdoba, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.279

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 95/2006, sobre Ejecución, a instancia de Francisco Jesús Alcántara Gómez, Concepción Aragón Moreno, David Güeto Arroyo, José Luis Rivera Jiménez y Fernando Salamanca Bobis, contra Promi Forja, S.L., en la que con fecha 13 de octubre de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 39.347,42 euros en concepto de principal, más la de 3.000 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de 15 días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones propiedad de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.— El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Promi Forja, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.280

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 26/2006, sobre Ejecución, a instancia de Josefa Dorado Fructuoso, contra Empresa Federico Ponce Viana, en la que con fecha 1 de marzo de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 17 de octubre de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En la presente ejecución número 26/2006, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 1 de marzo de 2006 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.422,54 euros, más 145,35 y 242,25 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 28 de septiembre de 2006.

Razonamientos jurídicos

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Empresa Federico Ponce Viana en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de

2.422,54 euros de principal, más 387,60 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Federico Ponce Viana, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.281

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 192/2006, sobre Incapacidad, a instancia de María Ángeles Corpas Muriel, contra INSS, SAS, Mutua Universal y Muebles de la Abuela, S.L., en la que con fecha 22 de junio de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 22 de junio de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Que por doña María Ángeles Corpas Muriel, en su día se formuló demanda contra la empresa INSS, SAS, Mutua Universal y Muebles de la Abuela, S.L., sobre Incapacidad, que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos

Que el artículo 83-2.º de la vigente L.P.L. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda», y no habiendo comparecido la actora, no alegando justa causa de su incomparecencia, es por lo que hay que tenerla por desistida de la acción entablada.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, ante mí, el/La Secretario/a Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido a la actora doña María Ángeles Corpas Muriel de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente Auto cabe Recurso de Reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Muebles de la Abuela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.282

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 307/2006, sobre Incapacidad, a instancia de Mario Jiménez Luna, contra INSS, TGSS, Mutua de Accidente de Trabajo Universal y Coreco Industrial, S.A., en la que con fecha 12 de julio de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 12 de julio de 2006.
Dada cuenta y;

Hechos

Que por don Mario Jiménez Luna, en su día se formuló demanda contra INSS, TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo Universal y Coreco Industrial, S.A., sobre Incapacidad, que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por el demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

Razonamientos jurídicos

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísimo don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Mario Jiménez Luna.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Coreco Industrial, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.283

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 495/2006, sobre cantidad, a instancia de Laura Palacios Criado, contra S.A. de Verificación y Contrastes de Metales Preciosos, en la que con fecha 28 de septiembre de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2006.
Dada cuenta y;

Hechos

Que por doña Laura Palacios Criado, en su día se formuló demanda contra S.A. de Verificación y Contrastes de Metales Preciosos, sobre cantidad, que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por la demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

Razonamientos jurídicos

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por la actora, mediante el escrito presentado por la misma y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísimo don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por doña Laura Palacios Criado.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a S.A. de Verificaciones y Contrastes de Metales Preciosos, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.285

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 269/2006, sobre cantidad, a instancia de Viviendas Ideales, S.L., contra INSS, TGSS, Construandur, S.L. y Hamza Lizidi, en la que con fecha 9 de junio de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 9 de junio de 2006.
Dada cuenta y;

Hechos

Que por Viviendas Ideales, S.L., en su día se formuló demanda contra INSS, TGSS, Construandur, S.L. y Hamza Lizidi, sobre cantidad, que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por la demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

Razonamientos jurídicos

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por la actora, mediante el escrito presentado por la misma y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísimo don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por Viviendas Ideales, S.L.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hamza Lizidi, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.287

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2006 y Acumulados, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Muñoz Fernández, don Miguel Regalón Misas, don José Martín Díaz Expósito, don Diego García Ramírez y don Francisco José Rubio Rubio, contra Construcciones Montoya Pozo García, S.L. y Paz y Paz, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 4 de octubre de 2006 del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaro el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades y por los conceptos antes señalados, condenando a la empresa Construcciones Montoya Pozo García, S.L. a abonar los importes que a continuación se especifican, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho tercero de esta Sentencia, absolviendo a la codemandada Paz y Paz, S.L.

Francisco Javier Muñoz Fernández	2.794,79 euros
Miguel Regalón Misas	6.323,11 euros
José Martín Díaz Expósito	6.417,49 euros
Diego García Ramírez	2.794,79 euros
Francisco José Rubio Rubio	5.471,54 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avd. Conde Valledano, número 17, de Córdoba, con el número 1445-0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de octubre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 10.615

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía 346/2006, de 24 de octubre, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la Redacción del Proyecto y la Ejecución de las obras de «ELECTRIFICACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CÉSPEDES», el cual se expone al público por plazo de 13 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Técnico y la Ejecución de las obras de «ELECTRIFICACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CÉSPEDES», con arreglo al anteproyecto técnico redactado por el Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Hornachuelos y al Pliego de Cláusulas Admi-

nistrativas Particulares aprobado por Decreto de la Alcaldía 346/2006, de 24 de octubre de 2006.

- Lugar de ejecución: Aldea de Céspedes (Hornachuelos).
- Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 80.677,08 euros (IVA incluido).

Criterios de selección para la adjudicación: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantías.

- Provisional: 1.607,54 euros.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- Localidad y código postal: Hornachuelos 14.740.
- Teléfono: 957/641.051 957/641.052.
- Fax: 957/640.449.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

9. Apertura y ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación designada a tal fin por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad: Hornachuelos.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentación administrativa contenida en el sobre nº 2, presentada en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 1 el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Lugar: Salón de Plenos de la Corporación.

Hora: a las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del Ayuntamiento.

Hornachuelos, a 24 de octubre de 2006.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.460

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2.092/2005, a instancia de Cajasur, representada por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, y asistida del Letrado don Manuel M. Madrid Almoguera, contra Antonio Agudo Fernández y Antonia Ruiz Toledano, representados por el Procurador don Florencio Secall Montero de Espinosa, sobre Ejec. Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Descripción: Finca número 18.887 de terreno rústico de secano, en el paraje denominado Galapagar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 354, libro 174.

Valoración: 4.341,37 euros.

Descripción: Finca número 18.528 de terreno rústico, en el paraje denominado Galapagar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 346, libro 169.

Valoración: 4.924,53 euros.

Descripción: Finca número 18.373 de terreno rústico, en el paraje denominado Barrisco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 342, libro 167.

Valoración: 7.094,30 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Romero Robledo, sin número, el día 11 de diciembre de 2006, a las 10'30 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto o de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se harán constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Así mismo se hace constar que la parte ejecutante utilizará los medios de publicidad previstos en el artículo 645.2 de la LEC.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 27 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Tatiana María Cortés Carballo.

CÓRDOBA

Núm. 10.013

Don Manuel Millán Padilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de Ejecución de Título No Judiciales seguido en este Juzgado con el número 1.005/2004, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra don Juan Manuel Carrillo Lucena, doña Candelaria Baena Bravo y otros, sobre ejecución póliza de préstamo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Precio de tasación a efectos de subasta: 44.857,30 euros.

Descripción: «Piso-vivienda sito en la calle Juan Alfonso de Baena, número 2, 3.ª, C, de esta capital», inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba, finca registral número 15.902-N, tomo 2.328, libro 1.213, folio 57.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta 6.ª, el día 11 de diciembre de 2006, a las 10 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número de cuenta/expediente 1427 0000 05 100504, ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se harán constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

El presente edicto servirá de notificación a las partes para el caso de no poderse notificar en el domicilio correspondiente.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Millán Padilla.

OTROS ANUNCIOS**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 9.266

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba),

SOLICITA

La inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del siguiente texto:

El plazo de pago en periodo voluntario, de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 3º Trimestre de 2.006, queda establecido desde el día 28 de septiembre de 2.006 al 28 de octubre de 2.006 .

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco BANESTO.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.-
cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 25 de septiembre de 2006.— El Jefe de Servicio: Raquel de Quero Ojeda.